TOMO 117 — Montevideo, Sábado 20 de Octubre de 1934 — Núm. 8450

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se remiten a la Suprema Corte de Justicia antecedentes relativos a inconvenientes de la falta de reglamentación de una disposición constitucional

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3467|934.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia:

Tengo el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, rogándole se sirva emitir su opinión al respecto, los antecedentes adjuntos, en los que las Fiscalías Militares dan cuenta de los inconvenientes que para la buena administración de la Justicia Militar, crea la falta de una reglamentación legislativa del artículo 229 de la Constitución de la República, modificativo del régimen de la jurisdicción del Código Militar de 1884.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se dispone un adelanto de la hora oficial

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.

Visto que existe un manifiesto interés público en seguir utilizando las ventajas de toda índole que resultan del adelanto de la hora legal, ello como fruto de la experiencia recogida en años anteriores;

Considerando. Que la medida de la referencia, adoptada por la mayoría de las naciones, implica la obtención de eficientes resultados en los órdenes económicos, higiénico y social;

Considerando, además, que a ella no se oponen ni los estatutos de la Convención de la Hora, ni los compromisos internacionales de la República, derivados de su adhesión al sistema de los Husos Horarios, desde que la hora legal que se adopta sería la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del último domingo de Octubre corriente y hasta el último sábado de Marzo próximo, la hora legal de toda la República será la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich.

Art. 2.° De acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, el próximo sábado 27 de Octubre, a las 24 horas, los relojes de toda la República, serán adelantados 30 minutos.

Art. 3.° La Intendencia de Montevideo tomará las medidas necesarias para que los espectáculos públicos terminen, en general, antes de la hora 1.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se establecen disposiciones tendientes a regularizar el armamento de policías del interior

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.

Visto que existe la imperiosa necesidad de regularizar las dotaciones de armas de las Jefaturas de Policía, en virtud de que las que en la actualidad disponen no están en relación con los efectivos con que cuentan y no responden, por su calidad y modelo, a la finalidad a que han de ser aplicadas;

Atento a que para el logro de la finalidad perseguida se hace necesario el ajustarse a un plan racional para dotar a las Jefaturas del armamento necesario, de acuerdo con sus efectivos, con la situación geográfica de los Departamentos y con las actuales disponibilidades, ajustándose para ello al programa concebido por la Inspección General del Ejército a sus efectos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Jefaturas de Policía, con excepción de la de Montevideo, entregarán al Comando de la Región Mi-

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores advierte que en la publicación del número 8441 (1.° de Octubre), página 43 A, donde dice "Canje de ratificaciones", debe decir:

Cambio de notas

"De conformidad con lo establecido en el artículo 3.° del decreto-ley de Setiembre 22 de 1933, se conviene, por medio de notas cambiadas con la Legación del Paraguay, la concesión de las franquicias enumeradas en el mismo decreto a los funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el Paraguay y del Paraguay en la República."

Queda hecha la *rectificación.*

En el número 8444 (13 de Octubre) aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre

litar correspondiente, o en su defecto al Jefe de la unidad militar más inmediata, el excedente de armamento que posean, con relación a la cantidad del personal policial, en la categoría de tropa, que les asigna la ley de Presupuesto General de Gastos, aumentado en un 10 % a título de reserva. La munición que quedará en su poder será la calculada a razón de 200 cartuchos por arma, incluyendo las correspondientes al 10 % que se aumenta como reserva.

Art. 2.° Las Jefaturas de Policía de los Departamentos fronterizos se quedarán, en la cantidad indicada o hasta donde ellas alcancen, con las armas de reptición, debiendo, por el contrario, las demás Jefaturas quedarse con los remington norteamericanos, con exclusión de los otros modelos.

Art. 3.° La cantidad de correajes, sables, machetes y proveedoras a retener por cada Jefatura será igual al número de armas de fuego.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR. — JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se modifican disposiciones relativas a justificación de existencia de pensionistas militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3615|934.

Visto el decreto de fecha Marzo 3 de 1920, que dispone que las viudas e hijos de militares y las pensionistas militares que lo son por leyes graciables justifiquen existencia en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año ante la Comisaría de Guerra, dentro de los diez primeros días de los meses indicados, presentando o remitiendo certificado del Juez de Paz correspondiente a su domicilio que acredite su existencia, residencia y conducta;

Atento: 1.° A que la repartición expresada ha solicitado en oportunidad, la modificación de ese sistema de revista por cuanto su aplicación en la práctica apareja inconvenientes de diversa índole que desvirtúan notoriamente la finalidad con que ha sido instituído, solicitando su sustitución por otra disposición que la autorice a exigir que todas las pensionistas militares justifiquen personal y mensualmente su existencia ante ella, con la sola excepción de aquellas que, por su ancianidad o imposibilidad física, requieran una especial tolerancia;

Considerando: Que con la adopción del criterio aconsejado se llegará a la obtención de un control eficaz que no permitirá violaciones de ninguna especie a las disposiciones que rigen el pago de esas pasividades y que podrían en la actualidad cometerse al amparo de las deficiencias notorias de la reglamentación vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Abrógase el decreto de fecha Marzo 3 de 1920.

Art. 2.° Establécese que, a partir del mes de Enero de 1935, todas las pensionistas militares deberán justificar mensual y personalmente su existencia ante la Comisaría de Guerra, a quien se faculta a contemplar los casos de ancianidad o imposibilidad física que justifiquen una verdadera situación de excepción a los efectos indicados.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre organización y prestación de servicios farmacéuticos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 12 de 1934.

A la Asamblea General:

El régimen legal a que debe sujetarse la organización de la farmacia y la prestación de servicios farmacéuticos plantea un problema sumamente delicado por su extrema complejidad, cuyo estudio es necesario abordar, ya que la práctica ha demostrado la necesidad de modificar los preceptos legales actuales, teniendo en cuenta las deficiencias que se han podido anotar desde la vigencia de la ley de 25 de Abril de 1910.

La Comisión honoraria de Salud Pública ha presentado al Ministerio respectivo un proyecto de ley sobre funcionamiento de las farmacias, droguerías y laboratorios, que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, a fin de que sirva de base para el estudio de la nueva ley de Farmacia, tendiente a subsanar deficiencias y a contemplar las necesidades de la población del punto de vista de la salud pública, eliminando prácticas perniciosas actualmente en plena actividad, y que puedan configurar actos evidentes de ejercicio ilegal de la medicina o de la farmacia.

Debe establecerse en la nueva ley en forma clara y precisa, las obligaciones de los farmacéuticos, sus responsabilidades y las penalidades en que incurran los infractores de aquélla, para evitar que pueda ser burlada, en perjuicio de la salud del pueblo.

Como el asunto que se plantea ha dado lugar a largas discusiones, y a las más opuestas opiniones, acompaño dos variantes del proyecto presentado como elementos ilustrativos para la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la preparación, despacho o venta para la terapéutica humana, de productos medicinales, en dosis o en forma de medicamentos de especialidades farmacéuticas y homeopáticas y yuyos medicinales, lo mism oque la entrega al público a cualquier título de substancias destinadas a prevenir o curar enfermedades, sólo se podrá hacer en las farmacias requiriendo para su entrega la receta médica correspondiente, salvo los productos o especialidades que autorizará el Ministerio de Salud Pública, para que puedan ser despachados sin receta médica.

Art. 2.° El farmacéutico propietario o regente de la farmacia es el único responsable de las infracciones a esta ley, que en ella se cometen y está obligado a atender o vigilar, personalmente la elaboración y despacho de las recetas médicas que exigan su contralor previo. A los efectos de esta disposición los médicos indicarán debajo de la fórmula si es indispensable el previo control mediante las iniciales C. F. (control farmacéutico).

Art. 3.° Todas las medicinas elaboradas en la farmacia deberán tener el rótulo del envase con la copia completa de la receta (componentes, dosis y modo de empleo) salvo indicaciones expresas del médico, especificadas en la misma receta, nombre del médico y número correspondiente, debiendo ser firmadas por el farmacéutico las que requieran su previo contralor. Antes de procederse a la elaboración de la receta, ésta debe ser copiada en el libro recetario y el farmacéutico firmará al margen de la copia cuando en la receta esté establecido el previo control. Los empleados que sean farmacéuticos están habilitados para llenar estas funciones.

Art. 4.° En ausencia momentánea del farmacéutico o de otro titulado que lo reemplace, no podrán elaborarse ni despacharse recetas en las que se exige el contralor previo. Si la ausencia se prolonga por más de 24 horas, deberá recabarse autorización escrita del Ministerio de Salud Pública, el que acordará el plazo en que la farmacia podrá seguir funcionando exclusivamente como establecimiento comercial. Para la debida fiscalización de esta disposición, durante la ausencia del farmacéutico, deberá hacerse constar ésta en un cartel bien visible colocado a la entrada en el que se establecerá que mientras dure su ausencia, no podrán elaborarse ni despacharse recetas en las que se exija el contralor del farmacéutico.

Art. 5.° Los empleados pueden ayudar al farmacéutico en la elaboración de las recetas. Y aunque las responsabilidades de su actuación recaen únicamente sobre el farmacéutico, podrán ser inhabilitados temporariamente o definitivamente en sus funciones por resolución del Ministerio de Salud Pública cuando hayan infringido lo dispuesto en el artículo anterior o cuando hayan sido objeto de sanción por la justicia ordinaria.

Art. 6.° Las droguerías no podrán vender substancias medicinales en dosis, entendiéndose por ello la venta al público, de fórmulas estampadas en recetas médicas, ya sea con elaboración del medicamento o por simple despacho de especialidades farmacéuticas. Las droguerías sólo podrán vender medicamentos a otras droguerías, a las farmacias, laboratorios, sanatorios, reparticiones dependientes den Ministerio de Salud Pública y Sanidad Militar.

Art. 7.° El Ministerio de Salud Pública determinará dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, los productos químicos que tengan un uso industrial, que podrán ser vendidos libremente al público por las droguerías como así también los productos y especialidades que pueden ser vendidos también libremente por casas de comercio en plena campaña.

Los químicos industriales podrán adquirir los productos a que se refiere la excepción mencionada, bajo su responsabilidad, para lo cual formularán los pedidos firmados, justificando su calidad de profesionales.

Art. 8.° Los productos biológicos y opoterápicos utilizados en terapéutica humana, serán también expendidos al público bajo receta médica.

Art. 9.° Los laboratorios que fabriquen artículos químico-medicamentosos y los que elaboren productos opoterápicos o biológicos para terapéutica humana, deberán tener a su frente un técnico competente y responsable a juicio del Ministerio de Salud Pública, que controle directamente la elaboración de esos productos. La materia prima de origen animal que se emplee para su fabricación debe tener previa inspección veterinaria. El Ministerio de Salud Pública establecerá el control oficial permanente de esos productos.

Art. 10. Para el fiel cumplimiento del artículo anterior el Ministerio de Salud Pública formará un Registro en donde deberán inscribirse las farmacias y laboratorios y en el que constará el nombre de los titulados que estén al frente de los laboratorios inscriptos, debiendo éstos comunicar el origen de la materia prima que empleen.

Art. 11. Desde la promulgación de la presente ley, las farmacias que se establezcan deberán ser de propiedad exclusiva de farmacéuticos y deberán ser atendidas por sus dueños. Las que actualmente son de propiedad de no farmacéuticos o de sociedades en comandita, no podrán ser vendidas sino a farmacéuticos. A los efectos de esta disposición todos los contratos de venta de farmacia que se realicen después de promulgada la presente ley, deberán ser registrados obligatoriamente en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 12. Las contravenciones de la presente ley serán penadas. La venta o entrega fuera de las farmacias de productos químicos en forma de medicamentos en dosis o especialidades farmacéuticas serán consideradas como ejercicio ilegal de la farmacia y de la medicina y penadas con multas hasta de quinientos pesos, de acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública de 12 de Enero de 1934. Sin perjuicio de que en caso de causar daño material o mortal sea sometido a la justicia ordinaria de acuerdo con las disposiciones vigentes. Iguales disposiciones regirán para las infracciones al artículo 4.° de la presente ley. Estas infracciones podrán ser constatadas y denunciadas por los empleados del Ministerio de Salud Pública habilitados a ese fin.

Las infracciones a los artículos 2.°, 3.°, 6.°, 7.°, 8.° y 10 comprobadas por la Inspección de Farmacias serán penadas la primera vez con una multa de diez a cincuenta pesos.

En caso de reincidencia el Ministerio de Salud Pública podrá ir desde la suspensión del farmacéutico hasta la clausura temporal o definitiva de la farmacia, droguería o el establecimiento infractor. Las infracciones al artículo 9.° serán penadas con multa hasta de cincuenta pesos la primera vez y la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Art. 13. La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su sanción.

Art. 14. A los Inspectores encargados de hacer cumplir la ley de Farmacias se les acuerda un porcentaje del cincuenta por ciento sobre las multas que apliquen. El mismo porcentaje se acordará a los empleados del Ministerio de Salud Pública debidamente habilitados que constaten y denuncien las infracciones sobre ejercicio ilegal de la farmacia y las infracciones al artículo 4.°.

Art. 15. Se prohibe el ejercicio simultáneo de la medicina y la farmacia así como toda asociación entre médicos y farmacéuticos para explotar una farmacia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. *Derógase* todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. Comuníquese.

E. BLANCO ACEVEDO.

6

Decreto. Se dispone una centralización de la Contaduría y Tesorería del Consejo del Niño

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 12 de 1934.

Considerando: Que el Consejo del Niño depende directamente del Ministerio de Salud Pública y que sus servicios forman parte integrante de éste;

Considerando: Que la gestión financiera y administrativa de dichos servicios recae sobre el presupuesto de Salud Pública;

Considerando: Que el contralor de dicha gestión por su naturaleza legalmente indivisible e indelegable, aparte de conveciencias de índole técnico, debe radicarse en la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: Que se rompería la unidad y responsabilidad que debe existir en el contralor de la gestión financiera si se fragmentaran dichos centros corriéndose el peligro de introducir desarmonía en la acción fiscalizadora que le incumbe al Ministerio;

Considerando inconveniente por muchas razones multiplicar las oficinas que tengan guarda y manejo de fondos;

Considerando: Que no es conveniente el funcionamiento de contadurías y tesorerías aisladas, como sucede actualmente con las del Consejo del Niño;

Considerando: Que debe evitarse el contacto directo con otras reparticiones en materia financiera y que ese cometido debe centralizarse en la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Salud Pública;

De acuerdo con estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° A partir de la fecha la Contaduría y Tesorería del Consejo del Niño quedarán centralizadas en la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Salud Pública, pasando el personal adscripto a aquéllas a prestar servicios en estas reparticiones.

2.° Las órdenes de pago correspondientes a los servicios del Consejo del Niño deberán ser autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

7

Resolución. Se aprueba una ordenanza reglamentando el suministro de recetas médicas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1934.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase la siguiente ordenanza sobre la forma en que los señores médicos deberán redactar sus recetas:

"Artículo 1.° Los médicos estarán obligados al formular una receta a especificar los componentes del medicamento, dosis y el modo de administración en todos sus detalles.

Art. 2.° Las recetas deben ser extendidas en forma legible y suscriptas siempre por el profesional habilitado legalmente para hacerlo, colocando indefectiblemente la fecha al pie de la misma.

Art. 3.° Los farmacéuticos no darán curso a las recetas que no se presenten en las condiciones indicadas en los artículos 1.° y 2.°.

Cuando aquéllas llenaren esos requisitos, los farmacéuticos copiarán en el rótulo del envase el modo de administración.

Art. 4.° La fórmula detallada del medicamento sólo podrá ser omitida cuando se trata de una fórmula comprendida en el Codex Oficial o de una especialidad farmacéutica.

Art. 5.° En todos los casos en que por la naturaleza del medicamento, su elaboración y despacho en la farmacia, requieran a juicio del médico, el previo contralor especial por parte del farmacéutico, aquél lo establecerá al pie de la fórmula con las iniciales C. E. F., debiéndose en estos casos llamar la atención del paciente o de sus familiares en el sentido de que dicha receta sólo podrá ser elaborada y despachada bajo el control directo del farmacéutico, quien firmará la receta devolviéndola al interesado o entregará una copia firmada y sellada si se tratara de estupefacientes."

2.° Tome nota la Inspección de Farmacias, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 15 de Octubre de 1934.

A la Biblioteca Nacional:

Nota del Conjunto Estudiantil A. O. B. de Paysandú solicitando cooperación de este Ministerio para la formación de una biloteca y una discoteca.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en el edificio propiedad del Estado sito en la calle Minas número 1436.

—Al Fiscal Letrado de Lavalleja:

Antecedentes relacionados con la multa aplicada a don Juan Salaberry y Ordoqui por infracción al Reglamento de Lucha contra la Garrapata.

—Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Antecedentes relacionados con la solicitud de jubilación de la señora Directora de la escuela rural número 12 de Canelones doña Rosa Di Martino de Duarte.

—A la Contaduría General de la Nación:

Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando informes sobre servicios prestados por el señor Ramón Martínez en la Fiscalía de lo Civil, del 1.o de Enero de 1909 al 31 de Diciembre de 1911.

Antecedentes relacionados con obras de colocación de la claraboya en el Instituto N. de Varones.

Resolución concediendo cinco días de licencia al empleado de la Biblioteca Nacional don Ariosto Fernández.

Idem ídem cuatro días al señor don Juan Gómez.

Idem ídem por razones de enfermedad hasta el 31 del corriente a la Auxiliar 4.o del Registro de Poderes María E. Rivero.

Dos notas a la Biblioteca Nacional.

Una nota al Registro de Poderes.

Una nota al Secretario del Conjunto Estudiantil A. O. B. de Paysandú.

Día 16 de Octubre de 1934

—A la Universidad:

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la nota enviada por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, por la que comunica que se ha inaugurado en Río de Janeiro el Centro Internacional de Leprología, y expresando que recibirá con agrado la colaboración de especialistas uruguayos.

—Al Ministerio de Salud Pública:

Nota relacionada con la falta de cooperación por parte de los maestros del litoral e interior de la República las campañas de vacunación que dicho Ministerio realiza.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Antecedentes relacionados con las obras adicionales a efectuarse en el edificio de la "Escuela Sanguinetti".

—A la Biblioteca Nacional:

Nota del Sindicato de Profesores del Distrito Federal del Brasil, solicitando material de estudio para su biblioteca.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Nota de la Facultad de Odontología haciendo saber que resolvió adherirse al 1.er Congreso Nacional de Odontología a celebrarse en el Perú el próximo mes de Enero de 1935.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

Antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos en Maldonado para la escuela de Los Ceibos, rural número 12.

Antecedentes relacionados con la prestación de garantía por parte del Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar.

—A la Contaduría General:

Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, haciendo saber que el Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno solicita se le acuerden $ 300.00 a fin de atender las erogaciones que demanda la adquisición de libros, formularios, etc., para el funcionamiento del Juzgado Letrado de Menores a su cargo.

—A la Contaduría General:

Relación de lo recaudado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno durante la semana vencida el sábado último.

Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el señor Aníbal C. González.

Idem ídem ídem doctor Juan Llambías de Azevedo.

Idem ídem ídem doctor Carlos María Prando.

Idem ídem ídem doctor Luis Alberto Bouza.

Antecedentes relacionados pago de cuentas solicitado por el señor Mario de Monti por concepto de trabajos efectuados en la Oficina Electoral de Paysandú desde 1921.

Resolución concediendo 30 días de licencia para contraer enlace a la Auxiliar del Archivo General de la Nación señorita María Ofelia Naveira.

Idem ídem un día de licencia por enfermedad al señor Fiscal de Tacuarembó doctor José P. Achard.

Idem ídem 45 días a la empleada de la Sección Enseñanza S. y Preparatoria para Mujeres señorita Angela Bonilla.

Idem ídem 45 días al señor Director del Registro de Embargos don José S. Gascue.

Idem ídem un mes al peón ayudante del Instituto de H. Experimental señor Constanzo Manzi.

Se dispone pasar nota a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado haciéndole saber que se solicitaron los informes respectivos a la Universidad sobre el proyecto del señor Senador doctor Justo M. Alonso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Municipio de Montevideo con José Tórtora. Exhorto del Juzgado L. Nacional de Hacienda de 1.er turno en autos: "Fisco y Aramburú con Samerano". Municipio de Montevideo con Catalina P. de Bellotti. Banco de Seguros del Estado con Gerónimo Cabrera Fisco y Rogelio B. Montaldo con Maclean y Stapledón. María Margarita Casabó de Carrere con Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos. Marquesa Maidana con Municipio de Montevideo. Juan Szalajko con Banco de Seguros del Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria. C. y S. Públicos con Jesús Hermida. Municipio de Montevideo con Eliseo Lema. Municipio de Montevideo con Carlos Otonello. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos con Francisco Roibal. Municipio de Montevideo con Ricardo Vilar. Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons N.o 1. Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons N.o 2. Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons N.o 3. Municipio de Montevideo con Diego Capella y Pons N.o 4. Municipio de Montevideo con Leonel Aguirre. Municipio de Montevideo con Ramón Basterga. Municipio de Montevideo con Enrique Fontana. Municipio de Montevideo con Antonio Devitta. B. de Seguros del Estado con Gregorio Pérez. Fisco y otros con Hugo Paoletti. Fisco con Nicolás Naso (hijo). Municipio de Montevideo con José M. García y García. Municipio de Montevideo con Josefa L. de Lalanne y otras (dos autos). Banco de Seguros del Estado con Basolio Sorolkan. Banco de Seguros del Estado con Cira Bizzo. Fisco Andrés Alonso y otro con Hugo Iván Sztereny (dos autos). Banco de Seguros del Estado con Tito Valencia. Banco de Seguros del Estado con Leandro Pírez.

Reservadas — Hay cinco providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Antonio Spera. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Municipio de Montevideo con Abelardo Carnelli y otros. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Octubre de 1934

Justo Martínez, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Ernesto Giovanelli, italiano, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Alberto Fernando Píriz, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 2236.

Pascasio Pietrafesa, italiano, 90 años, casado, Victoria 2245.

Juan L. Noguez, oriental, 68 años, casado, M. Soler 3320.

Nicolás Guida, italiano, 66 años, viudo, Porongos 2612.

Deolinda Píriz de Figueredo, oriental, 59 años, viuda, sección 12.a.

Luisa Fabrica, oriental, 25 años, soltera, 17.a sección.

Dominga Canosa, española, 73 años, soltera, Hospital Pasteur.

Zoila Rodríguez de Moreira, oriental, 59 años, Hospital P. Rossell.

María Rey de Pose, española, 76 años, viuda, J. Artigas 19.

Margot Haydée González, oriental, un año, Sorchantres 2438.

Lázaro Gómez Tormes, español, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Angela Hernández de González, oriental, 65 años, casada, Hospital Vilardebó.

José Leal Figueira, español, 69 años, J. E. Administrativa 2078.

Juan José Debejere, oriental, 60 años, casado, Asilo 3617.

Wáshington Américo Juliani, oriental, 42 años, casado, Carapé 2461.

Domingo Simone, italiano, 63 años, casado, Sitio Grande 1405.

Nicolás Marrone, italiano, 71 años, casado, Florida 1172.

Eugenio Tognino, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Pío Quartara, italiano, 66 años, casado, Cerro Largo 1221.

Gregoria Urdiain de San Vicente, oriental, 70 años, viuda.

Roberto Figoli, oriental, 14 meses, Propios sin número.

38.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 19 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Gómez Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Pesce, Puig, Puyol, Quesada, Sáez, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **González, Manini Ríos y Rospide.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que informa que el 31 de agosto próximo pasado, venció el término establecido por la ley del 3 del mismo mes, para la vigencia del presupuesto universitario actual.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo que se relaciona con el cumplimiento de la ley de 23 de octubre de 1933. que dispone la construcción de un puente fijo en el emplazamiento que ocupa el puente giratorio sobre el arroyo Pantanoso en la evenida Carlos María Ramírez.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes. remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se otorgan facilidades a los contribuyentes morosos de la contribución inmobiliaria, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria por el año 1934 y anteriores.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y *Normal* a denominar "Escuela Doctor Elías Regules" a la de 2.o grado número 5 de Villa Sarandí del Yi.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La referida Cámara, remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se modifica el inciso H) del artículo 2.o de la ley de 11 de enero de 1934, sobre reajuste de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en la parte referente a los recibidores y conductores de ganado.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre suspensión de la aplicación de la ley de 11 de enero de 1934, en cuanto al gremio de la construcción y sus afines.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la ley de 27 de mayo de 1909, sobre exenciones de derechos a los materiales para construcción de astilleros y varaderos, etc.

—Archívese.

La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre reorganización de la Universidad de la República.

—A sus antecedentes.

La señorita Elvira Mallarini, presenta un escrito que se relaciona con el pedido de venia del Poder Ejecutivo sobre destitución del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Sayago.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir a don Emilio Villar del cargo de Encargado de la Oficina de Planillas de la Oficina Central de Telégrafos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes. comunica que ha elegido para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a los señores Representantes don Alfredo Nebel Ellauri y don Atilio Arrillaga Safons.

—Téngase presente.

La Comisión de Asuntos Administrativos produce informe en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Sayago a la señorita Elvira Mallarini.

—Repártase.

La Sociedad de Fomento de Colonia Suiza presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre franquicias a los buques de bandera nacional que hagan la travesía entre Colonia y Buenos Aires.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIDAL. — Creo que se ha dado cuenta de un asunto venido con sanción de la Cámara de Diputados, que se refiere a la prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria y otros impuestos. Se trata de un asunto de suma urgencia, en primer término, porque las entradas que provienen de estos recursos están demoradas a la espectativa de lo que resolverá el Cuerpo Legislativo en lo referente a la prórroga del término y eliminación de recargos y multas. Esto bajo el aspecto fiscal.

Del punto de vista particular, también hay sumo interés en que este asunto se resuelva porque muchas personas están demoradas en el pago del impuesto a la espectativa de esta resolución.

Creo que el Senado haciendo una excepción debe tratar este asunto de inmediato, y teniendo en cuenta especialmente que el sentido de la resolución anterior del Senado está contemplado en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, es decir, de señalar el 15 de diciembre como término máximo para el pago de esos impuestos.

Por estas consideraciones, hago moción para que este asunto sea tratado en segundo término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada se va a votar la moción del señor Senador Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUIG. — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley autorizando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a denominar "Escuela Doctor Elías Regules" a la de segundo grado número 5 situada en la Villa Sarandía del Yi.

Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate sobre tablas, porque el 23 de este mes, el domingo próximo, se festejará la llegada del ferrocarril a esa localidad, y uno de los números de los festejos a realizarse, es precisamente darle a esa escuela el nombre "Doctor Elías Regules".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador Puig, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a denominar "Escuela Doctor Elías Regules" a la de segundo grado número 5 situada en la Villa de Sarandí del Yi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 17 de setiembre de 1934.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — Voy a votar con mucho gusto este proyecto de ley, aunque quiero subrayar que soy contrario, en general, a estas designaciones, porque creo que a menudo se les imprime un carácter tendencioso que impide a los espíritus que quieren poner serenidad en la apreciación del pasado adherir a consagraciones prematuras y, muchas veces, muy improcedentes.

Lo mismo ocurre con las nuevas denominaciones de pueblos. Hay afán en quitarles a éstos la personería histórica que van adquiriendo, cuando apenas tienen una pátina de cien años.

Resisto por sistema a ese propósito, que es dañoso. Hay que dejar al país que vaya ajustando la apreciación del pasado y que, los que vengan después, hagan por nosotros lo que nosotros hoy no estamos habilitados propiamente para hacerlo, porque, aunque no lo queramos, todavía la pasión nos ofusca, probablemente.

Pero este caso es una excepción. No voy a hacer el elogio del doctor Regules. Hecho está por consenso de sus compatriotas. Es hijo también de aquella localidad: Sarandí del Yi. Lo considero al doctor Regules uno de los ciudadanos más valientes que ha tenido el país...

(Apoyados).

—... no porque haya actuado en los campos de batalla, cosa tan fácil y que no basta para dar méritos cívicos, por cierto, sino porque siendo su apellido de una afiliación recta y bien acuñada de un partido tradicional, se desprendió de ella para pensar sólo en la patria.

La agrupación a que él perteneciera, luego, inspirada en prósitos indudablemente generosos, desapareció con el tiempo, y el doctor Regules nunca quiso dejar la posición idealista y desinteresada que adoptara.

Pudo haber sido en su tierra mucho más de lo que fué. Mucho más, en cierto sentido, porque él obtuvo esta consagración póstima y expontánea, premio a un positivo valer; pero en el orden material, indudablemente, pudo haber tenido una actuación mucho más intensa, aunque él no era apegado a su tentación. El renunció a eso con un propósito austero y eligiendo un camino, que no es el que nosotros hemos tomado, pero en convergencia, porque, en el fondo, todos lo deseamos así: quería la evolución de los viejos partidos uruguayos. Nosotros, dentro de ellos, creemos, también, que concurrimos a la obra que se desea, de evolución y de modernización. El, de ellos se desprendió y estuvo toda su vida a su margen, sirviendo al país con un denuedo moral que pocas veces he conocido, con una tranquilidad de espíritu y con una modestia que era inherente a su propia naturaleza. Sin aparato, fué un gran patriota el doctor Regules. Sirvió a la República no solamente haciendo versos que no morirán, que son de antología, pues vienen de la raíz de la tierruca nuestra. Pero su recuerdo vivirá, sobre todo, porque ha sido un ejemplo de conducta, de civismo, de un desinterés llevado con la naturalidad de las cosas que se sienten y que no se pregonan para existir. Fué integérrimo. No deja más que buenos recuerdos. ¡Ojalá hubiera muchos orientales como el doctor Regules! Pero como son tan buenos los de este quilate, tienen que ser pocos... No levanta resistencia en nadie su nombre. Es un valor consagrado de la literatura nativa, en los campos del civismo, como he dicho, y en la consideración de sus conciudadanos. Así es que voto con complacencia el proyecto, porque se trata de un compatriota que está fuera y por encima de los partidos y porque su nombre será puesto a una escuela pública que va ostentar en lo sucesivo ese nuevo merecimiento!

(¡Muy bien!).

SEÑOR MORELLI — ¿Me permite?

Voy a agregar a las sentidas palabras del doctor Herrera, dos más, recordando que el doctor Regules ha sido un benemérito de la cultura de este país.

Allá por el año 1874, un gobernante, creyendo dar un golpe mortal a la independencia cívica de este país, suprimía de una plumada la enseñanza secundaria: las clases relativas desaparecían de la Universidad. Había dejado, como un aparato, para engañar a los extraños úunicamente, los exámenes.

Pues bien, a honor del país hay que recordar, señor Presidente, que surgieron entonces tres agrupaciones de enseñanza que crearon cada una de ellas, en una sola pieza, una sección de enseñanza secundaria que se encargó de dar esa enseñanza que faltaba en el medio oficial. Esas tres asociaciones fueron el Ateneo del Uruguay, el Club Universitario,—hoy Club Católico,—y la Sociedad Universitaria.

La Sociedad Universitaria, fué fundada sobre todo por el doctor Elías Regules y sostenida con entusiasmo. Colaboraron con él muchos que afortunadamente están ahora vivos siendo entre otros los doctores Scosería y Murguía, un Senador que está aquí presente y varios otros

Pues bien, gracias a estas tres Sociedades ,y entre ellas la Sociedad Universitaria, la juventud estudiosa tuvo clases, sostenida por el entusiasmo de profesores que trabajaban gratuitamente. Muchas veces estos profesores, que eran discípulos de las facultades, tenían que alternar en clases, que ellos enseñaban, y además tenían que trabajar para ganarse el pan.

El nombre del doctor Elías Regules fundador de esta Sociedad Universitaria, queda, por lo tanto, ligado a un capítulo muy honroso de la cultura de la República Oriental del Uruguay.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CANESSA — Pido la palabra.

Ya que se trata de hacer un pequeño cómputo de valores refiriéndose al doctor Elías Regules, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin hacer resaltar la figura descollante que él significó para la Facultad de Medicina. Allí formó uno de sus mejores ambientes para deshacer sus hermosas cualidades,— de hombre sabio y emprendedor. La Facultad de Medicina tiene que ser recordada, no porque ella, por sí sola, pueda contribuir para enaltecer la personalidad del doctor Regules, sino para que no queden en pie en este acto solamente los méritos cívicos a que se refería como ciudadano integérrimo el doctor Herrera, y el valor que tuvo su intervención en la cuestión cultural, a que aludió el doctor Morelli, de la que tengo recuerdos, aunque antidatados por el doctor Morelli, pues no fué la fecha del año 1874 sino de 1880, cuando se fundó la Sociedad Universitaria, (una pequeña diferencia de años), fecha en que yo cursaba el bachillerato. No quiero reflejar tan pretéritos, los tiempos en que yo era un asiduo alumno de la Sociedad Universitaria.

Pues bien, yo deseo citar esto, nada más que como un jalón de su enorme valor como ciudadano eminente, no queriendo dejar pasar esta oportunidad, sin recordar esos méritos, y sin dejar de manifestar que para hacer su verdadero panegírico se necesitarían muchos discursos para poner de relieve las fascetas múltiples de la personalidad del doctor Regules.

SEÑOR ALONSO — Pido la palabra.

Para excusarme de intervenir en la discusión y votación de este asunto, por razones de parentesco.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a agregar mi voto, tanto más complacido, porque yo también he formado parte de esa Sociedad Universitario, la que fué creada, puede decirse, por el doctor Regules, fué casi su obra, y como Decano de la Facultad de Medicina me cupo el alto honor de manifestar con todo entusiasmo mi adhesión a todos los homenajes que se le tributaron.

La votación ha sido por unanimidad.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR QUESADA — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda sancionado y se comunicará.

5

SEÑOR JUDE — Pido la palabra.

En la Comisión de Hacienda, hace ya tiempo, se solicitaron datos de distinta naturaleza al Frigorífico Nacional, solicitados a requerimiento del que habla. Se pasaron esas comunicaciones de la Presidencia de esa Comisión en junio 20 y julio 5 de este año. Como no se recibía repuesta, días después se reiteró el contenido de aquellas notas, pasándose a este efecto, otra que lleva fecha 20 de julio.

Como hasta la fecha no se ha tenido respuesta, señor Presidente, hago moción para que por intermedio de la Presidencia del Senado se recaben esos datos al Frigorífico Nacional que son indispensables a un estudio que estoy haciendo, relacionado con la situación económica del país.

De manera que hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo sido apayada la moción se votará.

—Se pasará de inmediato la comunicación al Frigorífico Nacional.

6

Se va a proceder a la elección de dos miembros que han de integrar la Comisión Administrativa del Cuerpo Legislativo.

(Se toma la votación en el siguiente orden:

El señor Senador Echegoyen, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Butler, por los señores Senadores Bado y Suádez.

El señor Senador Puig, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Herrera, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Cabrera, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Bado, por los señores Senadores Suárez y Canessa.

El señor Senador Antuña, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Pesce, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Canessa, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Alonso, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador González Arce, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Morelli, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Hughes por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Santos, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador García, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Suárez, por los señores Senadores Bado y Echegoyen.

El señor Senador Betelu, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Vidal, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Bordaberry, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Accinelli, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Sáez, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Ghigliani, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Senador Gómez, por los señores Senadores Bado y Suárez.

El señor Presidente por los señores Senadores Bado y Suárez.

SEÑOR SECRETARIO (don José Pastor Salvañach). — Han sufragado por los señores Senadores Bado y Suárez, 22 señores Senadores y el señor Presidente; por los señores Senadores Suárez y Canessa, el señor Senador Bado y por los señores Senadores Bado y Echegoyen, el señor Senador Suárez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, los señores Senadores Bado y Suárez.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Según entiendo, esta Comisión se ha creado con poderes suficientes para hacer el reajuste de los asuntos ligados con el gobierno del Palacio Legislativo, y no sé si pido demasiado y si está dentro de las facultades que esa Comisión tiene, al solicitar que ella presente a los Legisladores, en cuanto sea po*sible, una vez en funciones, un memorándum detallado para* darnos la sensación de qué es esta serie de asuntos referentes al Palacio y a las expropiaciones que se han hecho para extender su perspectiva.

La impresión corriente es de que hay algo que arreglar en la materia. En cuanto a las expropiaciones, existe el concepto, — no sé si será equivocado, — de que están hechas hace mucho tiempo y que, por motivos que algunos ignoran y que otros adivinan, no concluyen de consumarse los fines estéticos para los cuales fueron adquiridos esos predios.

Por lo tanto, me permitiría solicitar, señor Presidente, — si no pido algo excesivo, — que la Comisión, cuando lo tenga a bien, facilite una información a los Legisladores respecto a todo lo atingente con el Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Seguramente se hará a la brevedad posible, señor Senador.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto enviado por la Cámara de Representantes, modificativo del remitido por el Senado, referente a los contribuyentes morosos en el pago de contribución inmobiliaria, patentes de giro y sobretasa.

Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o del proyecto remitido por la Cámara de Representantes:

. . . .

"Artículo 1.o Los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria por el año 1934 y anteriores, podrán regularizar sus atrasos antes del 15 de diciembre del año en curso para gozar de la exención total de los recargos legales que le correspondieren."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión particular.

Se va a votar si se aprueba la modificación introducida por la Cámara de Representantes al artículo 1.o que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR VIDAL. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión particular por las razones de urgencia que indiqué al pedir que fuera tratado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria por el año 1934 y anteriores, podrán regularizar sus atrasos abonándolos en tres cuotas antes del 15 de diciembre del año en curso, y en las fechas que determinará el Poder Ejecutivo, para poder gozar de la exención total de los recargos legales que les correspondieren.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la propaganda que estime necesaria imputándose la erogación que cause, lo mismo que los gastos de impresión de la documentación pertinente, al artículo 45 de la ley 9189 de 4 de enero del año en curso.

Art. 3.o Serán de oficio todos los gastos judiciales originados en los juicios en trámite.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

8

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las personas que por negociar con la venta de boletos de carreras se encuentran comprendidas en el artículo 7.o de la ley número 8938 del 24 de Febrero de 1933, sufrirán la pena establecida en dicho precepto; pero cuando aportaren el capital necesario para la explotación del juego o fueren intermediarios reincidentes, no podrán gozar de los beneficios de la excarcelación provisional ni de la suspensión de la condena.."

—En discusión particular el artículo 1.o.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Este artículo me sugiere, una duda que conceptúo que es de verdadera importancia y que debe ser materia de estudio por el Senado.

Dice la disposición en discusión en su parte final: "no podrá gozar de los beneficios de la excarcelación". Conceptúo que esta parte del precepto es absolutamente inconstitucional.

El *artículo 26 de la Constitución de la República* determina: "en cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la ley".

La pena que determina para los que negocian con la venta de boletos clandestinos, la ley de 24 de febrero de 1933, creo que es de tres a seis meses.

SEÑOR SANTOS. — De dos a cuatro.

SEÑOR VIDAL. — De dos a cuatro.

Pues bien; se trata de una pena que no es de penitenciaría. Creo que en leyes de esta índole, se han establecido preceptos de una naturaleza semejante a este.

Dentro del régimen de la anterior Constitución, era al Cuerpo Legislativo a quien correspondía la interpretación de la Constitución.

De manera que no existían leyes inconstitucionales. Pero, bajo el nuevo régimen esto tiene una importancia y un alcance enorme.

El artículo 232 de la Constitución admite que las leyes podrán ser declaradas inconstitucionales, por razón de fondo o de contenido, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Siendo esto así, nos econtraríamos frente al grave problema de que esta ley, dictada con el propósito de combatir de una manera rígida y absoluta el juego clandestino, no tendría eficacia, puesto que los Jueces podrían negarse a su cumplimiento; a pretexto de su inconstitucionalidad.

Por lo tanto ocurriría que las baterías armadas contra el juego clandestino estarían cargadas con pólvora húmeda y que los señores clandestinos podrían, eficazmente, defenderse contra los rigores de la ley.

Creo que esto tiene una importancia tan fundamental, que requiere que sea estudiado por la Comisión informante o, si se quisiera, por esta Comisión, integrada por algunos miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Esto no sería motivo para que se produjera la interrupción de la discusión del asunto. La discusión podría continuar con el examen de los demás preceptos del proyecto y, para una próxima sesión, la Comisión podría dictaminar sobre este aspecto del asunto y proponer alguna fórmula sustitutiva, si es exacto lo que yo afirmo, es decir, que el arrebatar a los jueces la facultad de decretar la libertad provisional no es una facultad privativa del legislador.

Por el momento, es lo que quería manifestar.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

A mí me parece que no hay por qué pasar el artículo a Comisión. Me parece tan claro lo que ha expresado el doctor Blas Vidal, y tan lógico que no se admita que un artículo de la ley pueda suprimir una facultad que la Constitución otorga a los Jueces, que creo que no habrá nadie en el Senado que se oponga a suprimir esa parte del artículo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Yo, en cambio, tengo dudas de que sea procedente la objeción formulada por el doctor Blas Vidal, y, en ese sentido, para no provocar un debate en esta oportunidad, sin comprometer opinión sin un previo estudio de la Comisión autora del proyecto, en la forma indicada por el doctor Vidal, yo solicitaría al doctor Ghigliani que nos acompañara en el sentido de que el asunto pasara a estudio de la Comisión.

SEÑOR GHIGLIANI. — Muy bien. Pero antes quiero decir dos palabras acerca de por qué consideraba yo tan clara la tesis sostenida por el doctor Blas Vidal.

En los asuntos constitucionales, puede ser muy árduo el pronunciarse, cuando no dependen de la lógica; pero, cuando dependen de la lógica, no se precisa ser versado en derecho constitucional, sino simplemente ser razonador para saber quién tiene razón. Y yo razono así: la Constitución, por el artículo 26, da a los Jueces la facultad de poner o no poner en libertad dando fianza, según la ley lo establece. Quiere decir que, de origen constitucional, el Juez tiene, en cualquier estado de una causa criminal en que no haya de resultar pena de penitenciaría, la facultad de poner o no en libertad. Puede hacer cualquiera de las dos cosas con absoluto derecho.

Esta ley le impide ejercer esa facultad, puesto que si el Juez quisiera ejercerla en el sentido de ponerlo en libertad, la ley se lo impediría. Quiere decir que la ley le quita el carácter facultativo a esta atribución del Juez, para imponerla con carácter impositivo: la de ponerlo en libertad.

Ahora, si no basta esa deducción lógica, no tengo ningún inconveniente en que pase a Comisión. Pero me parece muy claro desde el punto de vista lógico.

SEÑOR BADO. — Las manifestaciones del doctor Ghigliani, provocan, en este momento, las explicaciones y los fundamentos de las dudas que yo anunciaba sobre la procedencia de la observación formulada por el doctor Blas Vidal.

Podría argüirse que el artículo 26 no consagra un régimen constitucional autónomo en el sentido de afirmar la procedencia de la excarcelación bajo fianza en los casos que prevé, sino que ese régimen lo subordina a la reglamentación legal del régimen de la excarcelación. Quiere decir que la ley podría actuar, dentro de este terreno reglamentando la fianza, en las condiciones expresas que determinase. Podría la ley reglamentaria del régimen de libertad bajo fianza...

SEÑOR GHIGLIANI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BADO. — ...establecer con carácter general, que los beneficios no alcancen a los reincidentes, por ejemplo.

SEÑOR VIDAL. — Pero sería, entonces, arrebatar al Juez la facultad que le da la Constitución.

A mí me parece que no se trata de uno de esos preceptos que no tengan importancia. La libertad bajo fianza es una de las garantías más preciosas que tiene el ciudadano. Y es por eso que se consagra en preceptos de esta índole.

No quiero magnificar la cuestión ni entrar a señalar los casos en que, precisamente, el Constituyente ha querido que los ciudadanos sean amparados, porque, como no se refiere a casos de esta naturaleza, parecería un poco ridícula la argumentación, tratándose de asuntos de defraudación del impuesto de lotería o de boletos para el juego de carreras.

Es por esa razón que he querido limitar la observación, porque no pienso hacer caudal fundamental o de fondo. Simplemente deseo que se repare o se corrija el error.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero es la ley lo que establece cuándo debe reputarse que el favor de la excarcelación condicional procede.

SEÑOR BADO. — Yo expresaba, señor Presidente...

(Interrupciones).

SEÑOR ACCINELLI. — Y no tendrían derecho al beneficio de la libertad bajo fianza o caución sino en los casos preestablecidos. La ley podría decir: "Los delitos de más de dos meses de prisión, no gozarán de ese beneficio", y habría que estarse a ello. Es la ley ordinaria la que regula los términos del mismo.

SEÑOR GHIGLIANI. — La ley puede decir que se exigirá tal o cual fianza, que será de tal o cual manera; y podría, de una manera indirecta establecer la libertad, exigiendo fianzas imposibles de cumplir.

SEÑOR VIDAL. — Eso sería burlar la ley.

SEÑOR BADO. — Yo no le quito, indudablemente, entidad, a la cuestión planteada por el señor Senador Vidal, y me adelanté a expresar, al principio, que tenía dudas sobre la procedencia de esa observación. Lo que entendía es que requería un estudio un poco más detenido que el que podría realizarse de inmediato, en pleno debate parlamentario.

Yo establecía, señor Presidente, que podía sostenerse que el artículo 26 no consagra un régimen autónomo existente, por sí mismo, sino que lo subordinaba a la reglamentación que estableciera la ley...

(Apoyados).

—...en la misma forma que, para muchos otros derechos a los que el Constituyente ha prestado particular atención, y, no obstante, subordina la protección constitucional a la reglamentación legal, desde que no era posible, por otra parte, en preceptos constitucionales, legislar por extenso sobre cada una de las garantías en particular.

La Constitución prevé el principio, establece la garantía del derecho, dejando la parte reglamentaria a la actuación legislativa.

Y decía más, señor Presidente: decía que entiendo que es perfectamente posible que el Legislador establezca, en un sistema ideal, que el régimen de la fianza solamente podrá beneficiar al delincuente primario; que en ningún caso de delincuentes reincidentes ese beneficio pudiera hacerse efectivo.

En el caso presente puede discutirse si la Constitución determina ese beneficio "según la ley"; si no lo establece por sí misma: si sólo consagra la facultad de los Jueces para hacerlo efectivo en todos los casos en que no haya de resultar pena de penitenciaría, dando fianza, según la ley. Y la ley podría instituir el sistema a que yo me refería, o podría instituir también el sistema que sugería el propio señor Senador Ghigliani, requiriendo para el reincidente, una fianza mucho más onerosa que para el delincuente primario.

Así, de primer momento, señor Presidente, esas eran las dudas que me asaltaban frente a la observación formulada por el señor Senador Vidal, por las que consideraba discreto apoyar la moción de dicho señor Senador en el sentido que él la había formulado.

SEÑOR GHIGLIANI. — Basta que se hayan expresado algunas dudas, señor Presidente, para que el artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Creo que es de tener en cuenta la observación que formula el señor Senador Vidal, para que esta ley resulte en un todo de acuerdo con los preceptos constitucionales; pero no creo que sea necesario que el artículo pase a Comisión, porque considero que puede modificarse en Sala y quedar este artículo de acuerdo con esos preceptos.

Aquí se establece que para las personas que intervengan en el juego clandestino, sean delincuentes primarios o delincuentes reincidentes, no habrá el beneficio de la excarcelación provisional ni de la suspensión de la pena.

Si hay dudas de que no puede establecerse esto en el artículo 1.o, de que no pueda concederse la excarcelación provisional, a mi juicio, con sólo agregar que la excarcelación provisional, sólo se podrá conceder bajo fianza, y nunca por la caución juratoria, sería suficiente corregirlo en ese sentido y mantener lo de la suspensión de la condena, que no lo prohibe el artículo 26 que ha mencionado el señor Senador Vidal.

Por consiguiente, si le damos la redacción siguiente: "No podrán gozar del beneficio de la excarcelación provisional, sino bajo fianza, ni de la suspensión de la condena", el artículo estaría encuadrado dentro del precepto constitucional. Y los miembros de la Comisión, la mayoría de ellos, aquí presen-

tes, aceptarían esta modificación y se evitaría así el pase del artículo a Comisión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESSIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Sin pretender terciar a fondo en el debate, me parece que, de todos modos, no dejaría de ser útil estudiar un poco mejor el problema, porque es indudable que si pudiera llegarse a una exigencia más marcada en cuanto a la libertad provisional, sería muy interesante porque el efecto intimidante de esta disposición, de que no puedan gozar de la libertad provisional, se pierde completamente si se admite que la libertad provisional será obligatoria cuando se presente fianza.

Todos los capitalistas de quinielas, y los clandestinos, son hombres de posición holgada que van o prestar una fianza inmediata y sin ninguna clase de violencia. De modo que el efecto intimidante de la disposición desaparece.

Creo que valdría la pena buscar alguna fórmula que hiciera pesada la fianza en esos casos.

La observación del señor Senador Vidal me parecía muy atinada y creo que dentro del texto constitucional se pueda encontrar, tal vez, alguna fórmula que permita hacer exigencias más severas para esta gente que reincide una, dos y hasta diez veces en el delito.

Yo acompañaría, en consecuencia, la moción formulada para que pase a Comisión esta parte del artículo, sin perjuicio de que pueda continuarse con el estudio del resto del proyecto, que no lo lograríamos sancionar en la sesión de hoy, pero que es posible, en cambio, que en la próxima sesión pudiéramos terminar el estudio del articulado. Porque no hay que olvidar que uno de los efectos más notables que va a tener este proyecto, si se llega a sancionar, es que va a aplicar penas severas a los que hasta ahora escapan al control de la ley penal, por la facilidad que tienen, por sus recursos, para eludirla.

Es necesario buscar por esa vía un elemento represivo y eficaz.

SEÑOR BADO. — Por otra parte, señor Presidente, la modificación que sugiere el señor Senador Butler me provoca otra objeción.

Creo que para mantener el sentido igualitario de la ley, es necesario consultar las situaciones diferentes en que puedan encontrarse los sujetos — la libertad bajo fianza tiene que correr paralela a la libertad bajo caución juratoria, porque si así no fuera, nos encontraríamos en el caso concreto de que el capitalista, el que dispone de dinero, podría obtener el beneficio, y el intermediario, que es menos peligroso, pero que no tiene dinero, que no puede ofrecer una fianza porque no tiene condiciones de solvencia, tendría que permanecer en la cárcel, sin poder obtener ese beneficio.

Es un escrúpulo serio que se presenta precisamente, por la necesidad en que nos encontramos de atender la situación de los delincuentes, en la diversidad que presenta.

SEÑOR BUTLER. — ¿Pero si la fianza fuera personal?

SEÑOR BADO. — Si la fianza fuera personal, siempre podrían ofrecerla los solventes, no los insolventes; podrían ofrecerla los capitalistas que son los más peligrosos, que son los elementos centrales, y no podrán ofrecerla quizás los intermediarios que son elementos subordinados, que no existirían sin aquellos otros que juegan el papel de principales — y que por ser pobres de solemnidad no podrían ofrecer fianza, y como les estaría vedada la vía de la caución juratoria, tendrían que permanecer en la cárcel mientras se substanciase el juicio.

SEÑOR SANTOS. — No hay que olvidar que la fianza tiene un objeto principal que es el de garantir que el prevenido no se ausehtará del país, no se pondrá fuera de las garras de la justicia. El delincuente, en este caso, no tiene interés en ausentarse del país; la pena es corta y está en libertad bajo fianza. De modo que espera su condena y no vuelve a la cárcel. La fianza no es casi exigida en este caso. Considero que ponerla o no ponerla casi es lo mismo.

Por eso me parece que no sería, tal vez improcedente, buscar en Comisión, si fuera posible, paro la sesión próxima, un arbitrio que pudiera dar solución a este problema.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión no tengo inconveniente, a fin de que el artículo salga lo más perfecto posible, de que pase a Comisión y se continúe con el resto del articulado; pero no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión. Hablo en mi nombre.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Ya que parece que existe ambiente para que este artículo pase a Comisión, me voy a permitir hacer una proposición en el sentido de que sea también tenido en cuenta la que se refiere con lo ritualidad de los juicios que ha de regir para esta clase de delitos.

De la lectura del artículo 1.o se desprende, a mi juicio claramente, que los hechos penados por el mismo tendrán como procedimiento a seguirse, el de los juicios ordinarios corrientes, es decir, un procedimiento que en realidad es un poco moroso, que si no exige, por lo menos lleva en la práctica mucho tiempo, un tiempo relativamente apreciable.

Como la sanción de los actos cometidos por los clandestinos estimo que debe ser aplicada en una forma casi inmediata, considero que sería conveniente, para mayor eficacia de la pena y mayor eficacia de las medidas que se adopten para obtener y conseguir la represión del clandestinaje, que se hiciera respecto de esta clase de delitos una excepción y que para ellos rigiese un procedimiento breve y sumario, así como el que se sigue y se aplica en los juicios posesorios.

Es sabido, señor Presidente, que de acuerdo con nuestro Código, los términos para que estos juicios se desenvuelvan y para que se pronuncie el fallo correspondiente, son en general términos cortos y perentorios que obligan a que en tramitación y resolución definitiva no pueda pasar un período mayor de dos meses.

Repito que esta medida sería de gran eficacia, porque lo demora en sustanciar los sumarios respectivos hace que muchas veces las sanciones en que pueden incurrir los presuntos delincuentes, sean menos temidas, que cuando se tiene la seguridad de que sobre el agente va a recaer de inmediato el peso de la ley, sin serles permitidos los subterfugios o cortapisas de la más hábil defensa.

También indicaría como agregado al artículo, en concordancia con la modificación anterior y dentro del mismo orden de ideas, que las apelaciones de las sentencias recaídas en esta clase de procesos fueran resueltas por el Superior, sin admitir audiencia ni petitorio o diligencia de especie alguna, es decir, que fueran resueltos, según se llama, por expediente.

De manera que, entonces, el artículo en su parte final, donde dice que no podrán gozar del beneficio de la excarcelación condicional y de la suspensión de la condena, podría seguir diciendo también: "estos juicios serán breves y sumarios y tramitados por el mismo procedimiento de los juicios posesorios, y la apelación se fallará por expediente.

He terminado

SEÑOR CANESSA. — Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que ha presentado este proyecto de ley, acepto el temperamento de que vuelva a Comisión, para su mejor estudio el artículo 1.o; pero desearía conocer los términos de la moción del doctor Vidal, porque no tuve oportunidad de oirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Para que pase el artículo 1.º a Comisión, integrando esta a ese efecto, con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación."

SEÑOR CANESSA. — Muy bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía saber, señor Presidente, si mis indicaciones han sido apoyadas y si merecerán la atención y consideración de la Comsiión, cuando se ocupe nuevamente del estudio del artículo 1.o.

SEÑOR BUTLRER. — Creo que las observaciones que acaba de formular el señor Senador Accinelli son muy justas, y está en el espíritu de la Comisión que ha estudiado el proyecto de ley, el de que estos juicios sean breves y sumarios, lo mismo que en el caso en que se produzca apelación.

Por consiguiente, me parecen muy aceptables esas observaciones, y en lo que me es personal, las tendré en cuenta cuando se vuelva a estudiar este asunto por la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido lo palabra.

Como el artículo va a pasar a Comisión, me permitiré hacer algunas observaciones que he anticipado al señor Presidente de la Comisión, a fin de que se tengan presentes en la redacción definitiva de la disposición.

En la forma en que el artículo está, parecería que su primera parte alude únicamente a una de las categorías de personas que señala el artículo 7.o de la ley de 24 de febrero de 1933. Este artículo dice: "Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma, etc., etc.". Evidentemente, son dos grupos de personas. Como el artículo del proyecto alude a las que, por negociar con la venta de boletos, se encuentren comprendidas en el artículo tal, literalmente, queda excluído — y no es ese el propósito de la Comisión — el segundo grupo de personas.

Considero que sería mejor una fórmula que comprendiera genéricamente a todos los infractores. Interpretaría exactamente, así la intención de la Comisión.

Propondría, entonces, como fórmula para tener en cuenta, la siguiente: "Cuando los infractores a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 24 de febrero de 1933, hubieran aportado el capital necesario, etc.", y aquí seguiría el texto del artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIDAL. — Como yo me opuse a la sanción de esta ley en general, y como hago estas observaciones en particular, algún espíritu podría suponer que no estoy en el propósito de perseguir con rigor a los infractores de las leyes que benefician a la Asistencia Pública y al Jockey Club, beneficio respecto a la exclusividad del juego de carreras y lotería.

Es todo lo contrario. Yo soy un decidido opositor al juego clandestino y a los que negocian con ese aspecto del juego y lo dije claramente en la discusión general, porque son defrau-

dadores de los recursos que corresponden a entidades que hay el mayor interés público en proteger.

Como tengo ese propósito, quisiera que las disposiciones de la represión fueran todo lo eficaces posible y como no creo mucho en los textos, legales, sino en la manera de hacerlos cumplir, por aquello, de que menos pragmáticas y más hechos, es que consideraría que sería oportuno que la Comisión estudiara el aspecto relativo a la tramitación de los juicios que se siguen contra los infractores.

Tengo una información muy curiosa respecto a estos juicios que se siguen a los infractores de la ley del año 1933. Me han informado personas que me parece están muy al corriente de los detalles de estos hechos, que hay más de 200 procesos por esta causa y que ninguno de ellos ha salido de primera instancia, y es más: que no ha habido sentencia definitiva en ninguno de esos procesos.

¿Qué quiere decir esto? Que los que aplican esa ley, no lo hacen con todo el rigor necesario.

Es ahí donde está el mal y ahí es donde hay que atacar. Es inútil establecer disposiciones con rigores excepcionales, leyes draconianas, si después los Jueces no las cumplen o las miran con indiferencia.

Por consiguiente, ya que se quiere ir a los remedios radicales, es necesario que estos puntos sean especialmente estudiados.

Tengo entendido que en las leyes electorales hay disposiciones especiales sobre la celeridad de los juicios en materia de infracción a sus preceptos, y puede ser que en algunas de esas disposiciones podamos encontrar los modelos necesarios para aplicar en esta clase de juicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Está el artículo 200 de la ley de 9 de enero de 1924, que dice "que los sumarios de los juicios por delitos electorales deberán terminarse dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día de la respectiva denuncia, etc.".

SEÑOR VIDAL. — Disposiciones de esa naturaleza creo que serían más eficaces que penas muy severas establecidas en el texto de la ley.

Por lo tanto, pediría a la Comisión, si considera que puede tener algún valor interesante lo que manifiesto, se ocupara de este aspecto del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo hacer una pequeña acotación a lo que acaba de afirmar el señor Senador Vidal, a fin de que se establezcan las cosas en su real situación.

Yo no creo que sea por omisión de los Jueces de Instrucción ni de los Jueces de lo Correccional, a quienes corresponde intervenir, según la ley de 1933, en estos casos, sino que, recogiendo observaciones que ya tuve ocasión de formular en este recinto, entiendo que la explicación ha de estar en el extraordinario trabajo que estas oficinas tienen.

SEÑOR VIDAL. — Lo reconozco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No bastaría, y seríamos injustos, si nos conformáramos con establecer preceptos como el que yo recordaba hace un momento con el solo propósito de información, y no para que se copiara literalmente — desde que si hay una razón de exceso de trabajo, evidentemente, una disposición como la del texto de la ley de 9 de enero de 1924, sería inadecuada.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Creo que también corresponde agregar que, desde luego, no puede partirse de la base de que los Jueces tengan tolerancias de ninguna especie...

SEÑOR VIDAL. — Tolerancio, no. No pude haber tenido ese pensamiento; pero una relativa indiferencia y, se comprende, dada la naturaleza de estos asuntos.

SEÑOR JUDE. — Si no existe tolerancia, esa indiferencia puede, en realidad, ser un poco aparente, porque los que hemos tenido oportunidad de conocer las intimidades de la vida judicial, sabemos de que muchas veces, a despecho del propósito de celeridad que tenga un Juez, puede un asunto eternizarse, por el propio mecanismo de la ley y por la habilidad de las defensas.

Por manera que, de la circunstancia de que existan en la tramitación ciento y tantos procesos, que no han tenido todavía la sustanciacióne que la propia ley determina, no es motivo bastante para hablar, no ya de tolerancias, sino siquiera de indiferencias.

Es probable que si examináramos cada uno de esos expedientes, nos encontraríamos con una confirmación de lo que he dicho: de que en el fondo ello resulta de la mañosidad, de la habilidad de los defensores, un poco en combinación con la pesadez natural del órgano judicial determinado por el exceso de trabajo.

Yo creo, señor Presidente, y hago aquí un complemento al espíritu que parece predominar en el seno del Senado, en el sentido de que esta disposición tenga el máximo de eficacia, de que si realmente se quiere concederle una eficacia, cierta y positiva, lo esencial, por encima de todo, sería innovar un poco respecto de cómo debe entenderse para el Juez, que existe la constatación legal de la infracción.

En una palabra, para decirlo todo: creo que si se quiere ser eficaz, es necesario alterar, respecto de estos juicios, el concepto directriz de nuestra legislación procesal en materia criminal, en lo que se refiere a la prueba. En una palabra: alistar estos juicios de las íntimas convicciones, por encima del de las prue-régimen de las íntimas conviccions, por encima del de las pruebas legales.

Si se establecen aquí soluciones análogas a las que se han establecido para apreciar los delitos llamados de proxenetismo, se daría a la justicia un arma eficaz para la persecución del infractor.

Estos delitos, son como Proteo: cambian de forma, y son la mayor parte de las veces, inasequibles e inaprensibles en cuando a su prueba, la cual resulta de una dificultad extraordinaria.

En consecuencia, si se quiere ser eficaz, debe, como digo, establecerse, que se admite, respecto de estos hechos, para su sanción, el régimen de las íntimas convicciones, de las pruebas morales, vale decir, que aún con prescindencia del régimen de las pruebas legales, que está establecido en nuestro Código, pueda el Juez dar sentencia y resolución en el fondo del asunto sometido a su consideración. Si no, mucho me temo que algún legislador, dentro de tres o cuatro años, reedite palabras similares o parecidas, a las que ha dicho hace un momento el señor Senador Vidal.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La Comisión en su mayoría está en un todo de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Jude; tan es así, que tenía preparado un artículo aditivo para que en la aplicación de los artículos 1.o y 2.o, que se refieren a las sanciones o penalidades establecidas por esta ley, los Jueces pudieran aplicar esas sanciones por la simple convicción moral de que el acusado es culpable.

Al proponer esto la Comisión de Legislación Social, cree, como lo estima también el señor Senador Jude, que la ley sería mucho más eficaz.

Cuando llegue el momento, en nombre de esa Comisión, propondré ese artículo, que encierra precisamente lo que acaba de proponer el doctor Jude para evitar la ineficacia de la ley, que se produce por no existir una disposición que faculte al Juez, a pesar de su convicción moral, para penar a tantos, digamos así, delincuentes sueltos y terminar con tantos expedientes en vías de resolución.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se integra la Comisión con dos miembros de la Comisión de Constitución.

La Mesa designa a los señores Senadores Bado y Echegoyen.

Va a sonar la hora reglamentaria...

SEÑOR PUYOL. — Estando por sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

39.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las horas 17 y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelú, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Pesce, Puig, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Comisión de Asuntos Administrativos, dictamina sobre la venia que solicita el Poder Ejecutivo para destituir del cargo de Profesor de Educación Física de Canelones."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declaró feriado el 20 del mes en curso para el Departamento de Treinta y Tres."

—Archívese.

"La Sociedad de Fomento de Colonia, envía un escrito para ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se acuerdan franquicias a los buques de bandera nacional que hagan la travesía entre Colonia y Buenos Aires y a la vez solicitan ser oídos en Comisión."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Turismo de Colonia, presenta un escrito solicitando pronto despacho del proyecto de ley, por el que se acuerdan franquicias a los buques de bandera nacional que hagan sus viajes entre Colonia y Buenos Aires."

—A sus antecedentes.

"El Frigorífico Nacional acusa recibo de la nota de fecha 19 del actual y envía los datos que le fueron solicitados por moción del señor Senador Raúl Jude."

Léase.

(Se lee):

"Frigorífico Nacional.

Montevideo, Setiembre 22 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo a su nota de fecha 19 del corriente, de acuerdo con la cual, y por moción del señor Senador doctor Raúl Jude, se reiteran los pedidos que la *Comisión de Hacienda y Fomento, solicitó de este Directorio,* por notas de 20 de junio y 5 de julio próximo pasados, y posteriormente por nota de 20 de junio último.

Con respecto a la primera, cúmpleme expresar al señor Presidente, que los datos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la misma, se encuentran en poder de la ex Sección Estadigrafía, que dependió de este Instituto, hasta su traslado a la Contaduría General de la Nación.

En cuanto a los siguientes, el Directorio de mi Presidencia estima que el Frigorífico Nacional no puede divulgar antecedentes de su gestión comercial, sin exponerse al debilitamiento de su posición frente a la industria privada.

Se trata de datos estrictamente confidenciales, que no pueden salir en la acepción moral y material del marco de sus oficinas, pues su divulgación o conocimiento, como consecuencia de la menor indiscreción involuntaria, daría a la competencia armas para perjudicar fatalmente la gestión comercial del Instituto.

Refiriéndonos al pedido que entraña la nota del 5 de julio próximo pasado, debe decirse que su contratación con los abastecedores, problema éste que ha sido debatido por la prensa, con proyecciones de carácter político, no está dentro de los que se encuentran en condiciones de ser sometidos al estudio o visación de los Poderes de Gobierno.

Se trata además de convenios unilaterales, de índole estrictamente comercial, cuya situación contractual, se refiere, en primer término, a la mejora de circunstancias, en beneficio de los ganaderos y del consumidor.

Por otra parte, debe destacarse que el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo del Estado, sino una institución de carácter "sui generis", de tipo cooperativo, con representación de intereses privados, desde el doble punto de vista de la integración de su capital y de la dirección de los negocios de su giro.

Lamentando, pues, este Directorio profundamente y por las razones expuestas no poder acompañar en este caso los antecedentes solicitados, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — J. Américo Beisso, Presidente. — Horacio Sánchez Roge, Secretario General."

(Se continúa dando cuenta).

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley, por el que se da el nombre de "Doctor Elías Regules" a la escuela de 2.º grado número 5 de villa Sarandí del Yí.

—Archívese.

"El Banco Hipotecario del Uruguay acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida con las palabras pronunciadas por el señor Senador doctor Abalcazar García y adjunta un informe de la Sección Fomento Rural y Colonización sobre la situación de los agricultores de la Colonia "Harriague" del Departamento de Salto."

—A disposición del señor Senador solicitante.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía la autorización concedida por la ley de 18 de Setiembre de 1923, que faculta al Ministerio de Salud Pública para tener en circulación Bonos de Salud Pública hasta la suma de 2.000.000 de pesos."

3

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que la contestación del Directorio del Frigorífico Nacional encierra todo un problema grave y que el Senado, o debe nombrar una Comisión para estudiar el punto, o debe resolver si un organismo como el Frigorífico Nacional, basándose en las reservas que hay que guardar, puede negarle a una Comisión de la Cámara los datos que esa Comisión le pide

SEÑOR JUDE — Yo pediría, señor Presidente, que el estudio de este asunto se hiciera por intermedio de la Comisión competente, que es la que tiene a su estudio todo el problema relacionado con las finanzas del país y el problema ganadero. Entonces examinaríamos con más detenimiento las distintas cuestiones que nos plantea el Frigorífico.

Yo creo que quizá el Frigorífico Nacional tenga razón al decir que muchos de esos datos deben ser mantenidos en reserva, acaso para mantener su prestigio, porque bien pudiera ocurrir que de su divulgación quedara plenamente confirmado que el Frigorífico Nacional no cumple los designios originarios

de la ley, para ser, como debiera, un elemento de tutela y amparo de la ganadería nacional.

(Apoyados).

—Por eso es que yo creo que el asunto, señor Presidente, tiene cierta entidad. El Senado, estoy seguro que, a la postre no ha de poder contentarse con este esquive respecto de hechos cuyo esclarecimiento interesa al país, porque se vincula a su principal fuente de riqueza. Pero me parece que no es del caso improvisar. Yo, en la Comisión, abundaré en el sentido de dar las razones que me han movido para hacer esa solicitación y, después del estudio y consideración por parte de la Comisión, si ésta lo reputa del caso, se planteará de nuevo el asunto en el Senado, a los efectos correspondientes.

Por manera que yo haría moción para que se le diera a este asunto el trámite corriente: el pase a Comisión, a efecto que se examinen las razones de distinto carácter que invoca el Frigorífico para no dar curso a un pedido de informaciones solicitado con un propósito legislativo para mejorar la situación económica del país.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo no tengo ningún inconveniente; el señor Senador Jude está de acuerdo conmigo en que el asunto es grave y debe pasar a Comisión; no hago cuestión de a qué Comisión debe pasar porque esa nota encierra distintos problemas administrativos y de otra índole, a mi modo de ver. No va a ser la Comisión de Ganadería la que va a resolver el asunto; hay hsta problemas constitucionales de por medio.

SEÑOR JUDE. — Se podría integrar esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR BORDABERRY. — Se habla de un ente cooperativo, cuando una serie de modificaciones de la ley original del Frigorífico Nacional ha traído como consecuencia la desaparición de toda idea y de toda base cooperativa en el estatuto actual del Frigorífico Nacional. Así es, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el doctor Jude, máxime cuando propone que se integre la Comisión de Ganadería con algunos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Jude.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión de Hacienda y Fomento, con los señores Senadores Manini Ríos y Abalcazar García.

4

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El Senado, señor Presidente, debe considerar dos asuntos que se refieren a pedidos de venia para separar de sus cargos a determinados funcionarios públicos.

De esos dos asuntos, uno ya está incluído en la orden del día y, del otro, se acaba de dar cuenta.

Ahora bien, señor Presidente: estos asuntos, de acuerdo con el artículo 158 de la Constitución, deben ser informados y resueltos por el Senado dentro del término de noventa días. Ha transcurrido ya un plazo largo; casi estamos ya al final de esos noventa días y todavía estamos por resolverlos. La Comisión no los informó oportunamente; pero es el caso, señor Presidente, que por distintas razones de orden circunstancial, esta Comisión no pudo reunirse, no pudo estudiarlos con anterioridad y no pudo presentar su dictamen sobre los mismos, sino recientemente.

Para evitar, entonces, el inconveniente que podría derivarse de la demora en expedirnos y el del vencimiento del plazo en que corresponde se halle decidido, y no encontrarnos en la situación de que el Poder Ejecutivo se vea obligado a tomar solución sin llenar requisito alguno, es que yo me voy a permitir mocionar en el sentido de que esos asuntos a que me he referido, se incluyan, en primer término, en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, para que, en virtud de las razones que he expuesto, el Senado pueda dictar resolución sobre ellos, inmediatamente.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿En el asunto que se ha repartido?

SEÑOR ACCINELLI. — Uno está repartido y en la orden del día; del otro se dió cuenta en la sesión de hoy y se reparte, de modo que para el miércoles, los señores Senadores estarán enterados y en condiciones de discutirlos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y el que está repartido, y figura en la orden del día, ¿tratarlo hoy?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo hice la moción para tratar los dos asuntos en la sesión del miércoles.

SEÑOR ROSPIDE. — Solicito, señor Presidente, que el asunto que ha sido repartido pase nuevamente a Comisión, pues en rigor no hay informe, porque él trae dos firmas en apoyo del mismo y dos discordes. Mi pedido obedece al deseo de ver si es posible que los miembros de la Comisión se pongan de acuerdo para traernos un informe en mayoría, integrando esta Comisión, si así se creyera conveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — La circunstancia de aparecer en el informe dos firmas conformes y dos discordes — lo hubiéramos expresado en sesión — al ser tratados es debido a esto: dos Senadores se hallan de acuerdo en que la venia se otorgue lisa y llanamente como lo ha solicitado el Poder Ejecutivo; otro no está de acuerdo en que se otorgue la venia, en ninguna forma y otro está de acuerdo en que esa venia se otorgue, pero no con la extensión que le atribuye y le da el Poder Ejecutivo, sino en una forma no tan amplia, ni tan severa en sus consecuencias; por eso ha firmado discorde también.

SEÑOR ROSPIDE. — Me felicito de que así sea, porque entonces mayor motivo tiene la moción que formulo de que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — El problema se discutió bastante en Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero tratemos de evitar que la discusión se haga aquí. Desde que va a venir a nuestra consideración recién en la sesión del miércoles, que venga con un nuevo informe, si es posible.

SEÑOR ACCINELLI. — No hay inconveniente.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?...

El hecho de haber planteado la cuestión el señor Senador Accinelli, me obliga a decir dos palabras.

El señor Senador Rospide pide que pase nuevamente el asunto a Comisión, para ver si es posible obtener que pueda llegarse a una concordancia de opiniones y presentar un informe que tenga, por lo menos, la mayoría de las firmas de los miembros de la Comisión.

Debo aclarar, señor Presidente, que por la Constitución que nos rige, si a los noventa días del pedido de venia de destitución, el Senado de la República no se ha expedido, el Poder Ejecutivo procede administrativamente, vale decir, que si solicita la venia para destituir, pasados los noventa días, destituye el funcionario, lisa y llanamente, ejercitando un derecho que le acuerda la nueva Carta Fundamental.

Pasado el asunto nuevamente a Comisión, llegaríamos al 2 de octubre, que es el día que vencen los noventa días, y no habría nuevo informe.

SEÑOR ROSPIDE. — El miércoles no es el de 2 de octubre.

SEÑOR PUYOL. — Para el miércoles no será posible la concordancia de opiniones, y voy a expresar las razones en seguida.

De los miembros de la Comisión cuyas firmas se han dado y que podrán leer los señores Senadores, que aconsejan acordar la venia lisa y llanamente, uno de ellos, el señor Accinelli, es partidario de que se otorgue pero no por las causales que indica el Poder Ejecutivo que entrañan, no sólo la pérdida del empleo por parte del funcionario destituído, sino también el pase de los antecedentes a la justicia y la pérdida de la jubilación, en consecuencia. En cambio, yo soy el otro miembro de la Comisión a que se ha referido el señor Accinelli, que no está de acuerdo en que se otorgue la venia en ninguna de las dos formas. Cuando se discuta el asunto, explicaré con toda la detención que el caso merece, las razones de mi discordancia. Desde ya adelantaré, señor Presidente, que dije en Comisión lo que voy a decir nuevamente en el seno de la Cámara: ¿quién de los señores Senadores puede decir: "¿yo no he intervenido alguna vez para conseguir que se suavice un castigo merecido?" Es una cuestión de humanidad, y nuestro temperamento nos lleva a eso.

Yo, muchas veces, he pedido que se suavizara una pena. Señor Presidente: el funcionario para quien se pide la destitución, en este caso, ha cometido un delito de peculado que creo no alcanza a la suma de seis pesos! Por ese delito, no sólo lo vamos a destituir sino que le vamos a privar de la jubilación y acaso de la libertad, ya que el asunto tendrá que pasar a la justicia.

Yo estoy seguro, señor Presidente, que la justicia, probablemente, desfacerá el entuerto que hiciera el Senado; pero para estar tranquilo con mi conciencia prefiero no tener necesidad de que intervenga ninguna otra autoridad. Me parece que la entidad del asunto no da para adoptar una resolución tan grave.

Es por estas razones que yo deseo que cuanto antes se ventile el asunto en Cámara para que cada uno exponga sus razones y no dejemos que llegue la fecha fatal en que el funcionario en cuestión se vea seguramente separado de su cargo por ese delito, delito que debe traer aparejado, en mi manera de entender, el alejamiento de todo lo que diga relación con el manejo de fondos, pero que no merece la sanción grave e irreparable, sino estuviera en segundo grado la acción de la justicia para el funcionario.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo pido al señor Senador Rospide que consienta que el miércoles o que antes que venza el término asignado por la Constitución, este asunto fuera debatido por la Cámara. Si la Cámara entiende, por mayoría, que el delito que ha cometido ese funcionario merece la sanción que solicita el Poder Ejecutivo,

me inclinaría, como me inclino siempre, ante la decisión de la mayoría.

He terminado.

SEÑOR ROSPIDE. — Lamento, señor Presidente, no poder acceder al pedido del señor Senador Puyol, y mucho menos, después de las palabras pronunciadas, porque precisamente nos ha dicho que la pena solicitada, a su juicio, es una pena que no corresponde al delito cometido. Esta misma razón, vuelto el asunto a Comisión, integrada, si es posible, dado que no se ha podido formar mayoría ni en una forma ni en otra, podría determinar una resolución mitigando la pena, y entonces, sin mayor debate, una vez producido el informe, pasaría a consideración del Senado antes del plazo que tiene para expedirse. Fué precisamente uno de los motivos que tuve para pedir que pasara a Comisión, porque presentado el asunto el miércoles al debate, así, en esta forma, probablemente nos pasaríamos dos horas debatiendo si merece esa pena o no, y en ese caso sí, sería grave que volviera a Comisión y llegara el 2 de octubre, que es la fecha en que se cumple el término, porque entonces habría que aplicar la pena mayor que solicita el Poder Ejecutivo.

Insisto, señor Presidente, en que vuelva a Comisión el asunto para ver si es posible que aquélla se ponga de acuerdo a fin de mitigar la pena.

SEÑOR ACCINELLI. — La moción del señor Senador Rospide no contraría la que yo he formulado. El señor Senador está de acuerdo en que esos asuntos se consideren en la sesión del miércoles, y sería posible, entretanto, que la Comisión, para ese día, conversando nuevamente sobre el mismo llegue a ponerse de acuerdo acerca de los términos de su informe, o de un nuevo informe, que el miércoles se tratará.

SEÑOR ROSPIDE. — Se tratará el miércoles con o sin informe.

SEÑOR PUYOL. — Pero el miércoles sería el último día hábil; hoy estamos a 24, el miércoles es 26 y es el último día en que el Parlamento puede ocuparse del asunto. Si el miércoles no se ha tratado el asunto ya sale de su jurisdicción.

SEÑOR CABRERA. — El 1.o de octubre, señor Senador, es lunes, y es día de sesión.

SEÑOR PUYOL. — Estamos a 24, señor Senador y setiembre tiene 30 días.

SEÑOR CABRERA. — 24 y 7, 31. De modo que tenemos una sesión más.

SEÑOR ROSPIDE. — El lunes es 1.o, y por lo tanto tenemos una sesión más; pero lo trataremos el miércoles con o sin informe. Que vuelva a Comisión a ver si es posible hacer un nuevo informe en mayoría.

SEÑOR CABRERA. — Yo apoyo la moción del señor Senador Rospide para que el asunto vuelva a Comisión, porque francamente, la Comisión tiene sus opiniones divididas, y en esa forma podría llegarse a un acuerdo.

SEÑOR PUYOL. — El plazo vence el día 2 del mes entrante; creí que vencía el 1.o.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría de la Mesa, se nos informara con qué fecha entró a la Asamblea General el mensaje del Poder Ejecutivo formulando el pedido correspondiente, porque en el repartido que obra a nuestra vista se dice mes de "junio de 1934", pero no aparece la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — 3 de julio.

SEÑOR BADO. — ¿Junio o julio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Julio, aquí está la fecha: julio 3 del 34. El mensaje del Ejecutivo ha venido sin fecha; junio, y nada más, llegó aquí el día 3 de julio.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿A cuál de las venias se refiere esa fecha?

SEÑOR BADO. — A la que se refiere el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día del miércoles próximo, para ser tratado con o sin informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — En la última sesión del Senado se resolvió que el artículo 1.o de este proyecto pasara a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución: pero como los artículos 2.o y 3.o, tienen íntima relación con el 1.o, creo que sería conveniente que esos artículos, relativos a las penalidades, también pasaran a esa Comisión integrada, y continuaríamos con la discusión, del artículo 4.o, en adelante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — *Se va a votar la moción* del señor Senador Butler para que los artículos 2.o y 3.o pasen a Comisión, a fin de ser estudiados conjuntamente con el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las casas o agencias de sport que mantenga en funcionamiento el Jockey Club, no podrán recibir apuestas durante el desarrollo de las carreras nacionales, ni permanecer abiertas desde una hora antes del comienzo del espectáculo, hasta una hora después de su terminación.

El Jockey Club podrá recibir apuestas a las carreras extranjeras, durante el desarrollo de las carreras nacionales, exclusivamente en el Hipódromo de Maroñas."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Lamento tener que discrepar, aunque sea en parte mínima, con el brillante informe de la Comisión, en el que se defienden tan altos postulados de moralidad pública.

Reconozco que nuestra causa aparece un poco empequeñecida, porque se la enfoca como contrariando esos altos postulados y pretendiendo en sacrificios de aquellos defender únicamente los intereses del Jockey Club.

Declaro que si tal fuera lo que deducimos de las disposiciones que impugnamos, y viéramos que de la aplicación de las mismas, resultaban eficazmente defendidos esos postulados de moralidad pública, no trepidaríamos un solo instante en sacrificar los intereses del Jockey Club. Pero, lamentablemente, no es esa la posición en que nos colocamos. Lo que hay es que el panorama de resultados y consecuencias que ambas partes extraemos de las medidas que se intenta imponer por los artículos 4.o y 5.o, nos lleva a resultados radicalmente opuestos.

En tanto que la Comisión llega a este paronama de consecuencias: los intereses del Jockey Club escasamente lesionados; resguardados los postulados de la moralidad pública, abatiendo seriamente el juego y extinguido, casi, el juego clandestino, por nuestra parte, arribamos a consecuencias distintas, que son las siguientes: seriamente perjudicados los intereses del Jockey Club; gran incremento del juego clandestino; escasísimos resultados para la causa de la moralidad pública.

Voy a intentar, señor Presidente, demostrar estos asertos.

Ya lo decía el distinguido colega, señor Senador Morelli, en la sesión anterior, que estos vicios sociales, cuando se encarnan en el alma del pueblo, es difícil reprimirlos de pronto. Ocurre con ellos lo que ocurre con ciertos agentes naturales, el agua y el aire, que cuando se intenta presionarlos con instrumentos imperfectos, surgen con más violencia por los resquicios, adoptando formas clandestinas y subterfugiosas, que son cien veces más perjudiciales para la sociedad, sin que ésta extraiga ninguno de los beneficios, que de otra manera extraería de los mismos.

Esto es lo que presumimos que ocurrirá con la aplicación de estas medidas.

El éxito de los artículos 4.o y 5.o, finca, a mi manera de ver, sobre tres ilusiones engañosas. Es la primera, la de creer que suprimido el juego en la ciudad, se podría abatir con más eficacia el juego clandestino; es la segunda, el considerar que suprimido también el juego en la ciudad, se va a conseguir embotellar en el circo de Maroñas, a todos los jugadores de la ciudad, o por lo menos a gran parte de los mismos; y es la tercera, la de creer que los jugadores de carreras, tienen ya planteado su juego "a priori", es decir, por la mañana, antes de ir al hipódromo o antes de poder realizar sus jugadas en los sports del centro.

Voy a empezar por esta última, señor Presidente, por convenir a la claridad de mi exposición.

La jugada "a priori" es la jugada nimia, o mínima, en el jugador de carreras. Por la mañana, el jugador no tiene, todavía, decidida de una manera fija, ni la décima parte de lo que va a jugar. El mayor volumen del juego está en lo que los jugadores llaman el rejuego, es decir, ese volumen, ese incremento que el juego toma, presionado por lo que France llamaba "las garras de diamante del juego", o sea, cuando el jugador está en ganancia e invierte sus jugadas en otras nuevas jugadas. Y, cuando el jugador está en pérdida y va en busca del desquite.

Lamentablemente para los que tratamos de disminuir el juego debemos tomar en cuenta cómo se opera este proceso en el espíritu del jugador. Eso es lo que hace realmente cobrar incremento y volumen al juego. Lo demuestra, por otra parte, señor Presidente, el hecho de que si tomamos de las liquidaciones el volumen de juego de la última carrera, aparece casi triplicando el de las primeras carreras, lo que nos confirma el fenómeno a que vengo aludiendo.

Entonces, si las casas de sport se cerraran durante el funcionamiento del circo de Maroñas, ocurriría que las jugadas se reducirían, como realmente lo tiene calculado la Comisión del Jockey Club, en casi un 80 o|o, perjudicando seriamente sus intereses.

Quiero hacer resaltar también que no es sólo el volumen del juego, lo que se va a empequeñecer por la pérdida del rejuego, lo que *debemos prevenir, sino la situación ventajosa en que* se colocará a los clandestinos, frente al Jockey Club con las puertas de sus casas de sport cerradas.

Si el juego ha de hacerse de mañana, los clandestinos estarán en condiciones mucho más ventajosas para competir con el

Jockey Club. ¿Por qué? El que está un poco imbuído de cómo se opera en esta materia, conoce estos secretos. No voy a referirme ahora, porque lo voy a hacer en tercer término, a los inmensos recursos de que dispone esta gente, por el momento quiero concretarme a otros aspectos de la cuestión.

El jugador clandestino puede hacer a priori, con más beneficios, sus jugadas por la mañana. Si las quiere hacer en el Jockey Club, tiene que ir con plata contante y sonante a sacar sus boletos. Se ignora en ese momento cuáles son los caballos que han de correr, cuáles son los que se van borrar; se ignora si hay ganancia para volver a jugar. De manera que hay que disponer de un inmenso capital para extraer boletos en el Jockey Club, que no se sabe qué resultados van a dar.

El clandestino admite facilidades de todo género: admite jugadas en la siguiente forma: que si no corre A, juega a B, y si no corre B, juega a C. Pueden hacerse toda clase de acondicionamientos en las jugadas. Si la pista está pesada, no va la jugada, va en tales circunstancias, por ejemplo, si lo corre tal jockey, y no va en tales otras. Puede dirigir de antemano su dinero por un sistema de acondicionamientos, suprimiendo jugadas, redobloneando, subordinándola a la existencia de ganancias, marcando la parte de éstas que deben seguir en juego, etc. De todo esto está impedido el Jockey Club.

Quiero hacer ver, señor Presidente, que una de las ventajas que esperaba el Jockey Club con este sistema que se va a imponer por los artículos 1.o, 2.o y 3.o, era que, suprimiéndose la radiodifusión que reconozco que es lo que dejaría en condiciones de inferioridad al clandestino, la que si bien ha formado muchos viciosos, son viciosos que pertenecen estrictamente a los clandestinos en su 80 o 90 por ciento, creo que ese medio de difusión durante las horas de carreras, ha perjudicado enormemente los intereses del Jockey Club, y suprimiéndolo, como lo programamos por este proyecto de ley, se colocará al Jockey Club en condiciones de superioridad frente al clandestino. Pero el cierre de las casas de sport que se va a decretar por los artículos 4.o y 5.o, va a hacer que esa ventaja que iba a tener el Jockey Club, no la pueda aprovechar, porque esa ventaja la tendrá el clandestino, siguiendo el resultado de las jugadas, porque bien sabemos que en los cafés, lustrerías, barberías, etc., en rueda de amigos, los mozos, los agentes que están pululando, por medio de la radio están obteniendo los resultados y demás datos de las carreras y al jugador le resulta muy cómodo hacer sus apuestas sin necesidad de molestarse, como lo creen los distinguidos miembros de la Comisión, yendo al hipódromo o a las casas de sport para buscar esos datos, porque —repito— tienen agentes para jugar desde cualquier punto de la ciudad, desde cualquier café o lustrería, donde están esos aparatos de radio aportando por segundo los datos necesarios para dirigir sus jugadas de carreras.

De manera que una vez suprimido ese medio de difusión, se podría conseguir que esa clientela de los cafés que se extiende por toda la ciudad, se rtconcentrara una parte de ella en el hipódromo de Maroñas y otra parte de ella en las casas de sport; pero si se cierran éstas, como lo dispone el artículo 4.o, los colocamos en la disyuntiva de tener que ir a morir en manos de los clandestinos.

Decía, entonces, señor Presidente, que esta primera ilusión en que se colocan los miembros de la Comisión, me parece que va a fracasar, como también va a fracasar...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite el señor Senador?

SEÑOR GARCIA. — No desearía conceder muchas interrupciones porque temo perder el orden de mi disertación, que va a ser un poco larga, y no soy veterano como el señor Senador...

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo iba a interrumpir porque me parecía advertir un error de lógica en las palabras del señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Puede ser, porque no soy tan fuerte en lógica como el señor Senador.

SEÑOR GIGLIANI. — El señor Senador decía que suprimiendo las radios el público se volcaría a los locales del Jockey Club y al hipódromo.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — Muy bien; pero suprimiento las radios y los locales que tiene el Jocney Club en el centro, de acuerdo con la lógica del señor Senador, se irían todos los jugadores al hipódromo.

SEÑOR GARCIA. — No, señor; lo que sostengo es que irían al hipódromo y a los sport del centro si los dejáramos abiertos, porque allí tendrían la fuente de información imprescindible para el jugador y no las tendrían en otra parte, y en lugar de quedarse en los cafés y lustrerías, en que por radio, segundo a segundo, les comunican esos datos, irían a los sport del centro, porque allí telefónica o telegráficamente —no sé cómo se organizarán— tendrían esos datos que les son imprescindibles.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero si se cierra la radio y los locales de sport del centro, no les queda más puerta que ir a jugar al hipódromo, y, entonces, tendríamos las dos cosas que pueden justificar la existencia del Jockey Club: además del mejoramiento de la raza caballar, el que la gente vaya a tomar un poco de aire libre.

SEÑOR GARCIA. — Si el señor Senador hubiera esperado un momento, iba precisamente a atacar ese punto que lo había dejado para un segundo capítulo.

Decía, señor Presidente, que la segunda ilusión que me parece sufre la Comisión, es la de considerar que va a conseguir que todos los jugadores que no pueden jugar en la ciudad concurrirían al hipódromo de Maroñas.

Aquí tendría que entrar a un capítulo de menudencias engorrosas que voy a omitir en parte.

Hay cientos de razones para que el jugador de la ciudad no pueda o no quiera concurrir al hipódromo: comer temprano para llegar a la primer carrera; falta de medios de locomoción para los de escasos recursos; el pago de la entrada al hipódromo, y bien sabemos que el jugador ahorra hasta el último centésimo para emplearlo en las jugadas.

SEÑOR ROSPIDE. — El Jockey Club debía dar entrada libre.

SEÑOR GARCIA. — Ya lo hace en parte.

SEÑOR ROSPIDE. — Si lo hubiera hecho antes, no le habría pasado nada.

SEÑOR GARCIA. — Además, hay otros que tienen otros programas, que además de jugar, quieren dedicar parte de la tarde a sus familias, acompañar a sus novias, etc., que no están dispuestos a perderse toda la tarde en el hipódromo de Maroñas.

Debo destacar también otro aspecto importante en la clasificación de los jugadores. Los que quitren seguir y sólo siguen el programa de Palermo o de La Plata, porque no les agrada el de Maroñas. También está el jugador de radio, que no conoce a los caballos y que no tiene interés en sufrir las molestias del viaje a Maroñas, porque las sigue mejor y más cómodo por la radio. Si ésta se suprime no tendría más remedio que ir al hipódromo, pero no se va a conseguir que vayan todos, y debemos presumir que no alcancen a un 25 o un 30 por ciento los que tomen este camino.

Suprimo algunos detalles de las diversas causas que explican esto aserto, para referirme a la estadística que de modo más amplio lo confirma.

En la República Argentina, se ha dictado una ley prohibiendo la radiodifusión del desarrollo y datos de carreras, con la misma ilusión que se ha tenido al crear esta disposición, disposición por la cual se prohibe toda difusión por radio de la jornada hípica durante su desarrollo.

El resultado que la estadística arroja,—no tengo más estadística que la de los diarios, que no puedo garantir, es el siguiente: en sesenta y cuatro reuniones antes de la clausura de la información se jugaron ciento diecinueve millones novecientos mil pesos. En sesenta y tres reuniones, después del cierre, se jugaron noventa y tres millones ciento diez mil pesos. Hay una diferencia de veintisiete millones.

SEÑOR SANTOS — ¿Quiere que le explique el motivo de esa merma?

SEÑOR GARCIA —No, señor, porque lo voy a explicar yo.

De acuerdo con la lealtad con que planteo todas mis cosas, debo dar dos motivos que explican esta diferencia de veintisiete millones; el 1.°, la crisis que se hace sentir en todas partes, y que abate las cifras y el otro, la apertura, con éxito creciente, del Hipódromo de La Plata. De manera que a esos dos factores: (los críticos que entienden y dominan algo más que yo el asunto), atribuyen esta merma de veintisiete millones...

SEÑOR SANTOS — ¿Me permite para hacer una breve acotación?

Se puede casi asegurar que sólo el Hipódromo de La Plata lleva alrededor de cincuenta millones de pesos de jugadas. De manera que si no existiera ese fuerte competidor, indudablemente la clausura de las radios hubiera aumentado el volumen de jugadas de Palermo, pero la verdad es que el Hipódromo de La Plata actualmente es más prestigioso que el de Palermo.

SEÑOR CANESSA — Sin casas de sport.

SEÑOR GARCIA — A eso iba, pero quiero hacer una aclaración: que las carreras de La Plata se efectúan los días sábados, de manera que todo lo que se juega ahí, hay que suponerlo una merma para Palermo, porque bien sabemos que el movimiento de La Plata, representa parte del fenómeno, pero no todo el fenómeno, de esa merma de veintisiete millones de que he hablado.

Vuelvo, señor Presidente, al tercer capítulo, o sea el error a mi juicio, de que va a ser posible extirpar con más facilidad el juego clandestino, una vez suprimidas las casas de sport.

Los distinguidos colegas de la Comisión de Legislación Social, con quienes he tenido el gusto de conversar mucho sobre este asunto, consideran que el clandestino se apoya en las informaciones de estas casas, y que necesitan pulular un poco a su alrededor para dar eficiencia, comodidad y actividad a su juego.

Yo, por lo contrario, pienso de un modo distinto. Considero que los clandestinos para nada necesitan las casas de sport. Creo que los clandestinos y sus agentes rehuyen las casas de sport, porque es donde están más reconocidos, y por lo tanto, donde más facilmtene se les puede prender.

SEÑOR CANESSA — Ahí es donde menos se les persigue, ni por los empleados, ni por la policía.

SEÑOR GARCIA — No van allí, porque no tienen ningún interés en hacerlo.

SEÑOR BUTLER — Van a las casas de sport a buscar las informaciones que necesitan.

SEÑOR GARCIA — No necesitan ninguna información; la tienen por la radio.

Yo sostengo que no necesitan para nada ir a las casas de sport, y se cuidan muchísimo de acercarse a ellas.

Sobre este último capítulo, me ha ahorrado muchas palabras el distinguido miembro de la Comisión informante doctor Canessa, con una frase bien elocuente, bien gráfica, utilizada en la sesión anterior. Decía el doctor Canessa "que tenemos al clandestino hasta en la sopa." Y esto es evidente. Yo creo que el distinguido legislador ha querido referirse a esa red tan difusa, tan extensa, a esos tentáculos tan numerosos que tiene el clandestino, y que hace dificilísima su represión, por muy bien organizada y dispuesta que esté la policía, cosa que todos hoy reconocemos para reprimir el juego clandestino.

Y bien; si el clandestino está hasta en la sopa, señor Presidente, ¿cómo hemos de pretender eficacia, para extirpar al clandestino de la ciudad, y mucho más, señor Presidente, cuando nosotros sabemos que en estos casos impera un principio que tanto rije en la vida fisiológica, como en muchísimos fenómenos de la vida social, y es el de que: la función crea el órgano?

Creado el vicio, el vicioso va a crear su órgano. Lo va a crear en los organismos autorizados, o lo va a crear para satisfacérselo de cualquier manera.

SEÑOR CANESSA — Yendo a Maroñas.

SEÑOR GARCIA — Quiero decir con esto, que cuando la policía haya dificultado de todas maneras la actividad del clandestino, será el vicioso quien irá en busca del clandestino, facilitándole todas sus dificultades y todos sus pasos.

Quiero concretar este punto diciendo, sosteniendo, de que con la extirpación de las casas de sport, no vamos a conseguir lo que pretenden los distinguidos miembros de la Comisión de Legislación Social, de facilitar, siquiera, la acción policial, ni disminuir la existencia de los clandestinos, sino apenas dificultar su acción.

Apreciando, señor Presidente, un poco este panorama de consecuencias, llego al siguiente resultado: con la implantación de las medidas de los artículos 4.° y 5.° el volumen de juego recogido por el Jockey Club, se habrá disminuído en un 80 %. Maroñas habrá reconquistado un 25 % de ese juego, y no quiero entrar en detalles, porque el juego de Maroñas está dando al Jockey Club un porcentaje mucho menor que el que le da las jugadas extranjeras, que son demasiado castigadas; son castigadas hasta en un veintidós por ciento.

En rando al balance, resulta lo siguiente: Maroñas se beneficiaría en un 25 % de juego. Si se mantuvieran las casas de sport en las condiciones del artículo 4.°, aquél disminuiría a un 20 %, cosa que admite el Jockey Club, y a mi manera de ver no es exagerado. De manera que perdería un 80 % de su juego en el centro.

Esta merma, no la podría soportar el Jockey Club. Es una merma demasiado seria, y aquí necesito aclarar unos datos, que han podido inducir a error, suministrados por el señor Senador Vidal, y admitidos por el señor miembro informante doctor Butler.

El señor Senador Vidal, para hacer su argumentación, tomó los datos líquidos de ganancia que arroja la memoria del Jockey Club, los que hacían ascender aquélla a cerca de doscientos setenta y nueve mil pesos.

Quiero hacerles notar a los señores Senadores, que esos datos, son las utilidades líquidas, una vez restado todo lo que para las casas de sport significa su presupuesto diario, es decir, sus gastos de alquiler y pago del personal necesario, pero el verdadero volumen de esas jugadas, asciende a quinentos ochenta y tantos mil pesos.

SEÑOR BUTLER — Lo que demuestra que la mayor parte de las entradas se invierte en una burocracia enorme.

SEÑOR GARCIA — A eso voy, también, si me deja terminar.

SEÑOR BUTLER — Las cifras que he tomado son las de las utilidades líquidas.

SEÑOR GARCIA — Sí, señor. Yo había hablado con el señor Senador a ese respecto, pero para mi argumentación necesito recurrir a estos números, y ponerlos en su verdadero quicio. El verdadero volumen de las ganancias en los sports es quinientos ochenta y tantos mil pesos. De ahí es que se saca lo que cuesta el mantenimiento de esas agencias, que alcanza a cerca de doscientos setenta mil pesos. Sobre ellos es que debemos hacer los cálculos definitivos y yo voy a contestar ese argumento, que en parte lo exponía en la sesión anterior el doctor Canessa y que ahora lo opone el doctor Butler *y que se ha lanzado*, también, en algunos editoriales de la prensa.

Se dice, señor Presidente, que muchas casas de sport apenas si dan para pagar su presupuesto. Es exacto, señor Presidente. Comercialmente, esto talvez fuera inadmisible. Lo que hay, es que el Jockey Club se ha visto obligado a hacer una especie de carrera hacia el mal y dar su frente, en todas aquellas partes de la ciudad donde existía y se propagaba el juego clandestino para recogerlo y disputarlo.

A mi manera de ver, de acuerdo con un criterio comercial, realmente esto sería, como digo, inadmisible.

Pero de acuerdo con otro criterio, llego a aceptar los acontecimientos, y llego a reconciliarme por dos razones, con las casas de sport que apenas dan para cubrir sus presupuestos, las acepto, porque si este juego se desarrollaría de cualquier manera, y lo recogieran los clandestinos, prefiero que lo recoja el Jockey Club, por dos circunstancias: porque el Jockey Club paga un impuesto al Estado que va a enjugar necesidades de instituciones que nos son sagradas, y porque se invierte en una burocracia que para mí es de la mayor consideración, porque en este país, donde se ha hecho una escuela de ocio, donde la gente batalla para que su trabajo semanal sea de 24 horas, a mi espíritu, merecen respeto y reverencia aquellas personas que entregan sus días de fiesta para ir a holgar el presupuesto de sus hogares, que hay que suponerlo estrecho y ajustado, ya que le oblan este sacrificio y poder pagar sus obligaciones. Por eso prefiero que vayan a parar al Jockey Club antes que a los clandestinos.

Hacía una avaluación de los porcentajes que los distribuyo como sigue. Este 20 o|o mismo que quedará en manos del Jackey Club va a desaparecer en 18 meses progresivamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5.o, y desaparecerá totalmente desde el primer momento, de acuerdo con nuestros cálculos, por lo siguiente: ese 20 o|o apenas alcanza para cubrir el presupuesto del personal de las casas de sport, y es claro que el Jockey Club no va a continuar manteniendo una red de casas cuyo producido apenas le alcanza para pagar ese presupuesto.

De manera que tenemos que suponer que de los 585.000 pesos de entrada por este juego, se extirparía el 80 o|o. Admito que la policía y estas disposiciones que vamos a votar, consigan disminuir el 30 o|o del juego en la ciudad, pero, en cambio, queda un 50 o|o que lo van a detener los clandestinos.

Dicho esto, señor Presidente, voy a pasar a otro aspecto de la cuestión, y es la imposibilidad en que se encuentra en las presentes circunstancias el Jockey Club para soportar la más mínima pérdida, dadas las críticas circunstancias porque atraviesa.

Es notorio que en la fecha, después de una cantidad de medidas heroicas en su presupuesto, el Jockey Club arrastra un pesado déficit de cien mil pesos de atraso sólo en el pago de premios, y eso que ha creado, para enjugarlo, dos nuevos impuestos a las carreras extranjeras, que deben cesar, por dos razones: nosotros no podemos estar prestigiando oficialmente un despojo de cerca del 22 a|o, que es una coima usuraria, que aún cuando se destine en gran parte en beneficio de instituciones que son muy respetables, no debemos dejar continuar, desde que hay un artículo constitucional que condena la usura, y segundo, porque esos porcentajes excesivos, lo que están haciendo es precipitar mayor volumen de jugadas en manos de los clandestinos. De manera que es menester dejar al Jockey Club que se defienda, y que pueda suprimir estas medidas, que lo están dejando en condiciones de inferioridad para defenderse de los clandestinos.

Hace poco se planteaba una huelga por la que los propietarios de ecuries no querían inscribir sus caballos hasta que el Jockey Club no regularizase su situación, abonando los premios. Eso demuestra que ha tocado fondo la crisis presupuestal.

Pero debo remontarme un poco a los orígenes del turf y de la concesión. El Jockey Club local no tuvo nunca vida propia, no la tenía cuando se le entregó la concesión de sport extranjero hace treinta y cuatro años. El Jockey Club tuvo que interrumpir varias veces las actividades del circo de Ituzaingó porque las jugadas de Maroñas no le daban para sostenerse. Fué entonces que se votó esta concesión, y esto me lleva a contestar algunas observaciones de los señores Senadores que comparan las cosas nuestras con las del extranjero, resultando casi siempre muy peligrosas esas comparaciones. Nuestro Hipódromo ha tenido que debatirse frente a Hipódromos verdaderamente poderosos, como ocurre con el de Palermo, con Hipódromos que otorgan premios triples, cuádruples, de los que Maroñas asignaba para idénticos gastos de mantenimiento en los caballos, ejerciendo una verdadera tentación para nuestras caballerizas; con un volumen de juego que permitía a cualquier propietario cubrir el costo de su caballo con la jugada de una sola carrera, y, por tanto, era lógico que hubiese esas emigraciones golondrinas, podría decir, de caballos hacia Buenos Aires, haciendo escasa la inscripción de aquéllos en nuestro Hipódromo, que llevó mucho tiempo una vida enervada y discontínua. *Fué por esto que se dictó la* ley de Protección, esa ley de concesiones que en los primeros tiempos fué cedida a particulares que abonaban 250.000 pesos al Jockey Club . Con ese aporte ha sido que esta institución alcan-

zo el esplendor, con que lo conocimos hasta hace pocos días; fué por eso que pudo dotar al circo de Maroñas de ese confort, que es un atractivo para el turismo y para los aficionados, y honor para la ciudad, y no entro a hablar del palacio social, que tendrá sus defectos, por los que ha merecido observaciones (no quiero entrar siquiera a la política interna del Jockey Club), pero sí quiero decir que debido a ese aporte pudo financiarse ese palacio, con todos los errores que podamos imputarle, y ese confort a que he aludido en las dependencias del Hipódromo, que realmente halaga nuestro patriotismo, y que al mismo tiempo hace grata la estadía en Maroñas; ya no podrá ocurrir lo que sucedía en aquellas épocas en que la gente, que no podía pagar su entrada a padock, tenía que estar de pie por no existir ni bancos donde sentarse.

Es debido a ese aporte de la concesión, cuyo artículo 5.o decía que se daba esa concesión a objeto de normalizar las carreras interrumpidas en el Hipódromo de Maroñas; es debido a esa concesión que ha sido posible, digo que esta institución alcanzara este grado de desenvolvimiento y poderío en el pasado y se la vamos a suprimir precisamente cuando ella atraviesa uno de sus períodos más críticos.

Si nosotros llegáramos a imponer la más leve merma en sus entradas en esta situación angustiosa por que pasa, dejaríamos al Jockey Club en situación de no poder responder a sus compromisos; y para mí aparece aquí un nuevo aspecto legal y moral de la cuestión. ¿Podemos nosotros disponer de una concesión a período indefinido, con condiciones pactadas con el Estado, que se cumplen rigurosamente por el Jockey Club, podemos retirarla y hacerla casi anodina, en un plazo perentorio de 18 meses? Creo que no podemos hacerlo legalmente. Y se me ocurre plantear esta cuestión en su aspecto moral, aunque sé que no está en el ánimo de ninguno de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y no creo tampoco esté en el ánimo de los propios miembros de la Comisión, quienes han demostrado sus bien dispuestas intenciones, de no imponer sería lesión a los intereses del Jockey Club, pues de ser así, dejaríamos a esta institución en situación de no poder cumplir sus compromisos.

Pero lo exacto de esto: el Jockey Club tiene una deuda hipotecaria de un millón trescientos mil pesos, que demanda un servicio anualmente de 120.000 pesos, y creo que el producido de esta concesión es la que sirve de garantía a una emisión de bonos con la cual se ha financiado ese palacio, con todos los errores que puedan imputársele, y las nuevas instalaciones del circo de Ituzaingó.

Si le introdujéramos la más mínima lesión o suprimiéramos la protección que deriva de esta concesión, nosotros dejaríamos a esta institución sin poder cumplir sus compromisos o con grandes dificultades y perturbaciones para cumplirlos.

Estas son las objeciones que me llevan a impugnar los artículos 4.o y 5.o. Declaro que admito que pueda estar equivocado, en materia tan hipotética y escurridiza, pero espero que los miembros de la Comisión que los defienden admitan la misma posibilidad. Al tiempo está reservada esta árdua sentencia, pero antes de dejar la palabra, — porque deseo oir a los colegas, — advierto que en el caso de que no tuviéramos éxito y fracasáramos en poder detener estos dos artículos, propondría una disposición aditiva, a fin de poder corregir en tiempo, sin tener que volver al Poder Legislativo para que los modifique, facultando al Poder Ejecutivo,—en caso que realmente las consecuencias que van a dimanar de la aplicación de estos artículos fueran las que estoy poniendo de relieve en este momento,—pueda suspender la aplicación de esos artículos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo desearía poder presentar un alegato de bien probado sobre los elementos de juicio que han influído en mi ánimo para apoyar el proyecto de ley que he firmado.

El asunto, derivado en la forma que lo hace mi distinguido colega, tiene muchas cuestiones que tratar. Nos ha hecho de una manera brillante, el análisis de muchas hipótesis y de muchos juicios que, como lo dijo Spencer tienen, como todas las cosas falsas un poco de verdad. Aproximándonos a la verdad, es el juicio sereno y bien fundado en nuestras convicciones. Aproximándose a la verdad, como lo hace ese proyecto de ley en todas sus faces, tomando como motivo esencial y base angular al combate de un mal social. A mi modo de ver, se presenta aquí todos los inconvenientes que hay que deducir o que hay que apartar entre dos cuestiones fundamentales que se han traído a la discusión de la Cámara. haciéndolo con marcada idea de unilateralidad y, si se me permite, de simplismo, en el sentido de abordar la crítica ajena a la verdadera finalidad del proyecto en las cuestiones que se han tocado, de dos cuestiones que no se resuelven de la misma manera, la represión del juego y las finanzas del Jockey.

Y es así que se ha llegado a decir, que la ley conspira contra los intereses de la institución hípica, sin conseguir nada contra el juego clandestino, de tan gravísimas consecuencias para el pueblo y los que eso dicen, los que creen poder abandonar el otro tópico, se concretan única y exclusivamente a los intereses del Jockey Club.

Son dos cuestiones que nuestro espíritu las ha hermanado, no las ha puesto una frente a la otra con una sistemática idea de controversia. No, señor; y voy a demostrar por qué yo creo que al hacer este proyecto, se tuvo por objeto primordial auspiciar una ley de protección para el público, que lo fuera también para el Jockey al eliminarle su peor enemigo: el clandestinaje. Por eso, colocó en el otro platillo, los bien entendidos intereses del Jockey Club, aunque así no lo crea el Jockey y algunos Senadores, el doctor García, en estos momentos.

Por consecuencia, no me resigno a hacer una larga exposición de motivos, pero voy a concretar, en lo posible, porque he tenido oportunidad de exponer aquí todas las razones que tengo para aceptar con verdadera devoción los postulados de este proyecto.

La supresión de las casas de sport o de sus sucursales, la aceptan muchos de los que se interesan por la vida del Jockey Club y es una enormidad suponer que su actitud no responda a la conservación del Jockey Club.

Tengo un valioso argumento a mi favor para disminuir o debilitar la manera de pensar de los impugnadores del proyecto. Me refiero a que el propio Jockey Club encontró casi fundamental para discutir a propósito de la elección de la Comisión Directiva actual la existencia de las numerosas sucursales que hay en la ciudad.

Venció, precisamente, la mayoría, para ser representada en la nueva autoridad del Jockey Club, mayoría que suponía que en eso, flameaba una bandera de victoria para auspiciar su idea y , en efecto, la nueva directiva, la llevó a cabo práctica y prodigamente pues, de una plumada disminuyó enormemente el número de sus sucursales y, de ciento y tantas que había, las rebajó a treinta, con gran espanto para los demás, porque creyeron que eso constituía un proyecto de disolución del Jockey Club.

Y bien, señor Presidente: se demostró de una manera palmaria y, haciendo números, que el cierre de todas esas sucursales, supuso un enorme beneficio para las cajas de la institución que, sin disminuir, absolutamente en nada, sus entradas generales habituales, les quitó de encima todo el enorme presupuesto que significaban tan numerosas casas de sport ahorrando 65.000 pesos.

Si, pues, en principio acepta el Jockey Club que las numerosas sucursales, le son dañosas, si se acepta como un hecho concluído y convincente, que habiendo hecho desaparecer una gran cantidad de ellas de una plumada, no perjudicó sino que favoreció al Jockey Club, deseo saber si tiene un valor perfectamente favorable o no, la clausura de las agencias.

Los cafés y los restaurantes, tienen perfectamente instalado el juego clandestino en maridaje con la oficialización de las sucursales del Jockey Club.

¿Qué razones tiene el Jockey Club sosteniendo sucursales en los pequeños comercios y en los despachos de bebidas? ¿Cómo es posible que la autoridad del Jockey pueda creer en un solo instante, que los numerosos clientes que se sientan a las mesas a fumar, a beber y a jugar, lo hacen comprando boletos oficiales del propio café? Esto es tan evidente que cualquiera que sepa algo de ese mecanismo, se verá en la necesidad de declarar, que el ochenta por ciento de los que están en el café haciendo juego de carreras, lo hacen con el clandestino, no lo hacen con los empleados de la sucursal que están en el café.

De manera que quedarían para discutir las llamadas oficiales, no porque no sean oficiales las otras, sino porque no están instaladas en los cafés y otros lugares, sino que están instaladas apropiadamente, a expensas de grandes gastos del Jockey Club

Sostener que esas sucursales sean de resultados que favorezcan al Jockey Club es un craso error, — a mi modo de ver, — y para eso no tengo más que pensar en el ejemplo que citaba el señor Senador García a propósito de las carreras de La Plata.

Las carreras de La Plata han significado el afianzamiento más absoluto de una prosperidad inusitada, (y eso es verdad), sin sucursales de ninguna clase y aún sin tener necesidad de propagandistas. Buenos Aires, embarca, de mañana en ferrocarril una enorme concurrencia que atesta los jardines del Hipódromo de La Plata.

Bien: ¿es imprescindible, pues, para el Jockey Club, el tener o no tener sucursales en la ciudad en los momentos en que corren sus caballos y que son los momentos absolutamente propicios para que se realicen las redoblonas y las reapuestas de los clandestinos? ¿Es posible que esas casas con el pretexto de que favorecen la acción del Jockey Club sean casas perfectamente adecuadas para que el clandestino se instale casi en las

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Sábado 20 de Octubre de 1934 — Núm. 8450

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer, separadamente, de artículos de almacén, pan y carne, por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Soriano, con destino a manutención de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de esta Jefatura, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 y sobre lacrado, el día 25 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en preesncia de los intereesados. — Mercedes, Ocutbre 5 de 1934. — Raúl F. Bogliaccini, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Oct.18-8750-v.oct.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir borceguíees, botas, alpargatas, jarritos, bombillas, candados, mates, botones para puños y pasta dentífrica, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Instendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.18-8735-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1934
(Cuenta corriente) Oct.17-8697-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3 máquinas de coser, a cañón, para aparar, 1 máquina de rebajar cortes, 1 máquina de cortar suelas, 1 máquina de abrir hendido a la plantilla, 1 máquina de dar vuelta al hendido, 1 máquina de rebajar suelas, 1 máquina de rebajar contrafuertes y puntaduras, 1 máquina de cortar viras, 1 máquina de rebajar viras, 1 máquina de hacer chanfle a la vira, una máquina de armar plantillado al costado, 1 máquina de armar puntas, 1 máquina de coser a black, 1 máquina de plantillar, 1 máquina de puntear, 1 máquina de martillar la vira, 1 máquina de recortar suelas, 1 máquina de dar vueltas al hendido, 1 máquina de cerrar al hendido, 1 máquina de asentar la suela, 1 máquina de clavar tacos, 1 máquina de cambrar, 1 cilindro, 1 máquina de pasar ruleta, 1 horno eléctrico para calentar corcho, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.18-8736-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir suelas para zapatero, suelas para vira, descarne, vaquetas impermeable, vichí, badanas, raspadas, ojalillos de metal, remaches, cemento, brin italiano, hormas, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Ocubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 12 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.17-8696-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 360 botellas de vermouth, 240 botellas de vino moscatel, 1.000 tarros de café, de un kilo, 36 latas de "Toddy" o similar, 50 kilos de harina de garbanzos 300 kilos de lentejas, 100 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 50 kilos pasas de higo, 5 cajones de bacalao, 300 paquetes de maizola o similar, 240 paquetes de completo "Puritas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.11-8527-v.oct.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 metros de gabardina y 1.000 metros de paño 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1934
(Cuenta corriente) Oct.11-8528-v.oct.22.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatòria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 metros de vaqueta y de 6.000 kilogramos de suela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306 hasta el día 20 de Octubre, en que serán abiertas en el siguiente orden:

Licitación 500 metros de vaqueta, hora 10.

Licitación 6.000 kilogramos de suela, hora 10 y 30. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-8518-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.800 metros de pino Brasil y 50.000 palos para escobas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el 20 de Octubre a las 9 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 9 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-8519-v.oct.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina: el día lunes 22 del corriente, a las 14 y 40, sal gruesa (segundo llamado); a las 14 y 50, huevos (segundo llamado); a las 15, barraca; a las 15 y 15, tejidos; a las 15 y 30, trajes y uniformes; a las 15 y 40, zapatillas y zuecos; a las 15 y 50, electricidad, y a las 16, ferretería. — Montevideo, Octubre 15 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.18-8734-v.oct.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 31 de Octubre de 1934, a las 10 horas — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta correinte) Oct.19-8765-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES Y CONCURSOS

La Dirección General de la Enseñanza Industrial realiza los siguientes llamamientos de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de las 8 a las 11 y 30:

A) Pintura del frente del edificio, incluyendo puertas y ventanas en la parte que da frente al Norte en la calle San Salvador y esquinas, pudiendo, si así se resolviera posteriormente, extenderlo a los demás frentes. Pintura de la puerta principal de entrada a su vestíbulo, en la calle San Salvador. Las propuestas se reciben hasta el 30 del actual Octubre, a las 17 horas.

B) Adquisición de un terreno de chacra en el Departamento de Canelones, próximo a *ejido* de puebo, para asiento de la Escuela Industrial de Enología. Las propuestas se recibirán hasta el 30 del mes corrieente, a las 17 horas.

C) Concurso para la provisión de un cargo de Maestro de Dibujo en la Escuela de Industrias de la Construcción, debiendo los aspirantes ser técnicos. Está abierto un registro de aspirantes al cargo.

D) Concurso para la provisión de un cargo de Profesor de Industrias Agrarias. Está abierto u nergistro de aspirantes al cargo. Deben poseer el título de ingeniero agrónomo.

E) Concurso para la provisión de dos cargos de Maestras de Costura y Labores en las escuelas de Mercedes y Salto. La presentación para los concursos vence el 15 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.18-8751-v.oct.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llamado a efectuarse por segunda vez

Llámase por segunda vez a licitación pública por 15.000 envases de hojalata de un litro y de medio litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 7 (siete) de Noviembre próximo, a las 16 (dieciséis) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.16-8662-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26041

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-8314-v.oct.20.

ACTA N.o 26043

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADERAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8328-v.oct.22.

ACTA N.o 26053

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

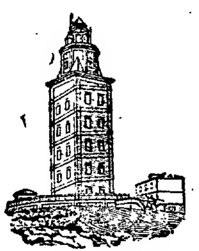
"SEALED POWER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles, de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.6-8397-v.oct.23.

ACTA N.o 26074

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8630-v.oct.30.

ACTA N.o 26050

Montevideo, Otubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NOCHE URUGUAYA" — PERFUMERIA TALYSMAN

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8629-v.oct.30.

ACTA N.o 26063

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha llos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

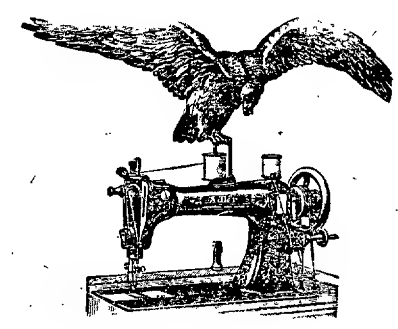
"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8571-v.oct.29.

ACTA N.o 26008

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernabmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

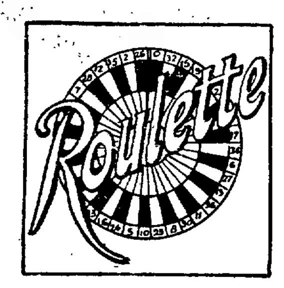


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

ACTA N.o 26093

Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitalo la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8713-v.nov.3.

ACTA N.o 26087

Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Svirsky y José Lob, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8704-v.nov.2.

ACTA N.o 26060

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Masseilot Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (excepto suelas y cueros para el calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8525-v.oct.27.

ACTA N.o 26071
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LUCIANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8604-v.oct.29.

ACTA N.o 26072
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FABIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8605-v.oct.29.

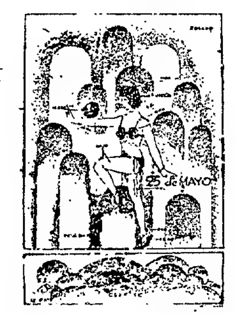
ACTA N.o 25530
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores José Mondelli Hermanos, han solicitado el registro de la marca



"LOS NARANJALES"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-8597-v.oct.29.

ACTA N.o 25756
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca
"CENTELLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-8598-v.oct.29.

ACTA N.o 25965
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Guillermo Krawehl, ha solicitado el registro de la marca



"25 DE MAYO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-8599-v.oct.29.

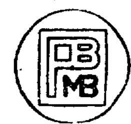
ACTA N.o 25975
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GILBERT"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-8600-v.oct.29.

ACTA N.o 25976
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SUDOSAN - GILBERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-8601-v.oct.29.

ACTA N.o 26062
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABRIL MAYO JUNIO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8568-v.oct.29.

ACTA N.o 26083
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DON RAMON"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8672-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26044
Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Juan Enrique Morelli y José Luis Brun, comerciando bajo el nombre de Productos Bioquímicos M. B., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8667-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26079
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zito y Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



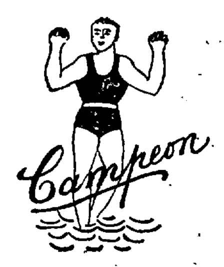
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8668-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26084
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrolagar Laboratorios, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Petrolagar

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el estreñimiento). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8670-v.nov.1.o

ACTA N.o 26080
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Schwartz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8669-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26085
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8671-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26075
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anqueira, con domicilio en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"AZUL BICH"
"TAFETAN LIQUIDO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8631-v.oct.30.

ACTA N.o 26066
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8613-v.oct.30.

ACTA N.o 26030
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEALTAD"
para distinguir artículos de la clase.... — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.13-8620-v.oct.30.

ACTA N.o 26076
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de don Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RENAL CITHINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8624-v.oct.30.

ACTA N.o 26040
Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



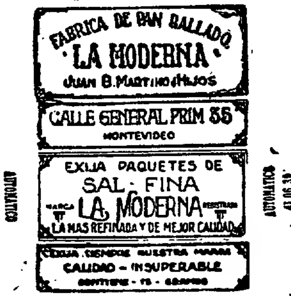
"ANEXA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-8612-v.oct.30.

ACTA N.o 26078
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Lépore y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8623-v.oct.30.

ACTA N.o 26057
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, ha solicitado el registro de la marca

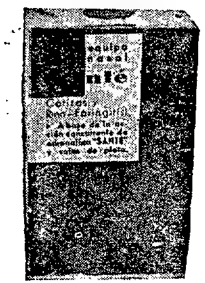


para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oc.17-8444-v.nov.2.

ACTA N.o 26048
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8350-v.oct.22.

ACTA N.o 26070
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-8675-v.nov.2.

ACTA N.o 26081
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS MARINAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8673-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26051
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BARONESA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8355-v.oct.22.

ACTA N.o 26052
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DUQUESA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 5-8356-v.oct.22.

ACTA N.o 25791
Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8349-v.oct.22.

ACTA N.o 26047
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8325-v.oct.22.

ACTA N.o 26046
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.5-8326-v.oct.22.

ACTA N.o 26045
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8327-v.oct.22.

ACTA N.o 26061
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Daniel Vázquez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONFITERIA LA CONFIANZA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8545-v.oct.27.

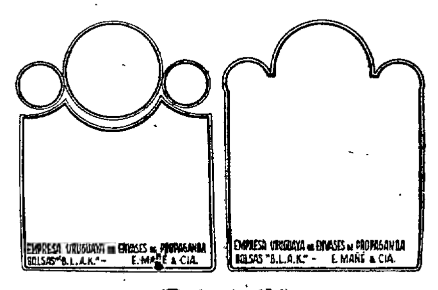
ACTA N.o 26069
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"SINNIKO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8546-v.oct.27.

ACTA N.o 26049
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8524-v.oct.27.

ACTA N.o 26038
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"B. L. A. K."
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.11-8478-v.oct.27.

ACTA N.o 26064
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARTIGAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (escobas, palos de escobas, plumeros y cepillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.11-8493-v.oct.27.

ACTA N.o 26059
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"BARCELONA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 11-8477-v.oct.27.

ACTA N.o 26056
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VIRGEN DEL PILAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8398-v.oct.23.

ACTA N.o 26077
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor León Halpern, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8705-v.nov.3.

ACTA N.o 26082
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SUELA PARQUET"
para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-8746-v.nov.3.

ACTA N.o 26094
Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esa fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company, Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distingui rartículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8712-v.nov.3.

ACTA N.o 26095
Motnevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

"66"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8711-v.nov.3.

ACTA N.o 26092
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Cerebos, Limited", establecido en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8710-v.nov.3.

ACTA N.o 26086
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BUICK"
para distinguir artículos de la clase 12.a *(bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general).* — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8716-v.nov.3.

ACTA N.o 26067
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORES DEL PRADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8570-v.oct.29.

ACTA N.o 26068
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"DELTA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8569-v.oct.29.

ACTA N.o 26055
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industrias, Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VESTAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8396-v.oct.23.

ACTA N.o 26054
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STA - TITE"
para distinguir artículos de la clase 24 a (aros para motores de automóviles de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8395-v.oct.23.

ACTA N.o 26065
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Boschi de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CLEOPATRA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8566-v.oct.29.

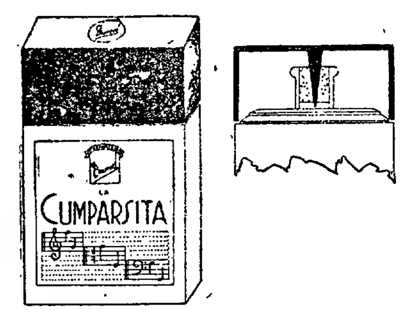
ACTA N.o 26091
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.18-8709-v.nov.3.

ACTA N.o 26096
Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Caeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TITAN"
para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-8764-v.nov.5.

ACTA N.o 26097
Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Lúgaro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-8770-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4071
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema automático extractor destilador condensador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.18-8724-v.nov.9.

ACTA N.o 4070
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.16-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 4066
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Afar para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8619-v.nov.5.

ACTA N.o 513
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de lino y seda para cóser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8633-v.nov.5.

ACTA N.o 512
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8632-v.nov.5.

ACTA N.o 4069
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8634-v.nov.5.

ACTA N.o 4068
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gabriel Castellano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8572-v.nov.3.

ACTA N.o 510
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8506-v.nov.2.

ACTA N.o 511
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Oreste David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dos tipos de máquinas: uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la mis-

ma índole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8584-v.nov.3.

ACTA N.o 4065
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naamlooze Vennootschap De Bataafsche Petroleum Maatschappij, de La Haya (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años pora "Un procedimiento para la fabricación de productos altamente viscosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8480-v.nov 2.

ACTA N.o 4061
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 507
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

ACTA N.o 509
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra; Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 4057
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064
Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

ACTA N.o 505
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solictiado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras-petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4063
Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8315-v.oct.26.

ACTA N.o 4058
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8238-v.oct.24.

ACTA N.o 508
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes, y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.23.

ACTA N.o 4059
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de desengrasador de fácil extracción de las grasas interceptadas" (adicional a la patente número 2976), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8316-v.oct.26

ACTA N.o 4062
Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8250-v.oct.24

ACTA N.o 502
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor José Venturiello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y laminación de planchas y barras de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.29-8185-v.oct.22.

ACTA N.o 4060
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25.

ACTA N.o 504
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras (modificaciones en la fachada y acceso) en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-8695-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San José, en la planta urbana de la ciudad del mismo nombre.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.10-8497-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. María, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934 — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION
La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la terminación de las obras del pabellón del Vivero Municipal, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Dirección de Obras Municipales y que podrán ser consultados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día veintisiete de Octubre a las 10 de la mañana, en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertos en presencia de los interesados.
La Intendencia podrá aceptar la que crea más conveniente a rechazarlas todas. — Antonio V. de Freitas, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.
$10.80 Oct.15-8650-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JIMENEZ, de 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en 25 de

Mayo 555, y doña LUISA ELENA MARIA MORENO, de 21 años, soltera, chilena, domiciliada en Río Negro 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4952-v.oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIGIO, de 30 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Ituzaingó 1461, y doña ESTHER MIZRAHI, de 28 años, divorciada, egipcia, domiciliada en Ituzaingó 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4953-v.oct.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINDO DELGADO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 536, y doña JACINTA TOLEDO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4886-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUÑOZ MAZA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 3546, y doña MARIA ANTONIETA ARTEAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00 4928-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIM WAJNTRAUB, de 24 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Reconquista 572, y doña DORA MILBERG, de 24 años, soltera, polaca domiciliada en Reconquista 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00 4929-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NISMACHNY, de 22 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña AGAFIA ANTONOFF, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.oct.20.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IZETA (hijo), de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 886, y doña ANA JUANA ARIZAGA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Canelones 2245 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4939-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLOLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 975, y doña FILOMENA MONETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GALLAS, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 922, y doña LUCIA AMANDA HUELMO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4917-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUILLERMO DAVIES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1615, y doña ISABEL BUTLER MARTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4940-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAMBERTO HARROY, de 48 años, soltero, rentista, francés, domiciliado en Médanos 1435, y doña MARIA LANGARD, de 42 años, divorciada, argentina, domiciliada en Médanos 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $2.00 4893-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR NIETO VALDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1323, y doña MARIA EUGENIA ETCHEGARAY MICOUD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4894-v.oct.23.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOLCEY SCHENONE PUIG, de 31 años, soltero, dibujante oriental, domiciliado en Ejido 1587, y doña PAULINA VALISERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4948-v.oct.26.

En el Cordón y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARZADRI, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3131, y doña ROSA ELVIRA BARONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4868-v.oct.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LEONEL MILANS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1066, y doña YVONNE BAROZZI, de 28 años, soltera, griega, domiciliada en Canelones 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.oct.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ALEJANDRO NADOTTI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 930, y doña AMALIA LEPERA, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Magallanes 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis). 4869-v.oct.20.

En el Cordón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Durazno 1729, y doña AURORA SAAVEDRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4870-v.oct.20.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OBLEDA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plata 101, y doña OFELIA ANDRADE, de 24 años, soltera, domiciliada en Plata 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4956-v.oct.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 31 años, soltero, empleado español, domiciliado en *Lombardini* 3564, y doña MATILDE GEREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4913-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO BELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3234, y doña MARIA ALICIA NICOLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4914-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINELLI, de 39 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4219, y doña GREGORIA PENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4915-v.oct.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BENJAMIN LOPEZ, de 39 años, soltero, agente de negocios, argentino, domiciliado en Corumbé 4377, y doña MARIA CRISTINA MARTINEZ, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corumbé 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4955-v.oct.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 32, y doña MARIA LAURA DE LOS SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4888-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCOBAR, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 99, y doña ISABEL GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4887-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLEGRI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en la avenida Italia 4344, y doña MARIA ELENA CONDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4889-v.oct.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4135, y doña BONIFACIA BLANCA ROBLEDO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 4941-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMALLO, de 26 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Chacarita, esta sección, y doña MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita, esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4879-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JARA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Indalecio Chercrut 43, y doña MATILDE MENDIETA de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Indalecio Chercrut 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 4880-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO SUSANO ALTEZ, de 42 años soltero, jornalero oriental, domiciliado en Indalecio Chaná 3981, y doña DELFINA FERREIRA, de 43 años, soltera oriental, domiciliada en Indalecio Chaná 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 4881-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ENRIQUE MONTANI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarí 2080, y doña MARGARITA JORGELINA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4899-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORESTES FALCON, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Majestic 1660, y doña ELSA LEONOR BARROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4884-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SAVERIO OCTAVIO MARUCA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1977, y doña MARIA EMILIA PASCAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4885-v.oct.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GODOY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 230, y doña ELISA AMABILIA CABRAL, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Berna 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4954-v.oct.26.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTIAGO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya sin número, y doña ELECTRA DE LEON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4942-v.oct.25.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ALVAREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, soltra, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4943-v.oct.25.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos sin número, y doña LAURA CORTES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4944-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Río Grande 938, y doña MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Río Grande 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4945-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MILANO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Alberto Flangino 791, y doña VELIA MARGARITA DELFINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4646-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JOSE CRUDELI, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carignano 1374, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carignano 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4947-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JERMER, de 30 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Larrobla 952, y doña PETRONILA LARREA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello Oficial del Estado Civil.
$2.00 4910-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA GOMEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2580, y doña CELEDONIA MEDINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Macciavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4911-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KOKAR, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Progreso 920, y doña ANNA SMALUK, de 27 años, soltera polaca, domiciliada en Progreso 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4912-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HENDERSON, de 29 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Capurro 791, y doña JESSIE MACKAY, de 30 años, soltera, escocesa, domiciliada en Capurro 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLOMINAS, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 3093, y doña LUCRECIA VALERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 4875-v.oct.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MARTINEZ GARCIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2131, y doña BLANCA MAÑANA GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4918-v.oct.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUILAR, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1689, y doña LUZ DEL ALBA GARCIA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4919-v.oct.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUITIÑO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1276, y doña CONSTANTINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4920-v.oct.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZIOTTI, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1933, y doña CARMEN PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4921-v.oct.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCIUTO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Canelones 1836, y doña AIDA D'ANDREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4882-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS TECHERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4878-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VIGO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1281, y doña CARMEN SARANDINO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4930-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAGO CAMPO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Luis Cavia 1846, y doña JOSEFINA DARTES FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4931-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN G. PEDREIRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2680, y doña ROSA CAPECE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4932-vo.ct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO A. ARBO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña SARA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñones 440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4933-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago seabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ VARELA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña ELENA CETTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4934-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ESCANZAÑA, de 38 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Brandzen 2161, y doña DOMINGA MIRANDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelonees 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4935-v.oct.25.

En Montvideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO JUAN YPAR, de 32 años, soltero, eemplado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2515, y doña BERTA MARIA RIVIERE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4936-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. ARZENO, de 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña NELIDA NEVIA PIRIZ ERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JUAN MARIA CASAL, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA MARTA MARTINEZ LABADIE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estadc Civil. $2.00 4872-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han ncotraído matrimonio "in extremis" don WASHINGTON AMERICO JULIANI, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carapé 2461, y doña EMA MAISSONAVE, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Carapé 2461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO CORUJO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaviyú 2477, y doña CAROLINA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil. $2.00 4949-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKY, de 24 años, soltero industrial, argentino, domiciliado en Blandengues 1941, y doña MARIA DUCACH, de 23 años soltera, rusa, domiciliada en Emilio Reus 2401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4950-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALTIERI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Domingo Aramburú número 2228, y doña ROSARIA FERME, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Domingo Aramburú 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4937-v.oct.25.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interseados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHALKEL BERGIN, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Alvear 2458, y doña AYDA ZILBERFARB, de 23 años. soltera, polaca, domiciliada en Alvear 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4938-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANLIO CORREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2122, y doña MARIA LYDIA PATRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4906-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO DE COLA, de 38 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña MARIA ROSA ZUND, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4907-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FERRER, de 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en República 2067, y doña ROSALIA NASTA, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en República 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4908-v.oct.24.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en La Paz 1937, y doña DOLORES REY, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4909-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. MARTINEZ, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. Llupes 10, y doña MARIA AMELIA ROTELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4951-v.oct.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GUILLEN, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 18, y doña ELOISA BATIFORA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hornos 4481, y doña MARGARITA BESUZZO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Hornos 4481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4897-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 724, y doña DELIA IZQUIERDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAUCEDO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Zubillaga 10, y doña MATILDE SILVA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4898-v.oct.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALSICH, de 29 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Juan Rozas 4375, y doña ELVIRA HORJALES, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Juan Rozas 4375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil $2.00 4900-v.oct.24

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO AVERASTURY de 26 años, soltero enfermero militar oriental, domiciliado en Punta Carreta, y doña CAYETANA CABRERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4903-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VARELA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3891, y doña AMANDA BRUZONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIRANDA, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1420, y doña JUANA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODAS, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 4266, y doña JULIA BUENAHORA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás Herrera 4266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4904-v.oct.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALVIÑO de 51 años, divorciado marino, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2194, y doña CARMEN NICOLASA CABRERA, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4922-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ATAHUALPA DEL CIOPPO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2273, y doña MARIA OFELIA NAVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ROSSO, de 23 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2904, y doña AIDA SOLER, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Azambuya 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4924-v.oct.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRASSANO RADESCA, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humaitá 2800, y doña ELENA OFELIA ASCENSION LONS FURO, de 18 años,

soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4925-v.oct.24.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GAZZANO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1067, y doña CARMEN BERARDI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4957-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL IMBERT FERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 2856, y doña MARIA BLANCA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Belgrano 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4927-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUAN SOUTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 338, y doña ELPA TERESA MARTINEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Morales 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4926-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2789, y doña NELIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.oct.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO MINETTI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3386, y doña DIVA FALCI BINA, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en F. J. Muñoz 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.oct.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAG PAPAZIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en R. Pastoriza 1499, y doña LUCIA HACHEM, de 28 años, soltera, árabe, domiciliada en R. Pastoriza 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.oct.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACRI, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Alarcón 1440, y doña ERCILIA COPPOLA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Alarcón 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 4892-v.oct.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en F. Bustamante 1660, y doña URIA FALCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Vidella 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4876-v.oct.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAIO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Canelones 1015, y doña MARINA YACOPINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 26.848. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o, Fo. 212)". se cita, llama y emplaza a don Luis Zanniello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a esta a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.11-8554-nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Reboyras Luis. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o Fo. 168)". se cita, llama y emplaza a don Luis Reboyras o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.11-8555-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto L. o Norberto León Arralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.19-8757-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Eulalio o Eulalio Fernando Pintos o Pintos Serón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8717-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capucho o Capucio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8718-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ellauri de Nebel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8721-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Giorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. -722-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Demateis de Castagnetti o Catalina Demateis de Castañetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-8723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Víctor Duguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-8683-v.oct.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Carlos Horacio Mata promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con los testigos doctor Andrés Lerena y agrimensor Vicente Irastorza, domiciliados en la calle Rincón 438 y Patria 1176 (bis), respectivamente. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-8663-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Pepe de Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.13-8608-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maclovia Romero de Zubía o Maclovia Ramos de Zubía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.12-8581-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Ortiz Garzón, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1486, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores escribanos César de Ferrari y Teófilo A. Rivas, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicite. — Héctor Ortiz Garzón". — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.12-8587-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha sido decarado incapaz don Raúl Guglucci y nombrado su coradora legítima su madre doña Sofía Lüdemann de Giglucci. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.11-8535-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Tortelli de Pelegrinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8758-v.oct.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea, con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Giasctto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes" se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.20-7853-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.19-8766-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.19-8767-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — José F. Rossi, Actuario.

$5.50 Oct.19-8768-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos M. García, con domicilio en Alzaibar 1358, conforme a derecho, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y con el fin de justificar mi vida y costumbres, vengo a pedir se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a los doctores José R. Brescia y Raúl T. Pastorino, con domicilios en Rivera 2025 y Maldonado 1546, para ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto moral que les merece mi vida y costumbres; 3.o Si les consta que he ejercido correctamente la procuración por más de cinco años: 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer como pido, disponiéndose las publicaciones y que, recibida la información, se me expida testimonio por ser justicia. — Carlos M. García". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$11.00 Oc.18-8731-v.oct.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña María Elena y don Gaspar Zignago se han presentado en los autos de su quiebra "Zignago Hermanos", de la cual son componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Oct.17-8688-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Martinoni o Martignoni de Amadeo o Amedeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevi-

deo, Octubre 9 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.16-8657-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.16-8658-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Oct.16-8659-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.11-8540-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.18-8728-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos de Avila y de doña Adela Costa de Avila Veira o Da Costa de Avila Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8702-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabolo de Grieco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.13-8628-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.12-8565-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Elisa García Santos o Elisa García y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.12-8586-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Carballo o Caraballo de Predari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.11-8547-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paulina Carballo o Caraballo de Predari. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas de defunción de doña Paulina Caraballo de Predari y la de nacimiento de Mario Angel Predari en la siguiente forma: donde dice refiriéndose al apellido, Carballo, debe decir Caraballo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Octubre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.11-8548-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Set.25-8021-v.oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scaglioni con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Carlos Scaglioni, con domicilio en la calle Misiones 1489, a los efectos de esta petición, a V. S., como mejor proceda de derecho, digo: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley número 9164 (de sanción) y 237 inciso 5.o del texto definitivo de la ley de 19 de Diciembre del año próximo pasado, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los doctores Enrique Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 460, y el doctor Cibils Hamilton, domiciliado en la calle Misiones número 1489 (1.er piso, departamento 1), quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, poco más o menos, hace que me conocen; 3.o Digan también qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previos los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información, haciendo constar, a la vez, que acompaño un certificado de buena conducta expedido en Marzo 13 de 1934 y la credencial del Registro Cívico Nacional serie C. B. B. número 303, la que solicito me sea devuelta en su oportunidad, dejándose de ello simple constancia en autos. — Carlos Scaglioni". Y en cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$18.00 Oct.19-8755-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Perdomo de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Oct.12-8583-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Oct.11-8539-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Petraglia y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que

los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Oct.13-8609-v.oct.24.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en ese mismo expediente sus presuntos herederos solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada causante por figurar en ella con el nombre de Juliana Comas cuando debe decir Julia Comas, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Oct.11-8523-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicidad López de Arandigá, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella como Ramón Aranda cuando debe decir Ramón Arandiga. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Oct.5-8351-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.
$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.20-7374-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rincón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.18-8706-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Orquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.17-8606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Enriqueta Herminia Wolff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant e este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8589-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8536-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7473-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Scapusio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8511-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Vicente Picabea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8512-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Pérez de Casteig o Castaing, doña Isabel o Anastacia Isabel Castaing y de don Pablo Castaing, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8513-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tessore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8514-v.oc.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8515-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Motta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuaroi.
$5.50 Oct.11-8516-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Palomino o Rafael Palomirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8517-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.24-7978-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta c Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Landoni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Landoni con Teresa Dionichi, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Colombo debe decir Dionichi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-8411-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934 — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.60 Set.21-7920-v.oct 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Angela Ithurbide o Filomena Ithurvide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8756-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan E. Liotti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se hadictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.940. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 12 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8772-v.oct,30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Goldfeld. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.323. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 25 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8773-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ambrosoni Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.192. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 8 de Octubre de 1932 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8774-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "González y Sosa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8775-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Enrique Duhagón. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.190. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 21 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos pricipales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8776-v.oct.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Benito Blanco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.191. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 18 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8777-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio C. de Avila Gamboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.18-8747-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día doce de Noviembre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.18-8753-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix M. Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.17-8693-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Sales de Chucarro o Catalina Sales y don Pedro Chucarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.16-8661-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Cipriano P. Semería. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuestade ciento ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, encerrada dentro de mayor área y siguientes límites: al Norte, linda con campos de Francisco Gil Nadal (Cerro del Arbolito), Antonio Piedra y Justo R. Ramos; al Este, arroyo La Quebrada por medio, con Mario Piguillem; al Sur, con Florentino Galeano, Tomás Portela, Joaquina Dutra de Xavier, Francisco Luzardo, Isidro Portela, sucesión Cleto Colman y sucesión Juvenal García, y al Oeste, arroyo Malo por medio, con la sucesión José Pedro Saint Bois, arroyo Sauce por medio, con Rodolfo Pietra, cañada del Sarandí por medio, con sucesión de Estéban Vega, sucesión Rovira, Desiderio Moreno, Lucas Fagúndez, sucesión Colman, sucesión Vega y B. Curtina; líneas rectas separando de la sucesión Esteban Vega. Este terreno está situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 198 y tiene un área total, según plano levantado el 28 de Marzo de 1928, por el agrimensor Ildefonso P. Estévez, de mil noventa y una hectáreas mil doscientos treinta y cinco metros, y según el título de propiedad arroja una superficie de novecientas una hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.80 Oct.16-8665-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.11-8538-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Cal-

zi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Caizi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesei. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesei para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Set.29-7870-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Manuel Feliciano Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.19-8778-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Esponа de Recupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.18-8745-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Soledad Vázquez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.13-8607-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, o fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.14-7654-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena 1 por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marta Benincasa de Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Oct.18-8714-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Set.21-7899-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina de Souza de Alano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o ineresados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$5.50 Oct.17-8680-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbina de Sosa de de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.18-8743-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes", a estar a derecho, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Urtiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.11-8537-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.11-8531-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dionisio Giacusa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.10-8500-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Luciano Badaraco o Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Oct.10-8501-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mestre de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.10-8474-v.oct.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dic-

tada en los autos "La firma "Sorribas y Collazo". Solicita declaración de quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el 1.o de Febrero del año 1932 la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Oct.10-8475-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cornelio Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8762-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Beatriz Rodríguez de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8763-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctotr don Carlos L. de Freias, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Chauvia de Cesan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8694-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas, según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Griselda Renee Domenech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.16-8651-v.oct.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael González (hijo) y Esteban González, solicitando su rehabilitación como comerciantes. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.11-8520-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia Setiembre 17 de 1934 — Carlos M Bascans Actuario Adjunto.

$12 00 Set.21-7928-v.oct.25

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA *DE DURAZNO*

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos. Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E Mattos Ramos, Actuario.

$38.40 Set.25-8016-v.oct 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónica Morante de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.18-8730-v.oct.29.

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores, según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la volutnad de sus nombrados hijos Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932 que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva" cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley *que se notificaron con los estrados a la* parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciar se se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 3, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace sabeer al público la aprtura judicial de la sucesión de Dolores Hermenegilda Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de Agustina Golfarini de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8726-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8727-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Pedro Lenzi Castelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.12-8603-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesiónû9hb 890 0û la apertura judicial de la sucesión de Vicente, Vicente Félix o Félix Vicente Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$4.50 Oct.13-8626-v.oct.24.

[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado *de Primera Instancia de Lavalleja se hace* saber la apertura de la sucesión de Ramón María Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título de consideren con derecehos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-7367-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiNn de don Andrés González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-8761-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones do don Rafael Compagnone y de doña Armida D'Stefano de Compagnone o doña Arminda D'Stefano de Compagnone o Josefa Herminda Destefano de Compagnone o Belarmina Destefano de Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.15-8642-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ascencio Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.15-8643-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sergio Cipriano Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8577-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Santangelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8575-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Indalecia César de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8576-v.oct.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de nueve de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad Plácido Anselmo Astor y se ha nombrado curador a don Carmelo Tierno, cargo ya discernido en resolución de once de Abril del expresado año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 6 de 1934 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-8641-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Ciriaco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8578-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis B. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Higinio Celestino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-8580-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ventura González, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 Oct.12-8593-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lorenzo Mascarello, que lo son sus hijos legítimos Natividad Dolores, Isabel, Amalia, María Teresa, Néstor, Lorenzo y Haydée Isidora Mascarello y la cónyuge doña Teresa Bado de Mascarello, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.00 Oct.12-8592-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matea Ferrer de González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.11-8553-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jose Pedro Sencion, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Oct.10-8495-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934 — Blas Borrallo Escribano Público.
$8.40 Oct 10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Blanca Morelli de Paseyro, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 10 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.
$5.20 Oct.17-8687-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jaime Argelaguet, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.
$5.20 Oct.10-8508-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificattivos del caso, bajo apercibimientot de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Ocubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.17-8685-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace sáber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Velazco o Velasco, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.17-8686-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Davieri o Lavieri de Petrella, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-8509-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Melchor Ramón o Ramón o Ramón Melchor Batista, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-8507-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deldeo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-8510-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada

en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como la efectiva época de la suspensión de pagos la fecha del 8 de Abril de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.19-8771-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Cecilia Castiella de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.18-8732-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.18-8733-v.oct.29.

Aviso

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Pedro Ripoll, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.12-8596-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Aires de Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.10-8492-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Angela Gonella de Martínez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideraran con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.12-8594-v.oct.23.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia *doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Adelia Rodríguez Lima de Pereyra.* Emancipación de su hijo Berto Pereyra", se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Junio último se ha concedido a Berto Pereyra la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día veintitrés de Junio último ante el escribano Juan José Bengochea, por Adelia Rodríguez Lima de Pereyra a favor del nombrado Berto Pereyra. — Rocha, Julio 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Oct.10-8505-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Chápore o Chápores, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Octubre 2 de 1934. — J. L. Anza. Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-8635-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "José Malachina. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Enrique Augusto Decoud, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de José Malachina: el apellido del padre figura Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido Clotilde Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Luis Santiago Malachina: el inscripto aparece con el nombre de Santiago en vez de Luis Santiago; el apellido del padre está Malaquini en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido de Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Alfredo Malachina: el apellido del padre figura Malaquini en vez de Malachina; la madre aparece con el nombre y apellido Clotilde J. Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Rosa Emilia Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre figura con el nombre de Clotinda en vez del verdadero, que es María Clotilde; la inscripta figura con el nombre de Rosa en vez de Rosa Emilia. Partida de nacimiento de Julio Asunción Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre con el nombre y apellido Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Victoria Malvina Malachina: el apellido del padre está Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido de Clotilde de Reyyi cuando su verdadero es María Clotilde Reggi. En el expediente informativo del matrimonio del causante figuran los contrayentes como José Malaquina y Clotilde Reyes en vez de José Malachina y María Clotilde Reggi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$21.00 Oct.17-8689-v.nov.2.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que en los autos de quiebra de Juan Franco Fraguas ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Artigas esquina Treinta y Tres, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Oct.11-8557-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Catalina María Pasquet de Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.17-8690-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Guelvenzu, Guelbenzo, Gelvenzu, Guelbenzu o Guelvenso, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.13-8625-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alajendrino Ciganda, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 1.o de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.20 Oct.18-8738-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Colombo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Oct.15-8637-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Laurent de Bacciarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con *derechos a* la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario Especial.

$4.50 Oct.11-8521-v.oct.22.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que en estos autos se ha dictado la sentencia siguiente: "5313. — Mercedes, Agosto 31 de 1934. — Vista para definitiva de primera instancia este juicio iniciado por María Celia Larrosa contra la sucesión de *Manuel Miller, y resultando: 1.o Expresa la* demandante que es hija natural del causante de la sucesión demandada y que desea justificar esta calidad a fin de reclamar la pensión que le corresponda, pues su

padre prestó servicios en la Administración Pública durante más de treinta años. Agrega la demandante que fué criada por don Fanor Larrosa, hermano natural del causante de la sucesión demandada, y que su calidad de hija natural de Manuel Miller fué un hecho público en Mercedes y en otras localidades del Departamento, entre los vecinos y los propios parientes de su padre, que visitaba y proveía sus necesidades por sí mismo y por intermedio de otras personas. Afirma, además, la parte actora, que realizó una transacción en el juicio sucesorio con los declarados herederos de Manuel Miller, los cuales no tienen derecho a reclamar la pensión que sólo a ella, única descendiente de Manuel Miller, le corresponde. Fundó su derecho en el artículo 233 y leyes concordantes del Código Civil: 2.o Dando curso a la acción incoada, se dió traslado de la demanda (fojas 6 vuelta), y los demandados fueron declarados rebeldes a pedido del actor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que se hicieran las publicaciones de ley, que fueron justificadas con los diarios que obran a fojas 38; a 43 se dió por contestada la demanda y la dúplica en rebeldía, y habiéndose renunciado la réplica (fojas 48), se ordenó la apertura de la causa a prueba (fojas 51 vuelta). Sólo la produjo la parte actora la prueba a que se refiere el certificado de fojas 73. La actora alegó de bien probado, no así la parte demandada, cuya rebeldía fué acusada (fojas 84). Fué oído el señor Fiscal (fojas 85 vuelta). Considerando: 1.o Que las deposiciones concordantes de Fanor Larrosa (fojas 59 vuelta), Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión (fijos 71 a 72) ya serían suficientes a juicio del sentenciador para que la acción intentada prosperase. Se trata de personas (las dos segundas integran la parte demandada de este juicio), cuya vinculación familiar con Manuel Miller les da gran prestigio a sus declaraciones, porque relatan los hechos cuya apreciación ha sido directamente recibida por la observación personal o comunicada por el propio Miller. Fanor Larrosa es hermano natural de Miller y a cuyo cuidado estuvo la demandante. Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión declaran en forma concordante en los dichos de aquél y todos deponen sobre hechos que integran el concepto de la posesión notoria invocada, cuyos tres elementos aparecen perfectamente configurados. Considerando: 2.o Concordante de este testimonio es también el de Ramona Rodríguez (fojas 64), Guillermina Altamirano de Corrales y Olasagasti (fojas 65 a 67), las presunciones que emergen del contenido del documento referente, de fojas 69, y de la condición de rebeldes de los demandados, cuya contumacia puede servir de base a una presunción favorable a la pretensión del actor, presunción que, como lo que se indica precedentemente, conduce sin violencia el ánimo hacia la convicción de que son ciertos los hechos que se articulan en la demanda. Considerando: 3.o Por manera, pues, que probados los extremos de hecho requeridos en la ley para justificar la posesión de estado invocada, debe hacerse lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 233, 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y 375, 403, 434, 451 y 487 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando que la demandante ha justificado su calidad de hija natural de Manuel Eladio Miller, siendo de cargo de la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia en la forma prescripta en el artículo 848 y téngase presente lo solicitado a fojas 84 en otrosí. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y háganse los desgloses de pedidos y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, en la ciudad de Mercedes, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis A. Viera, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los señores Marcelino V. Centurión, Pilar Centurión, Bernardo B. Olloqui, Pedro Centurión y Mario Centurión (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 14 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario.

$60.50 Oct.8-8421-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Obaco Pecoch, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.11-8522-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 380 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$7 20 Set.19-7814-v.oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. -- Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Hilaria Peredo de Soto, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 2 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.50 Oct.11-8563-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina María Pírez de dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7474-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Darío Gómez García, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.10-8502-v.oct.20

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Oct.8-8425-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Luis Grau se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, para su inspección, por el término de diez días. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.10-8503-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20. Nov.10-v.nov.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.80 Oct.8-8423-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16. Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidro Mederos o Medero, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.11-8183-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

Judicial, por quiebra Celio Pinko. Tienda. Armazones, mostrador vidriera, vitrina, luminoso, vidriera calle, mesas, sillas, artículos de tienda y confecciones. El sábado 27 a las 3 p. m. Calle Manuel Herrera y Obes 4289 y Carlos María Ramírez (Belvedere). Informes: Tacuarembó 1365 de 2 a 6 p. m.

$3.60. Oct.18-8744-v.oct.27.

LUIS SIECOLA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga, hoy Buquet Gil y Cía., contra Francisco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de segundo turno, hoy Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación que se indicará, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliano; y por el Este, da frente en diez metros a la calle Tiburcio Gómez entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.400.00. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación. Terce-

ro: que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamientos legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedntes en la oficina de este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

Informes y volantes: Cerrito número 506.

$39.00 Oct.18-8715-v.nov.3.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los terrenos de chacra que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.635.67: Una fracción de terreno de chacra situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cinco hectáreas, cuattro mil quinienos veintidós metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 404 metros 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 2, que se describirá a continuación; por el Sud, en extensión de 390 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 138 metros, con camino de 10 metros, y por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 4, que se describirá. 2.o Base, $ 3.221.67: Una fracción de terreno de chacra con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de cinco hectáreas seis mil seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros, que se deslinda: por el Norte, en extensión de 420 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 405 metros con 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 1, descripta anteriormente; por el Este, una líneea d 138 metros de extensión con frente a calle de 10 metros y en pequeña extensión con carretera a Estación Suárez; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros con la fracción 3, que se describirá a continuación. 3.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano referenciado, compuesto de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 250 metros, frente a camino de servidumbre por medio, con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 2, ya descripta, y por el Oeste, con la fracción 6, que se describirá, en extensión de 137 metros con 25 centímetros. 4.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, contigua con la anterior, señalada con el número 4 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con frente a la calle de servidumbre inerna por medio, con la fracción 3, ya descripta; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 1, ya descripta; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 5, que se describirá a continuación, y por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto). 5.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 5 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con calle destinada a servidumbre interna, por medio, con el lote 6, que se describirá; por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con el lote número 4, ya descripto, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción número 9, que se describirá, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8. 6.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 6 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; al Sud, en la misma extensión, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 5, ya descripta; al Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción número 3, ya descripta, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción 7, que se describirá a continuación, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8, que se describirá. 7.o Base, $ 775.50: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos treinta metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 494 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 496 metros, con la fracción número 8 y con calle de servidumbre interna; por el Este, en extensión de 94 metros, con el lote 6, que se describió, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 8.o Base, $ 775.19: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 8 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil quinientos once metros veinte decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 488 metros, con la fracción número 7, ya descripta; por el Este, en extensión de 94 metros, con calle de 8 metros, destinada a salida de las fracciones 7 y 9; por el Sud, en extensión de 501 metros 60 centímetros, con la fracción 9, que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 9.o Base, $ 851.59: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 9 en el plano referido, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, mil noventa y cinco metros treinta y un decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 509 metros 60 centímetros, con la fracción número 8, calle de servidumbre interna; por el Sud, en extensión de 566 metros, Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 94 metros, con la fracción 5, ya descripta, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$149.60 Oct.17-8700-v.nov.5.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en la ubicación por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los inmuebles que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.130.41: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros nueve mil cincuenta centímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Juanicó: 36 metros 75 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Morandi; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, en extensión de 36 metros 60 centímetros, con el solar 7. 2.o Base, $ 1.156.51: Un solar de terreno situado n el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 7 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros seis mil novecientos veinte centímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó: 36 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 6 ;13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 3 y 4 y 37 metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 8. 3.o Base, $ 1.002.67: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 8 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó: 37 metros 30 centímetros al Nordeste, con el solar 7; 10 metros al Sudeste, lindando con los solares 2 y 3; 37 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. 4.o Base, $ 1.147.50: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano referenciado y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 37 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 8; 10 metros al Sudeste, con los solares 1 y 2, y 38 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar 10. Se previene: 1.o Què el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$69.00 Oct.17-8701-v.nov.2.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Antonio y Joaquín Martins Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Fialo; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campos situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1299 y 1298, cuyas superficies parciales, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano suscripto el 30 de Abril de 1930 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, a saber: La perteneciente al señor Juan Antonio Martins Suárez, fracción señalada con el número dos, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, a partir del nombrado arroyo, línea de quinientos noventa y dos metros cuarenta centímetros que corre de Norte a Sur, de cuyo extremo parte otra recta de cuatrocientos treinta y un metros veinte centímetros, que corre de Oeste a Este, la cual divide, igual que la anterior, con más campo de Domingo González; por el Sudeste, línea de mil ciento cuarenta y un metros cuarenta centímetros, divisoria con la sucesión de N. Aguirre; por el Sur, línea de trescientos metros, de frente al camino al paso de Curbelo, el cual se separa de campo de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número uno del mismo plano del agrimensor Ferreiro; y la del señor Joaquín Martins Suárez está señalada con el número uno, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, líneas de doscientos veinticinco metros y doscientos cincuenta y seis metros, y el frente del camino vecinal al pueblo Solís, linda, camino al paso de Curbelo, por medio, con campos de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil doscientos diecisiete metros, divisoria con Teófilo Toledo y Doroteo García, y por el Nordoeste, línea de seiscientos treinta y ocho metros sesenta centímetros, que divide en una pequeña parte con campo del nombrado García, en parte, con el camino vecinal al pueblo Solís y en el resto con campo de Miguel Gabino Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas 65 y 66 de la serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que los bienes a ejecutarse han sido dados en arrendamiento

a don A. Rey O'Shanahan y sus hijos Hugo y María Lola Rey Alvarez; 5.o Que existe una segunda hipoteca constituída sobre los bienes descriptos, a favor de don Norberto Cristaldo, en escritura que el 18 de Junio de 1930 autorizó el escribano Eduardo Ferrería. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, los siguientes préstamos en efectivo: por la primer propiedad, $ 5.525.15 y, por la segunda, $ 4.770.35.

(Cuenta corriente) Oct.16-8674-v.nov.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, rematará, del expediente "Manlio Gorlero con P. Pompeo Vasco" una pistola automática de pintar al Ducco. Al mejor postor. En mi local de ventas, el día jueves 25 del corriente, a la hora 22.

Comisión y gastos por cuenta del comprador.

$4.00 Oct.16-8655-v.oct.25.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Nicolás Eusebio Giribone", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de la tasación practicada, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, ubicado en Sayago, veintiuna sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano suscripto en Diciembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Alberto de Arteaga, con un área, según el mismo, de seiscientos sesenta y dos metros once decímetros que se deslindan así: quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste, con calle Montevideo (hoy camino Ariel); al Sureste, cinco rectas: una de catorce metros cuarenta y siete centímetros, orientada de Suroeste a Noreste; otra de tres metros treinta y nueve centímetros, que corre de Noroeste a Sureste, lindando por estas dos líneas con propiedad del Estado: a continuación, una recta de seis metros cuarenta y seis centímetros, que va de Suroeste a Noreste y otra de catorce metros sesenta y ocho centímetros, orientada de Noroeste a Sureste, lindando con el solar que se deslinda a continuación, y otra de diez metros treinta y ocho centímetros, que corre de Suroeste a Noreste y linda con la calle General Flores (hoy Ignacio Rivas); al Noreste, treinta y cuatro metros dos centímetros, con Prudencio de León y al Noroeste, veintiocho metros veintidós centímetros, con sucesión de don Constante Lovesio. Este bien fué tasado en ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, contigua a la anterior, señalada en el plano referido con el número dos y un área, según el mismo plano, de trescientos veinticinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Montevideo (hoy camino Ariel); un metro noventa y cinco mentímetros a la ochava que forma esta calle con la de General Flores (hoy Ignacio Rivas); veintiún metros treinta y seis centímetros de frente al Sureste, por formar esquina, a la calle últimamente nombrada; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número uno y de veintiún metros veintisiete centímetros al Noroeste, lindando, parte con el número uno y parte con propiedad del Estado. Este bien está aforado en seis mil trescientos veintisiete pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las referidas tasaciones; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$63.00 Oct.16-8678-v.nov.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Piedad 1314, entre Guayabo y Lavalleja. El miércoles 31 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Grillo José Manuel y Santiago José contra Federico Brando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número mil ciento seis, constituído por un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la manzana número doscientos diecinueve de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos diez metros cinco decímetros que se deslindan así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Piedad, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1314, entre las de Guayabo y Lavalleja; veinticinco metros setenta y seis centímetros al Norte, linderos con Flandiño; seis metros setenta y seis centímetros al Este, confinantes con Antonio Barraco y diecinueve metros ochenta y dos centímetros al Sur, a contar desde la línea de la calle y después un martillo de un metro tres centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, ctuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.40 Oct.16-8679-v.oct.31.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Joanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "Vázquez de Santos Concepción contra Ramón Gómez Calvar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificio y demás mejoras, empadronados con los números once mil seiscientos ochenta y ocho y diez mil ochocientos treinta y cinco, ubicados en la manzana número quinientos diez, octava sección judicial de Montevideo, señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de siete de Agosto de mil novecientos once. El solar uno mide ciento sesenta y un metros cuadrados que se deslinda así: once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cuñapirú, por catorce metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Sur, con Francisco y Vicente Cosentino y al Oeste, con el solar número dos, que se deslinda a continuación. El solar número dos se compone de ciento diecinueve metros cuadrados y mide ocho metros incuenta centímetros de ancho, o sea, de frente al Norte a la calle Cuñapirú, entre las de Arenal Grande y Porongos, distando once metros cincuenta centímetros de la primera, por catorce metros de largo, lindando, al Este, con el solar antes descripto; por el Oeste, con el solar tres de Luis Abente Haedo, y por el Sur, con parte del solar treinta y nueve de otro plano, propiedad de Antonio Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Sarandí, 437. — U. T. E. 82718.

$45.00 Oct.15-8644-v.oct.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "López Soto y González. Quiebra", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el número 71194 y situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 205 metros 19 decímetros y mide 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, a la calle Pirineos, donde la puerta de entrada lleva el número 174; 7 metros 96 centímetros en el fondo, al Norte, donde linda con don José Dodera y tiene ahí el arrimo pago como todos los linderos, por 25 metros 77 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con los solares 3 y 1, respectivamente, del plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de 1920. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Oct.13-8614-v.oct.30.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Bohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus anexos situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cinco mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de un área, según título, de ciento diez hectáreas y, según plano suscrito en Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de ciento trece hectáreas tres mil setecientos cincuenta y tres metros, atravesados de Sudoeste a Nordeste, por la carretera a Minas y cuyos linderos son: la fracción que da al Norte de dicha carretera; mil metros por el norte, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio, con campo de Estela Ferreira y Pablo Riera; doscientos dos metros treinta centímetros por el Este, con propiedad del mismo Riera; mil sesenta y tres metros treinta centímetros por el Sudeste, de frente a la carretera y seiscientos setenta metros cincuenta centímetros por el Oeste, con propiedad de Salustiano S. Acuña; la otra fracción da frente en mil seiscientos un metros cuarenta centímetros por el Nordoeste, a la carretera citada; setecientos once metros treinta centímetros por el Este, con propiedad de Pablo Riera y José Garrido; mil cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros por el Sur, con Elías Malo y doscientos setenta metros treinta centímetros por el Oeste, con José Peñarol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay; 5.o Que el imueble a venderse está dado en arrendamiento a don Roberto G. Oliver por el término de cuatro años. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al interesado en adquirir la propiedad que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 10.608.45.

(Cuenta corriente) Oct.13-8615-v.oct.31.

CASARES y AROCENA
JUDICIAL

Hermoso y moderno chalet en Pocitos. Luis B. Cavia 2670, entre Baltasar Vargas y Sucre. El martes 6 de Noviembre, a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Maini Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del si-

guiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 34144, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar cuatro, manzana G del barrio "Artigas", compuesto dicho solar de doscientos ochenta metros setecientos cincuenta milímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Joaquín C. Travieso, en Junio de 1911, deslindados así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Luis B. Cavia (antes República), cuyo punto medio dista treinta metros ocho centímetros de la esquina de dicha calle con la de Sucre y donde el edificio tiene el número 2670, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Felipe Langle; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con Alfredo C. Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron nombrados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 488 o Misiones 1489.

$42.00 Oct.12-8595-v.oct.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Federico Lanata con Josefina Ródalo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Ituzaingó, de este Departamento, empadronada con el número 75.449 y señalada en el plano respectivo con el número 6 de la manzana 45, compuesta de la superficie de 1.844 metros 70 decímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Lavalleja, por igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Sociedad Hípica, lindando, por el Norte, con el solar 4 y por el este, con el solar 5, de Luis Cova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del precio en el acto del remate, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados de los Registros y el impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, salvo que el acreedor sea el adquirente, pues en ese caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.12-8585-v.oct.29.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y las mejoras en él contenidas: La chacra que es parte de la fracción señalada con el número uno de un campo situado en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno y que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, según plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, consta de una superficie de setenta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, con cuatrocientos veintidós metros al Sudeste, camino departamental por medio, con la fracción diez: mil ciento ochenta y seis metros al Nordeste, con Agustín de León: novecientos veintiséis metros al Norte, con Josefa Abella de Nogueira y mil ochocientos setenta y ocho metros al Sudoeste, con la fracción dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 30 serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que si bien a venderse se encuentra arrendado por el término de cuatro años al señor Servando de León. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.968.39.

(Cuenta corriente) Oct.12-8590-v.nov.6.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José y Florisbelo Chaves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Cuatro fracciones de campo y sus anexos, correspondientes a don José Chaves, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de noventa y una hectáreas cuatro mil seiscientos veintitrés metros veinte decímetros y, según plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y ocho hectáreas; nueve mil setenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, línea amojonada, divisoria con la sucesión Elías Silveira y con camino nacional y otra línea amojonada que separa de campo de Elías Rodríguez: por el Sudeste, línea amojonada que limita con Dolores González y Juan Paullier: por el Sud, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con la sucesión de Carlos Perazza y el arroyo Tío Diego, que separa de más campo de la nombrada sucesión, y por el Nordoeste, línea amojonada comprendida entre el nombrado arroyo y la carretera a Maldonado, cuya línea limita con el inmueble que se describirá. Dicho campo está cruzado por un camino vecinal, por la carretera a Maldonado y, en parte, por el camino nacional citado; 2.o Otra fracción de campo y sus anexos, pertenecientes a Florisbelo Chaves, situada en el mismo paraje anteriormente descripto, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento noventa y dos metros, según títulos de propiedad, y, según el plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor don Romeo D Ferreiro, consta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan así: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas de frente a la carretera a Maldonado, que separa de campo de José Peñagaricano y de la sucesión de Elías Silveira: por el Sudeste, línea amojonada comprendida entre la indicada carretera y el arroyo Tío Diego, cuya línea limita con el inmueble descripto anteriormente: por el Sudoeste, el ya nombrado arroyo, que separa de la propiedad de Carlos Perazza y de Arturo Puig y por el Nordoeste, a partir del citado arroyo, línea amojonada que corre de Sudoeste a Nordeste, a la que sigue otra que corre de Sudeste a Nordoeste y termina en la carretera: la primera y segunda de estas líneas limitan con la fracción cuatro, de Inocencia Muslera de Lucini y la tercera línea servidumbre de paso de ocho metros de ancho, por medio, con campo de Arturo Puig. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá, en cada caso particular, la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo el pago de medianerías, etc., en caso de que las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la *Sección Fomento Rural y Colonización*, calle Treinta y Tres número 1428 (hipotecas números 90 y 91 serie "28", ley 10), y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción deslindada en segundo término y parte de la señalada en primer término, ha sido dada en arrendamiento a don Kurt Schorn. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede un préstamo de $ 5.500.00 para la propiedad del señor José Chávez y otro de $ 4.000.00 para la del señor Florisbelo Chávez, a los interesados en la adquisición.

(Cuenta corriente) Oct.11-8552-v.oct.29.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Cándido Rosa Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 11124, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. Yéregui, el 2 de Julio de 1874, se compone de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros de frente al Este a la calle Domingo Aramburú, señalada su puerta de entrada con el número 1382; once metros cinco centímetros al Oeste, confina con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, con don Félix Danese, José Aguerre y Joaquín Piedra, y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sud, con Francisco Raymundo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca, a favor de don Juan Ronco. 3.o Que el pavimento de su frente, será de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude. 4.o Se hace constar, que el martillero, fué propuesto por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.11-8558-v.oct.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 31 del actual, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 15, a la venta en pública subasta de la 14 ava parte, proindivisa, de dos fracciones de campo, que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 14 y 1 del plano correspondiente, midiendo la primera un área de 140 hectáreas 6972 metros y 30 decímetros y linda: al Norte, el arroyo San Gregorio; al Noreste la fracción 12 del mismo plano, al Sureste, la fracción 13; y por el Sureste y Oeste, con el camino departamental a Flores, por donde confina con las números 2 y 1; y la segunda, 138 hectáreas, 4035 metros y 95 decímetros, lindando: al Noroeste y Norte, el arroyo San Gregorio; al Este y Noreste, camino departamental a Flores; al Sureste con la fracción 2; y al Suroeste, donde forma martillo con Eugenio Sosa. Forman la parte a venderse, 19 hectáreas, 9357 metros 73 decímetros y no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 74.53 la hectárea. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que se vende en los autos sucesorios de Mariana Duluc de Ithurralde. — San José, Octubre 9 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Público.

$30.00 Oct.11-8544-v.oct.27.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Abellán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate *público y* al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cuarenta y tres mil doscientos setenta, situado en el pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, manzana número treinta y tres, compuesta de una superficie de seiscientos vein-

ticuatro metros, con doce metros de frente al Suroeste a calle pública llamada hoy Piraraja; cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nordeste, con Carmen Luquez; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Sudeste, con Francisco Canessa y al Nordeste, con sucesores de Martín Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1114 serie "28", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.500.00, suma compuesta por $ 1.358.02, saldo del préstamo en títulos, y por $ 141.98 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.10-8488-v.oct.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el número 121.395, señalado con el número 27 manzana F en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Noviembre de 1927, próximo a la rambla O'Higgins, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según dicho plano, de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros de frente al Este, a la calle número 2; 28 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 26, 10 metros 82 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 32 y 32 metros 60 centímetros al Sud, por donde linda con el solar número 28. Se venderán también los derechos sobre el solar de terreno descripto, pagaderos en cuotas mensuales de $ 12.00, como se establece en el contrato de promesa de compraventa número 2959. El adquirente de las construcciones continuará abonando las contribuciones atrasadas y las cuotas mensuales por el valor del solar de terreno, debiendo respetar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$40.50 Oct.8-8428-v.oct.24.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa - quinta en avenida Millán número 4712, entre avenida Sayago y calle Vedia. Con 93 metros 99 centímetros de frente y un área de 18.800 metros cuadrados. El jueves 25 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en la misma, procederé a venderla en remate al mejor postor, sin base, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 51059, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en Sayago, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de 1895 y compuesta de una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos metros, con noventa y tres metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán, al que está designada la entrada de dicha finca con el número 795; ciento treinta metros al Norte, lindando con Juan Roca y ciento setenta y seis metros veinte centímetros al Este, por donde linda con la fracción dos, de doña María Ramos de Colombo, confinando, al Oeste, con la fracción cuatro, de Juan Antonio Colombo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimentación, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1390. Automático número 81857.

$51.00 Oct.8-8430-v.oct.24.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordeste, de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce; cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros, otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sud este a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Pascual Vicini. Ejecución de un contrato de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio César Stajano, asistido por el señor Juez de la 8.a sección de Canelones, de todas las haciendas prendadas que se encuentran depositadas en el campo que explota el señor Pascual Vicini en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor. 2.o Que las ventas serán al contado 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. 4.o El rematador hará entrega, previo pago total de las haciendas, y expedirá los respectivos certificados de propiedad. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-8450-v.oct.22.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Agustina Eloisa Descarga de Salaverría", se hace saber al público que el día veintiuno (21) de Octubre próximo, a las dieciséis y treinta horas (16 y 30) del día, en el lugar de su ubicación y por el martillero José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aguada, octava sección judicial de este Departamento, que según plano trazado en el mes próximo pasado, por el agrimensor J. M. Mailhos Paullier, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 626, se compone de una superficie de 204 metros 14 decímetros 9 centímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Pozos del Rey, antes Valparaíso, donde el edificio tiene el número 1381; 7 metros 50 centímetros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 13.155; 26 metros 12 centímetros al Sureste, con los padrones 13163, 13161, 13160 y 13159, y 25 metros 99 centímetros al Noroeste, con el padrón 13165. La propiedad a venderse tiene el padrón 13164. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, escritura de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador, quien también tendrá que pagar la mitad de la comisión legal. Los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo Octubre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador calle Treinta y Tres número 1356 3.er piso.

$33.80 Oct.6-8383-v.oct.20.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Spósito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil trescientos treinta y dos, compuesto de un área titulada de quince hectáreas seis mil novecientos veintiún metros designado con el número cuatro bis), en el plano suscrito el nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Isaac Díaz, compuesto según el mismo de quince hectáreas cinco mil ciento seis metros trece decímetros y cuyos linderos son: al Nordeste, cuatrocientos treinta y siete metros treinta y cinco centímetros con Ramón Cernada; por el Nordoeste, trescientos cuarenta metros ochenta centímetros con la fracción seis de Gregorio Norberto Cernada; por el Sudeste, en tres rectas de ciento veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; cincuenta y cinco metros veinte centímetros, y doscientos dieciocho metros diez centímetros, en las dos primeras con la fracción cinco de Ramón Quintín Cernada y en la tercera don Ignacio Cabrera, y por el Sudoeste, con propiedad de Felipe Víctora. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como mediane-

rías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran nen las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca rural número 75 Serie '28' ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.102.12.

(Cuenta corriente) Oct.3-8394-v.oct.26.

JUAN PEROLO

REMATE

Lindo solarcito.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, ordenado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra don Manuel Rebori, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que en suma global es de trescientos treinta y cinco pesos con un centésimo, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Talcahuano empadronado con el número 2609 y designado en el plano de fraccionamiento del agrimensor B. Silva Díaz, levantado el 27 de Abril de 1925 con el número siete, y según el cual se compone de ciento tres metros ocho decímetros deslindados así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Talcahuano, entre las de Junín y Chacabuco distando el punto medio de su frente treinta y tres metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, por diecisiete metros y dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con solar número ocho; al Sureste, con más terreno de la propia manzana y que es la indicada en la letra D en el plano de Casimiro Pfaffly de cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y al Noreste linda con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento del precio de compra: 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado calle Carapé 2031 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas, Sarandí 369 U. T. E. 81.758.

$36.40 Oct.6-8391-v.oct.20.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927, que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción de compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres: por el Sur, seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros, con la fracción dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el ecto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 3 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.

(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Fassola Hércules contra Clara Carreras de Bastos y Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de ubicación de los bienes que se deslindan, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Nueve cuarenta y ocho avas partes indivisas que pertenecen a Clara Carreras de Bastos en el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en esta ciudad, con frente al Sur a la calle Rincón; compuesto el terreno de seis metros doce centímetros de frente a dicha calle, por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Jackson; por el Este, con el señor Medina y por el Oeste, con Pedro Lloveras. 2.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes que pertenecen a la misma Clara Carreras de Bastos en el bien deslindado. 3.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes indivisas que en el mismo bien pertenecen a Fernando Bastos Carreras. 4.o A las dieciséis horas treinta minutos: Veintidós cuarenta y ocho avas partes indivisas del siguiente inmueble: Dos terrenos contiguos con edificación y demás mejoras, ubicados en la manzana número ciento tres de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto uno de ellos, de ciento veintiséis metros sesenta decímetros, deslindado así: dos metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras; veinticuatro metros cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con los herederos de Caravia; diez metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinantes con Isabel Velazco; y por el Oeste forma dos martillos: uno de siete metros setenta centímetros de largo por cinco de ancho y otro de dos metros veinte centímetros, lindando por ese viento, así como por el Norte del martillo, con el otro terreno, el cual se compone de seis metros quinientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada calle Piedras, y trece metros trescientos catorce milímetros de fondo al Sur, con más un martillo en esa parte, de cuatro metros setecientos veinticuatro milímetros de ancho por dos metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros de largo, formando una superficie de noventa y nueve metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur y Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Oeste, con María Vásquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de la escritura de ratificación y la escritura definitiva: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.

$60.00 Oct.4-8301-v.oct.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este; midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Sasiani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco eje-

cutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7. en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el inteersado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.
(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino. dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación", el día 26 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en la mitad del solar número 4 de la manzana M. de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y 32 metros, aproximadamente, en el Suroeste, por donde linda con el solar número 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$52.80 Oct.9-6075-v.oct.25.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín: al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al Noreste, con Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.
$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, en los autos seguidos por "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Segundo Casas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Andes 1236 y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario Especial de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 303 y situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de 5 hectáreas 4902 metros cuadrados, que lindan: por un lado, con María González de Martínez; por otro, con camino vecinal en medio, con Bernardino Perla y por los otros dos con Emilio Corrales. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 20 o|o en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los gastos de escrituración, incluso impuestos, sellados, timbres, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$34.00 Oct.16-8664-v.nov.7.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el señor Max Rosenberg contra el Síndico de la quiebra Lapaz Eyherabide, don Jesús López Martínez, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las fincas y demás mejoras, ubicado en la manzana número 78 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 532, compuesto de mil once metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, separando de propiedad de Miguel Garate (hijo); por el Este, su frente a la calle 25 de Mayo en una extensión aproximada de 23 metros; por el Sur, y por ser esquina, este terreno da frente a la calle Solís, en una extensión de 43 metros y por el Oeste, en una longitud de 23 metros 67 centímetros, con terreno municipal, ocupado por la comisaría de la primera urbana. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$39.00 Oct.9-8460-v.oct.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, de fecha 7 de Octubre de 1933, dictada en los autos caratulados "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros treinta y cuatro decímetros quince centímetros, cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de don José Castro; al Sur, la misma longitud de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.00 Oct.9-8447-v.oct.23.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Banco de la República contra Antonio S. Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del mes en curso, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta sección judicial, formando parte de la chacra N.o 373 de Colonia Suiza, compuesta de una superficie, según títulos, de seis hectáreas, 6359 metros 646 centímetros cuadrados y, según plano de mensura del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de seis hectáreas, 5448 metros con 35 decímetros cuadrados, lindando, de acuerdo con dicho plano: por el Noreste, con la escuela pública número 84, donde forma martillo, y con Santiago Wirth y Juan Würth, camino nacional por medio; por el Sureste, Elisa A. de Martí; al Suroeste, María A. de Rohre y al Noroeste, Felipe Zimmer, calle por medio y donde forma martillo, con la escuela número 84. Este inmueble está compuesto y lo forman cuatro fracciones contiguas de terreno, según títulos, y se encuentra actualmente empadronado en tres lotes con los número 848, 849 y 850; B) Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, en la manzana número 17 de la chacra 110, plano antiguo, figurando en la misma manzana con el número 29 en el nuevo plano, empadronado con el número 360 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco métros cuadrados lindando: al Este, calle pública denominada Luzerna; al Oeste, Miguel Gómez; al Norte, Juan A. Begle y viuda de Manfredo Andreoli y al Sur, Fernando Barreto y María del Carmen Nieves; y C) Otro solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 489, ubicado en esta villa, manzana 25, chacra 110 plano antiguo y manzana 35 del plano nuevo, compuesto de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Luzerna; al Este y Sur, Santiago Schneiter y al Norte, José Begle. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y que los títulos y autos están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1934. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$48.00 Oct.8-8429-v.oct.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte el arroyo "El Pescado"; al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apoli-

nario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez: y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Tierno", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, ubicada en la manzana número ocho, de esta ciudad, con frentes al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, en veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y al Sudeste a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado), en una extensión de veintidós metros noventa centímetros y lindando: al Nordeste, con Angela Escobar de Zeballos, sucesión José Leandro Fuentes y Luis Melogno, en una línea quebrada que, partiendo de la calle José Enrique Rodó, sigue paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de diecisiete metros noventa centímetros y dobla en ángulo recto, avanzando hacia el Nordeste en una extensión de veinte metros cinco centímetros, para correr nuevamente paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de ocho metros noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea que lo separa por el Nordoeste, de doña Eustaquia Fuentes; al Nordoeste, linda, como queda dicho, con doña Eustaquia Fuentes en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuyo bien, que es de propiedad de Vicente Tierno, lo hubo éste por compra a José Ramón Salgueiro en escritura ante Héctor J. Sánchez el tres de Abril de mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$48.00 Oct.19-8759-v.nov.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carmelo Tierno, curador de Plácido Anselmo Astor. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate judicial de todos los derechos que puedan corresponder al incapaz Plácido Anselmo Astor, en los bienes inmuebles de la sucesión de Adolfo Marcelino Vidal, que se detallan a continuación y por un precio no menor al de mil ochocientos cincuenta pesos: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, compuesta de cuatrocientas cuarenta hectáreas, cinco mil novecientas treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando con Concepción Fuentes, Rosa Vidal de Maggiolo, Ignacia Vidal de Astor, Julio Vidal, herederos de Manuel Fuentes y señores País, que hoy han variado totalmente; B) Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana tres, de esta ciudad, empadronada con el número ciento trece, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente sobre la calle Seis, por veintiocho metros setecientos setenta y seis milímetros en la línea Nordeste, lindando con Gumersindo Zeballos; en la línea Sudeste, linda con sucesores de Carmelo Castro, corre paralela con la Nordoeste, en una extensión de veintiséis metros doscientos cuarenta y nueve milímetros, en cuyo punto forma un martillo hacia la calle San Francisco, en nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros, teniendo dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Sudeste a dicha calle San Francisco y veinte metros seiscientos dieciséis milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, donde linda con do Pablo Malaspina; C) Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana tres de esta ciudad, contigua a la anterior, también parte del padrón número ciento trece, compuesta de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en su frente, con calle Domingo Pérez; al Nordeste, con Gumersindo Zeballos y la fracción siguiente; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas y al Sudeste, con Pablo Malaspina; y D) Otra pequeña fracción de terreno que une las dos anteriores, situada en la manzana tres, de esta ciudad, con todas sus mejoras, también empadronada con el número ciento trece, compuesta de treinta metros cuadrados, lindando: al Nordeste, en un metro cincuenta centímetros, y al Nordoeste, en veinte metros, con Gumersindo Zeballos: al Sudoeste, en un metro cincuenta centímetros, con la fracción deslindada en la letra C), y al Sudeste, en catorce metros noventa centímetros, con Pablo Malaspina, y en cinco metros diez centímetros, con la fracción deslindada en la letra B). Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 15 de 1934. — Francisco Sosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Oct.19-8760-v.nov.5'

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintiséis de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de don Felipe Sánchez: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5081, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Febrero de 1918, compuesta su área, según títulos y mensura, de siete hectáreas setecientos cinco metros siete mil ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Alberto Silvera y Lope Sosa; al Sur, con camino por medio, con los sucesores de don Juan P. Silvera; al Este, Ceferino Barrios y Oeste, con doña Natalia Barrios: B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el distrito de la Laguna del Diario, jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quince, compuesta su área, según títulos, de cuatro hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros con quince decímetros y, según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de 1929, de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con camino por medio, con doña Juana Abreu de Cabrera; Oeste y Sudoeste, con Rómulo Muñoz Zeballos; Sur, Eufrasio Mántaras y Noreste, con las fracciones adjudicadas a doña Juana Cabrera y Casimiro Cabrera; C) Una fracción de terreno con edificios cercos y demás mejoras en ella contenidos ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos nueve, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con don Narciso Pereira; Sur, Domingo Udini; Este, Otto Bernhardt y Oeste, con la calle Rocha. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar al acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún vencida la hora, siempre que sean las ofertas continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$55.00 Oct.5-8343-v.oct.22.

PABLO M. MATA

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, recaída en autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra Felipe Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Octubre, de las quince a las quince y treinta horas y en el lugar de ubicación, calle Reconquista, barrio "América", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Mercedes", un motor "Avance Rumelli", un motor "Fordson" y una trilladora y motor "Case". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de práctica serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Setiembre 28 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$22.00 Oct.5-8344-v.oct.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Pérez Francisco. Sucesión, y a fojas 136 Leoncino de Pérez Paula, Manuel Pérez y Esperanza Pérez de Molina. Sucesiones". se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido por el suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de mil doscientos pesos, en que ha sido aavluado, del siguiente bien: La propiedad situada en esta ciudad, en la manzana número 360, cuyos límites y dimensiones son: veintiún metros cincuenta centímetros de frente a la calle Daymán por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Bonifacia Francia o sucesores; al Sur, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia y sucesores y al Oeste, con la calle Daymán. El inmueble descrito pertenece a las nombradas sucesiones. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de garantía. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Oct.17-8684 v.nov.5.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Camilo González. Intestado", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de esta sucesión, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos: El solar número cinco de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 2.o Que las construcciones que existen en el solar que se rematará no forman parte de dicho bien y por ello no se rematarán; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 5 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Oct.10-8504-v.oct.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Federico Guedes de Azambuya. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: la chacra número doscientos veinticinco (225) de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, compuesta de una su-

perficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Noreste, las chacras doscientos veintidós y doscientos veintitrés, camino por medio; al Sureste, con la chacra número doscientos veinticuatro, camino por medio; al Suroeste, la chacra número doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, camino por medio, y al Noroeste, una vertiente del arroyo Sauzal, que las separa de las chacras doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 25 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Oct.6-8373-v.oct.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 312, ubicada en el "Alféraz", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nereo Graña y de don Tomás Graña; al Este, sucesión de Isidoro Rivero; al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del entrante Octubre, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Los Arroyitos", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2964 y compuesta de doscientas veintiséis hectáreas, tres mil setecientos setenta y un metros mil cuatrocientos veintiséis centímetros, que linda: al Norte, Vicente Salvador Correa; al Este, sucesión Cecilio Correa (hijo); al Sur, Juan U. Correa Orsina y al Oeste, Juan Olivera. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.4-8321-v.oct.26.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2268, compuesta, según título, de 3050 hectáreas, 4639 metros 80 decímetros y, según plano de mensura que practicó el agrimensor don Aquiles Rexendes, firmado en Artigas el 29 de Marzo de 1924, contiene una superficie de 3228 hectáreas, 9000 centiáreas 3725 centímetros cuadrados, siendo ésta toda la fracción hipotecada, lindando, según el referido plano: al Sud, con el arroyo Sopas, por medio, con Adalgis Rodríguez, M. P. Rodríguez, D. Rodríguez, B. Trindade y S. Alvez; por el Este, Lilia Márquez de Motta, Antonio Motta, Filotiena Motta de Méndez; por el Norte, la zanja del Sauce, por medio, con Blanca y Violeta Supervielle y por el Oeste, con Olivio Pereira Machado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble descrito se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Oct.13-8616-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscrito y en autos "David Naiman. Infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber al público que en Estación Achar, el día veintiuno de Octubre, a las quince horas hasta su liquidación se procederá por el martillero designado al remate en subasta pública de las mercaderías embargadas y que constan en autos. El pago y la entrega de la mercadería se efectuarán en el acto. — Achar, Setiembre 27 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-8491-v.oct.20.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Venta al mejor postor

Se hace saber que el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575 el rematador Francisco Aramendi va a proceder a vender al mejor postor y en subasta judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo y todos sus anexos, ubicada en Pirarajá, novena sección del Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Roberto Corbo, de Marzo de 1925, compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros que linda: al Norte, arroyo Pirarajá; al Este, Rodolfo Olmos; al Sur, Leonides Amézaga de Vázquez y al Oeste, Bonifacio Amorín. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra José Amorín. Ejecución de hipoteca", estando dichos autos y los títulos de propiedad a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Oct.9-8466-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido en venta a la firma "Vladislavich Hermanos" mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierta al público en esta ciudad, calle Florida número 1524, denominada "Panadería El Paraíso", a fin de que los acreedores sociales se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 5 de 1934 — Juan Vladislavich Vargas.

$5.00 Oct.11-8532-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Mariano S. y a don Alfredo P. García el activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de hierros, materiales de construcción, ferretería y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 618, continuando las actividades del mismo negocio la firma social que se constituirá con dicho objeto entre los nombrados hermanos García y que girará bajo la razón social de "García Hermanos". — Carmelo, Setiembre 28 de 1934. — Mariano García. — Alfredo P. García. — Mariano S. García.

$5.00 Oct.17-8692-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de Luis Pérez y Naya, y que el señor Roberto Naya ha prometido vender al señor Luis Pérez, la parte que como socio, le correspondía en la panadería "La Nueva Coruñesa" ubicada en la calle doctor Pablo De María número 1388. Los que se consideren nuestros acreedores ,deben presentarse con sus comprobantes ante el escribano don Conrado Sáez, calle Rincón número 523, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Luis Pérez. — Roberto Naya.

$5.00 Oct.6-8362-v.oct.25.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Mario Cherro y Gilberto González, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en el camino Cuchilla Grande número 990, de este departamento, vendiendo el señor Mario Cherro su parte proindivisa al señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Mario Cherro. —Gilberto González. — José Rodríguez.

$5.00 Oct.6-8372-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Manuel Vecino, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle José Ladislao Terra, número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Antonio Zugasti. — Manuel Vecino.

$5.00 Oct.6-8371-v.oct.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553 esquina Concepción Arenal de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, haciéndose constar que las señoras Francisca y Elena Morán se hacen cargo otra vez de dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Manuel Vázquez. — Francisca Morán. — Elena Morán.

$5.00 Oct.6-8404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores González y Sierra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones esquina Florida, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1934 — Felipe Vázquez. — González y Sierra

$5.00 Oct.5-8352-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Gustá y Cabrera el comercio que en el ramo de panadería y conocido por "Panadería Ideal" tenía instalado en la calle Paz, del pueblo Guichón (F. C. M.). — Guichón, Setiembre 10 de 1934. — Rafael Desanto.

$5.00 Oct.3-8280-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo Tito F. Cora todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del hotel que bajo la denominación de "Hotel Central" tengo establecido en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio esquina Montecaseros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1934. — Federico Cora.

$5.00 Oct.3-8281-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sarandí número 523, esquina Paraguay, de esta ciudad, a la señora María Angélica H. de Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos de sus correspondientes créditos en la misma. — Santa Lucía, Setiembre 29 de 1934. — Aída C. de Spinelli. — Angélica H. de Recoba.

$5.00 Oct.3-8282-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean. — Manuel Otero.

$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mediante el presente comunicamos que a nuestra solicitud y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 10 del corriente año, le fué retirada a la "T de Water Oil Eport Corporation", la autorización que para instalar una sucursal en el país, le fué otorgada por decreto de fecha Noviembre 29 de 1932. Esta publicación ordenada por aquel decreto, tiene por objeto hacer saber al público la cancelación referida. — Tide Water Oil Export Corporation

$4.50 Oct. 18-8729-v.oct.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 28 de Octubre a las 10 horas en el local de la Exposición Feria de la Sociedad Rural, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Se advierte a los señores socios que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se realizará con el número que concurra siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. — Paysandú, Octubre 15 de 1934. — Juan Hiriart, Presidente. Miguel Saralegui, Secretario.

$6.00 Oct.18-8737-v.oct.27.

J. LABAT J. C. MARGENAT INGENIEROS. LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 25 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Roberto Agosti, inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo de construcciones y anexos, con domicilio en avenida 18 de Julio 1103, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: hastta la muerte de uno de los socios: B) Capital: $ 5.000.00 ya integrado por los socios con aporte en efectivo: C) La sociedad será administrada por los socios Julio Labat y Juan Carlos Margena; D) El 15 de Julio de cada año se hará inventario - balance, el cual será aprobado por la asamblea; E) De las utilidades se detsinará un 5 olo para el capital soical. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Julio Labat y Juan Carlos Margenat, Administradores.

$9.00 Oct.18-8708-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antenor Sixto Saralegui mi casa de comercio que en los ramó sde almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y anexos gira en esta plaza, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio en esta villa. — Bella Unión, Setiembre 22 de 1934. — Francisco H. López.

$5.00 Oct.2-8255-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señora Gabina Crespo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero número 2949. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Jorgelina Costa. — Gabina Crespo.

$5.00 Oct.16-8660-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.

$5 00 Oct.9-8426-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos vendido a doña Sara Fausta Gautron todas las existencias, activo y pasivo de "La Florería Moderna" desde la fecha 31 de Julio del corriente año. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Matilde Gautron de Almeida. — Casio César Almeida. — Sara Fausta Gautron.

$5.00 Oct.15-8617-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he comprado el comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Kis Pipa", poseen los socios Martín Fehér y Miguel Eilhardt en la calle Alzaibar número 1295, esquina Buenos Aires, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren en derecho, se presenten con los justificativos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Hervàth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, 15 de Octubre de 1934. — José Fork.

$5.00 Oct.18-8749-v.nov.6.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", Ltda.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Octubre de 1934, a las 16 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondientes a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 de Octubre de 1934. — El Liquidador.

$9.00 Oct.13-8588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendedor: Germán Basso. Comprador: Miguel A. Dabarca. Ramo: almacén y despacho de bebidas fermentadas. Domicilio: calle Comercio 1775, esquina Plutarco. — Montevideo.

$6.00 Oct.4-8318-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veinte de Setiembre próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba bajo la razón social "León Felipe Quintana y Compañía" en el paraje próximo a Estación Pintado, límites de los Departamentos de Florida, Flores y San José, conocido por Local Bello. Se hace constar que el señor Rufino Edmundo Medina continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma de común acuerdó disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1934. — León Felipe Quintana. — Rufino Edmundo Medina.

$5.00 Oct.12-8602-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del taller de radio sito en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez 1406 y actualmente en la calle Rivera 3601, y que giraba bajo la razón social de "Ramos Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Héctor A. Gonnet y su esposa Carolina Ramos, quedando desligado el señor Fausto Alfredo Ramos. A los efectos legales que dispone la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Fausto A. H. Ramos. — Carolina F. Ramos de Gonnet. — Héctor P. Gonnet.

$5.00 Oct.12-8573-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, Ramón Couto y Tomás Barboni declararon rescindido el compromiso que habían suscrito para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia", calle Durazno, número 1202, quedando nuevamente a cargo de esa parte Couto. Y que Andrés Muiño prometió vender a Jesús Porteiro su parte en el referido establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Tomás Barboni. — Andrés Muiño. — Jesús Porteiro. — Ramón Couto.

$5.00 Oct.15-8639-v.nov.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Fernández mi casa de negocio que e el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Octavio Lapido número 1148, esquina Cuaró, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Francisco Petrone.

$5.00 Oct.15-8621-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Héctor Braudakis y Eduardo Alvaredo el comercio que en el ramo de bizcochos a la vainilla tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1890. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Manuel Relnante Villamil.

$5.00 Oct.15-8636-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de G. Panzera Maeso, Martín García número 2157, casi J. Requena, he prometido vender a favor de don Saturnino Polanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2247, esquina Cuñapirú: que a los efectos de la mencionada ley de Comercio, de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley en el mencionado comercio o en nuestro escritorio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Victorio Ferrero. — Saturnino Polanco.

$5.00 Oct.15-8649-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 897, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle 25 de Mayo número 488, dentro del término de treinta días desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Laureano Arregui.

$5.00 Oct.11-8541-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramiro Alende Durán el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 4395 de la calle Juan Rosas (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la casa número 672 de la calle Rincón, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Sixto Martínez.

$5.00 Oct.10-8479-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, he prometido vender al señor Alejandro Fascioli el cine denominado "Lutecia", situado en la avenida General Flores número 2580, cuyo activo y pasivo corre por cuenta del señor Fascioli desde el primero del presente mes, siendo a cargo del señor Max Glücksmann desde el treinta y uno de Agosto, inclusive, para atrás. Se advierte que los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la avenida General Flores número 2580. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Bernardo Glücksmann. — Alejandro Fascioli.

$5.00 Oct.3-8274-v.oct.22.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 152.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 12 de 1934.

$1.50 Oct.15-8647-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Felipe Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1934. — Juan María Irigoin.

$5.00 Oct.12-8574-v.oct.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días, Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella, este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand y que era propietaria del comercio que en el ramo de farmacia está establecido en la calle Rivera número 3349, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Florencio Demicheri, incluyéndose existencias, derechos de llave, activo y pasivo, quedando desligados de ella los socios señores Enrique Demicheri y Gerónimo A. Pietra. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio Demicheri. — Enrique Demicheri. — Gerónimo A. Pietra.

$5.00 Oct.1.o-8207-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faivel Vinter mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería establecida en la calle Rivera 2085, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Salomón Landau.

$5.00 Oct.1.o-8208-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado ante el escribano público doctor Casimiro Silva ha sido disuelta la sociedad comercial que en Sopas (Departamento de Salto), giraba bajo la razón de "Donato Andrade y Compañía", constituída por Donato Andrade y Filomena Texeira de Andrade, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor Donato Andrade, a cuyo cargo quedó el activo y pasivo del negocio. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Donato Andrade. — Por poder: José V. Texeira.

$5.00 Oct.1.o-8206-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl D. Gonnet y don Eduardo Benech la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión tengo establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Juan Guardado. — Raúl D. Gonnet. — Eduardo Benech.

$5.00 Oct.13-8622-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Particpo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roque Parrillo la fábrica de bebidas sin alcohol y lechería ubicada en la calle Blandengues número 1768, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio, de 13 a 15 horas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Julio Gonorovsky.

$5.00 Oct.10-8490-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor del señor don Ricardo Bordenave las máquinas de nuestro taller, establecido en la calle Molinos de Raffo 930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa número 2174 de la calle Figueroa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Sebastián Sclavo. — José Antonio Sclavo.

$5.00 Oct.10-8481-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Ignacio Bellini.

$5.00 Oct.3-8415-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Tomás y Pedro Martínez Sanz el comercio que en el ramo de despacho de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 365 (ciudad de Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, bara ser abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Telmo Repetto.

$5.00 Oct.2-8228-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de María Ester Martínez de Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Joaquín Requena número 1680. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Boghos Parseghian. — María Ester Martínez de Suárez.

$5.00 Oct.4-8304-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cigliatti el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Abdón García. — José Cigliutti.

$5.00 Oct.3-8263-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Simón Sciutto el almacén de comestibles situado en la calle Inca números 2352|54, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Por la Sucesión de Cándido Zufiaur: R. Zufiaur.

$5.00 Oct.5-8341-v.oct.24.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Considerar lo actuado por la Comisión designada en la asamblea anterior. Elección de cuatro titulares y siete suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Octubre 14 de 1934. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

$7.50 Oct.16-8653-v.oct 22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 12 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — El Secretario.

$11.70 Oct.11-8551-v.oct.29.

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Extravióse promesa de compraventa número 666, solar 16, plano de Rodríguez Castro en Agosto de 1928. Vendedor: Angel Franco. Extendida por Caja Nacional de Ahorros. Comprador: César Mouichon Aguirre. A los efectos que diere lugar se hace esta publicación.

$3.00 Oct.11-8529-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Marío Crottogini. — Ernesto Deal Smith.

$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he celebrado contrato de compraventa con arcos Aion sobre máquinas y herramientas contenidas en mi taller de carpintería de la calle Rocha número 2256. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Juan Regal.

$5.00 Oct.15-8648-v.nov.3.

AVISOS DEL DIA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CUKIER, de 29 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Convención 1276, y doña LIBA SOLNICA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4974-v.oct.27.

7 Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO UGARTECHE, de 47 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1462, y doña MARGARITA GIMENEZ BERNAL de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4980-v.oct.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTO FRESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caganсha 2361, y doña AURORA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4981-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CROTTA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2268, y doña LAURA FELICIANA OLMEDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4958-v.oct.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BODGAN CONTICH, de 29 años, soltero, curtidor, yugoeslavo, domiciliado en Barros Arana 77, y doña MARIA ROSA OTERO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique S. Aguiar 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4975-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO LA VRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garay 30, y doña LILIA LOPEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4976-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre de laño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CALAFAT, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña MERCEDES PEREGRINA ALONSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4970-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO MEYER, de 25 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Doctor Majestic 1829, y doña EMA AMELIA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4971-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don MANUEL NATALIO MOROSI, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2013, y doña MARIA JUSTINA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4972-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIBAL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2081, y doña DELIA MARIA BASTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. $2.00 4973-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RONCHO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal sin número, y doña ANGELA ORTEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4977-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CELMAR AREZO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1567, y doña MARIA ELENA LIMA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4978-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELCANO, de 28 años, soltero, jornalero, letón, domiciliano en Canelones 1961, y doña DORA NIRENBERG, de 25 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4979-v.oct.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BERRUTTI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA DOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4960-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COLMAN, de 34 años, soltero, jornalero, orientay, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RUIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4961-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ DA SILVA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DELMIRA GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4962-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO NOWAK, de 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña SOFIA FUCHS, de 22 años, soltera, yugoeslava domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4967-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 4874, y doña ARACELI LARRINAGA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Goethe 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4968-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CHAVES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena sin número, y doña GABINA OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Navajas 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4969-v.oct.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO RICOBALDI, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Lamas 1386, y doña RICARDA NAVARRO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4963-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINELLI, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rizal 3802, y doña JOSEFINA MELARIA E. ABBATE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. González 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4964-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MIRANDA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en P. Vascongadas 1459, y doña ENGRACIA EDESO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José P. Varela 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4965-v.oc.27t.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3127, y doña CELIA LUCIA VIDAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4966-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Lamath, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.20-8789-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Rotta de Mazza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar ella con el nombre "Martina" en vez de "Catalina" que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.20-8785-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.20-8795-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Monte Ash, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-8788-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Abdo Salim para que comparezca a estar a derecho, dentro del término legal, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Reisz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.20-8802-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Liuba Zaltzman *solicitando* la rectificación de la partida de defunción de su esposo Isaías Landau en la siguiente forma: donde dice Jesús Landau debe decir Isaías Landau, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.20-8803-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Oct.20-8801-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana González y doña Juana Díaz González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rodríguez, Octubre 8 de 1934. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$5.50 Oct.20-8786-v.oct.31.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Troncoso y Alvarez Quiebra", rematará las existencias de esta quiebra, café y bar, el sábado 3 de Noviembre, a las 15 horas, en la calle Yacaré 1565.

Seña: 30 o|o.

$5.00 Oct.20-8804-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Bernardo Litvan. Cobro ejecutivo de pesos". el día ocho de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, consistente en los derechos a la compra que al ejecutado corresponden en virtud de su carácter de promitente comprador, según boleto de compraventa otorgado con el Banco ejecutante como apoderado del señor Manuel Narvaez, el 18 de Octubre de 1928, que obra en el expediente, siendo objeto de la promesa el solar ubicado en Carrasco, de este Departamento, barrio Miramar, señalado con el número 1 en el plano levantado en 1924 por el agrimensor Mario E. Percovich, con un área de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre el camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo; al Noroeste y Sureste, según expresión literal del boleto, con el solar número 2 y con otros propietarios, respectivamente. Además, todas las mejoras, cercos, construcción y demás que contenga y pertenezca al ejecutado, inmueble que actualmente está empadronado con el número 64226. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 985.33 centésimos, que es la base fijada para los citados derechos y construcciones; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Oct.20-8800-v.nov.6.

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de Londres y América del Sud (sucursal Rivera) contra sucesión de María Elena Sarnícola de Núñez. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 24 del mes próximo de Noviembre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Alfredo Lepro, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, incluso alambrados, construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión de doña María Elena Sarnícola de Núñez: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Catalán", tercera sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de trescientas veintiocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y mil novecientos centímetros, deslindada así: por el Norte, más campo de la misma señora María Elena Sarnícola de Núñez y el arroyo Catalán Chico, por medio, con Rufino Sarnícola, Florencia P. de Márquez y Atiliano Ribero; por el Este, con Natividad S. de Barboza; por el Sur, con las fracciones tres y cuatro, de Nidia Esther Núñez y Zulema Núñez de Menoni y Silvestre Mendina, y por el Oeste y Suroeste, con Domingo Sarnícola, Concepción P. de Muñoz, Ernestina P. de Fabal y fracción dos de Fernando Silva. Esta fracción está designada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Gallardi, en Enero de 1931; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, empadronada con el número 1564, compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, según título respectivo, y de una superficie, según el plano anteriormente mencionado, de noventa y siete hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuatro mil cuatrocientos centímetros, deslindada así: al Norte, Rufino Sarnícola; al Sud, fracción anteriormente relacionada; al Este, Natividad S. de Barboza, y al Oeste, arroyo Catalán Chico, por medio, con la misma fracción deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$64.60 Oct.20-8784-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor José Tarrés la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Francisco Jodal. — José Tarrés.

$5.00 Oct.20-8790-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de don Alfredo Blanco y de doña Emilia Rodríguez la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Antonio Suárez Veiga.

$5.00 Oct.20-8791-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Oct.20-8792-v.oct.31.

DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 5 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, inscripta con el número 7 al folio 45 y siguientes del tomo 5.o del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de droguería y anexos, con la denominación de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" y domicilio en esta ciudad, calle Rincón números 740 y 742, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, a contar desde el 31 de Agosto último, prorrogable por 3 años más; B) Capital: pesos 50.000.00, de los cuales ya han sido integrados por los socios $ 45.000.00, en mercaderías, muebles y útiles, créditos, denominación comercial, valores y dinero, y el saldo de $ 5.000.00 será integrado en dinero en el plazo de un año, a contar desde la fecha del contrato y en dos cuotas semestrales de $ 2.500.00 cada una, cuyo capital ha sido dividido en partes sociales y es aportado por los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan; C) La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Hugo A. Surraco Cantera, Mateo Márquez Castro, Santiago S. Galli y Emilio Uslenghi, quienes fueron nombrados administradores por todo el plazo de la sociedad y su gestión será controlada por un Directorio compuesto de 3 miembros; D) La asamblea de socios nombrará al Directorio, que será anual; E) Al 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea de socios; F) De las utilidades líquidas que se obtengan, un porcentaje no menor del 25 o|o será destinado a fondo de reserva y el resto pasará a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de sus capitales y serán cubiertas hasta donde alcance con el fondo de reserva. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Hugo A. Surraco Cantera, socio Administrador.

$22.50 Oct.20-8796-v.oct.31.

WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$6.00 Oct.20-8799-v.oct.23.